



Estado Plurinacional  
de Bolivia



# Manual de Organización y Funciones – MOF 2018



Estado Plurinacional  
de Bolivia

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 040**  
La Paz, **21 ENE. 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, en su artículo 14, parágrafo I, numeral 22, establece, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el Diseño Organizacional de una entidad pública se formalizará en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el artículo 23 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de este Ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150 de 14 de abril de 2008, señala que el Manual de Organización y Funciones es uno de los documentos básicos donde se formaliza el Diseño o Rediseño Organizacional de este Ministerio que deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el citado artículo, asimismo señala, que el Manual de Organización y Funciones, es el instrumento de gestión que brinda a usuarios internos y externos información sobre la estructura organizacional diseñada (organigramas), los objetivos y funciones generales de cada unidad y área organizacional, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás, los medios y canales de comunicación y las instancias de coordinación, contribuyendo con ello a que se tenga un conocimiento integral de la organización y una delimitación clara del ámbito de competencia.

Que mediante Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/N° 1075/2018, emitido por la Profesional de la DGAA, Nancy Marcela Bustillos Cruz, señala que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fue elaborado y actualizado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, de manera conjunta entre la Unidad Administrativa y las diferentes unidades y Direcciones Generales de esta Cartera de Estado, por lo que recomienda la aprobación del mencionado Manual mediante Resolución Ministerial.

Asuntos Administrativos  
Guzmán  
Esped  
D. BO  
Ministerio de Economía  
y Finanzas Públicas

General de Asesoría Jurídica  
REVISADO  
María Inés  
Cra de Asesoría  
V. G. G.  
Ministerio de Economía  
y Finanzas Públicas



040

Que El Manual de Organización y Funciones de este Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es actualizado conforme a su actual estructura organizacional y competencias asignadas, con la finalidad de coadyuvar a la consecución y cumplimiento de sus objetivos institucionales, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial expresa.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**Segundo.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la implementación y difusión del citado Manual (MOF) a efecto de su aplicación y cumplimiento.

**Tercero.-** Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 495, de 25 de noviembre de 2009, así como sus modificaciones establecidas por las Resoluciones Ministeriales Nos. 208 de 3 de agosto de 2010 y 138 de 27 de marzo de 2012.

**Cuarto.-** Dejar sin efecto el Diseño Organizacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042, de 13 de marzo de 2009, así como sus modificaciones establecidas por las Resoluciones Ministeriales Nos. 131 de 30 de abril de 2009, 205 de 30 de julio de 2010, 390 de 7 de septiembre de 2011, 485 de 18 de octubre de 2011, 156 de 11 de abril de 2012, 124 de 26 de marzo de 2015 y 873 de 6 de septiembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Asuntos Administrativos  
Guillermo Espinosa  
D.Bo.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Administrativos  
REVISADO  
María Inés Vela de Ayora  
D.Bo.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
Máximo Pomari  
D.Bo.

*Mario Alberto Guillén Suarez*  
Mario Alberto Guillén Suarez  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

## Contenido

I. Introducción .....	2
II. Objetivos y Funcionalidad del Manual .....	3
III. Marco Normativo .....	5
IV. Visión del Ministerio. ....	6
V. Misión y Lineamientos Generales .....	7
VI. Acciones Estratégicas Institucionales u Objetivos .....	7
VII. Forma de Organización .....	9
VIII. Tipos de Unidad o Áreas Organizacionales .....	9
IX. Niveles Jerárquicos y Funciones Comunes. ....	9
X. Listado de Áreas y Unidades Organizacionales de la Estructura Orgánica del MEFP ....	10
XI. Organigramas .....	12
MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR ÁREAS .....	20
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal .....	52
Viceministerio de Política Tributaria .....	89
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros .....	109
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público .....	135
Anexos .....	174

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### **I. Introducción**

El Órgano Ejecutivo y consecuentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, asumieron su último diseño estructural el 7 de febrero de 2009 y un rol central en el Proceso de Cambio, contando con un modelo de estructura funcional y tradicional, que evolucionó en los años recientes, siguiendo la dinámica de la economía del Estado.

La entidad predecesora, denominada Ministerio de Hacienda funcionó desde el 17 septiembre de 1993 (**Anexo 1**) con exigencias rutinarias, mostrando solamente a su favor, mejoras tecnológicas como los sistemas SIGMA y SICOES. El gobierno, efectivizó un crecimiento promedio de 3.3% entre 1996-2005, con un PIB estancado, escasos resultados para una población creciente, cada vez más empobrecida, a pesar que la empresa mixta había sido supuestamente "capitalizada" pero mostraba utilidades escasas o negativas, y las promesas hechas de inversión y crecimiento no se alcanzaron.

Las causas principales para la situación de pobreza del Estado y sus instituciones, respondían a la ausencia de objetivos de crecimiento y desarrollo, porque "...obedecía a políticas económicas de ajuste, impuestas por organismos internacionales, ...se caracterizaba por la priorización de la asignación de recursos al gasto corriente, la poca relevancia de la inversión pública... y el financiamiento condicionado..."<sup>1</sup> con el fin último de permitir que las empresas extranjeras, pudieran extraer la riqueza del país.

Desde el año 2006, se impulsa el despegue económico, con la aplicación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) del Nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, que promueve un crecimiento económico estable y sostenido, colocando a nuestro país en el sitial de crecimiento del PIB más alto de Sudamérica en los últimos años. Ahora Bolivia se proyecta como una economía estable, con avances significativos en la reducción de la pobreza, con una posición externa sólida, con estabilidad macroeconómica, constituyéndose poco a poco en una economía sólida.

La **carga de trabajo** de la Administración Pública y por ende, las operaciones económico-financieras del **MEFP** se elevaron significativamente, a medida que se multiplicaban los ingresos y los resultados; como consecuencia, se le atribuirían nuevas funciones, el diseño y la profundización de nuevas políticas económicas, proyectos, la reestructuración de las entidades bajo tuición, con la aprobación de la Nueva Ley de Pensiones (ley consensuada con la COB), Ley de Servicios Financieros, Emisión de bonos soberanos en el mercado financiero internacional, etc. y todo se debía administrar a través de la misma estructura organizacional.

---

<sup>1</sup> /10 Años de Economía Boliviana, Pág. 97. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, febrero de 2016

Entonces, la modernización del MEFP y la ampliación de su incidencia en el Estado, podemos relacionarla, con el elevado y sostenido crecimiento del PIB, el incremento del presupuesto (multiplicado varias veces) de todas las entidades públicas; la administración productiva de los excedentes del Estado; el cambio desde una administración total del país, hacia un seguimiento de las finanzas subnacionales y territoriales; el cambio del Sistema Integrado de Modernización Administrativa - SIGMA al Sistema de Gestión Pública - SIGEP con mayores ventajas y mejora continua; y una variedad amplia de funciones mejoradas, que el personal y la estructura del MEFP van incorporando con efectividad.

Se pueden mostrar varios indicadores del incremento de la actividad del MEFP, para observar la evolución de la complejidad y resultados alcanzados. En esos 12 años de gestión, en que se ha logrado modernizar la normativa y el procesamiento técnico, se elevaron sus actividades en relación a:

- El crecimiento del Presupuesto General del Estado Agregado (que incluye el trabajo de conciliar las transferencias y aportes a la seguridad social) desde 59.834 hasta 274.879 millones de bolivianos, que significa un incremento de **359%**, que asimismo amplían la responsabilidad que recae sobre los servidores del MEFP.
- El crecimiento de servidores en la Administración Pública que incrementó en información procesada en administración de salarios.
- El aumento de entidades públicas de 443 a 603 que adiciona aproximadamente un **36%** de operaciones.
- Las transferencias efectivas de recursos a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades fueron de 19.291 millones de bolivianos.
- La recaudación tributaria y aduanera en el periodo 2006 a 2017 alcanzó Bs521.780 millones frente a los Bs79.262 millones observados en las gestiones 1997 a 2005, representando un crecimiento de 553%, es decir 6,5 veces lo registrado en el periodo 1997 a 2005.

Por lo tanto, y en resumen, el aumento de las operaciones internas normativas, financieras, presupuestarias, contables, crediticias, jurídicas, sistémicas, administrativas, gerenciales, político-estratégicas, etc. y la magnitud de los valores gestionados año a año, generaron el crecimiento y desarrollo del MEFP.

La organización funcional se mantiene “aparentemente” igual en un 90%, pero ha alcanzado un notable y complejo desarrollo tecnológico, normativo y funcionario. También ha representado cambios al interior en cuanto a procesos y procedimientos, y ha mantenido la oportunidad, transparencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos, por tanto, en la ejecución de las políticas fiscal, monetaria, tributaria, financiero, Social (pensiones, valores y seguros) que tienen una incidencia transversal en la administración pública y aportan efectivamente al desarrollo del Estado, sumando finalmente su ejecución al crecimiento del PIB, indicador total e integral del crecimiento del Estado.

## **II. Objetivos y Funcionalidad del Manual**

El principal objetivo del presente Manual de Organización y Funciones **MOF** es identificar las áreas y unidades organizacionales que conforman la estructura del MEFP, mostrando su

objetivo, funciones estratégicas y las específicas; precisando su nivel jerárquico, tipo de trabajo, relaciones de dependencia respecto a la unidad que las coordina, y de aquellas que trabajan bajo su supervisión; además, las instancias de coordinación (directorios, comisiones, comités, etc.) internas e interinstitucionales en que participa; sus relaciones directas de trabajo internas e interinstitucionales, así como la relación con la ciudadanía, aquellas personas naturales y jurídicas a las que debe servir.

Constituye asimismo, la base para la delegación de funciones individuales, diseño de procesos, identificación de flujos a digitalizar y contribuye a la gestión eficaz de los asuntos de estado delegados al MEFP, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministro y el Marco Jurídico aprobado por las autoridades superiores.

La revisión del **MOF** permite que las autoridades actualicen y mantengan frescas las prioridades y atribuciones que el Estado les delegó; las que asumieron en el proceso; la forma en que las delegan y aseguran su cumplimiento, de manera que se logre la mayor eficacia, y se tomen medidas si existiera burocracia, duplicidad de funciones, omisiones, entre otros defectos organizacionales.

Asimismo pretende, orientar, informar y servir como medio de integración para el personal de nuevo ingreso, facilitando su inducción en las diferentes unidades organizacionales, así como, servir de instrumento de información y consulta en el largo plazo, para usuarios internos y externos, de forma que alcancen un conocimiento general del MEFP.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa exigen que este documento sea actualizado anualmente, en función de la planificación de operaciones anual a través de una aprobación integral del MOF Institucional, sin embargo, también debe ser actualizado cuando existan modificaciones significativas del marco jurídico institucional y estatal, o ajustes coyunturales, mediante una aprobación parcial, de MOF específicos, que es una práctica común para mantener una delegación plena, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos responsable de nivel ejecutivo y la Unidad Administrativa responsable técnica de la aplicación del Sistema de Organización Administrativa.

Realizar la actualización de la estructura de funciones, significa: verificar la incorporación de nuevas funciones que son producto de la aprobación de normas y acuerdos recientes; la corrección de errores detectados por auditoría y de otros tipos; la redistribución de algunas funciones en unidades de creación autorizada, y realizar la complementación de algunos aspectos que enriquecen la comprensión y son regulados por las normas de organización administrativa, entre otras tareas realizadas de menor importancia.

El MOF considera la Misión, Visión y Acciones del Plan Estratégico Ministerial y Plan Estratégico Institucional de mediano plazo aprobados en la gestión 2016 con las respectivas Resoluciones Ministeriales N° 747 y 762, para dar una base gerencial-filosófica que día a día las autoridades reconsideran para gestionar sus áreas, en medio de la interactividad con el entorno, la reingeniería para lograr mejores resultados y la mejora continua de la calidad del trabajo.

El presente Manual fue elaborado y actualizado en coordinación con las diferentes áreas y unidades organizacionales, dentro del marco normativo de Organización Administrativa y las principales disposiciones que norman cada unidad, constituyéndose en la expresión precisa de las funciones delegadas.

### **III. Marco Normativo**

El presente Manual de Organización y Funciones se enmarca y sustenta en las siguientes disposiciones legales y normativas:

#### **Normas del Órgano Ejecutivo**

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.

Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Decreto Supremo N° 429, de 10 de febrero de 2010, modifica las atribuciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas y otros ministerios a fin de posibilitar los logros que busca el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto Presidencial N° 323, 7 de octubre de 2009 de ratificación de vigencia de personalidades jurídicas de Entidades Desconcentradas y Descentralizadas.

#### **Normas del Ministerio de Economía y Finanzas**

Resolución Ministerial N° 042, de 13 de marzo de 2009, que aprueba el Diseño Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N° 131, de 30 de abril de 2009, que modifica la Estructura Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N° 495, de 25 de noviembre de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N° 205, de 30 de julio de 2010, modificatorio de denominación de la "Unidad de Gestión Presupuestaria" para constituir la como "Unidad de Gestión Presupuestaria y Presupuesto Plurianual".

Resolución Ministerial N° 208, de 3 de agosto de 2010, aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N° 390, de 7 de septiembre de 2011, que aprueba el Rediseño Organizacional, luego del Análisis Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N°485, de 18 de octubre de 2011, que aprueba la nueva estructura del Viceministerio de Política Tributaria

Resolución Ministerial N°138, de 27 de marzo de 2012, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del MEFP.

Resolución Ministerial N° 156, de 11 de abril de 2012, que aprueba la modificación de las Direcciones Generales de Contabilidad Fiscal – DGCF y de Sistemas de Gestión de Información Fiscal – DGSGIF del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Ministerial N° 124, de 26 de marzo de 2015 que ajusta la estructura y funciones aprobada mediante Resolución Ministerial 156 (previa) de las Direcciones Generales de Contabilidad Fiscal y de Sistemas de Gestión de Información Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resolución Bi Ministerial 01, de 20 de enero de 2017 que aprueba la creación de una nueva jefatura de unidad para la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Ministerio, de forma adicional a las 4 establecidas mediante RM N°042, 13 de marzo de 2009. Asimismo define la separación o división de la Unidad de Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas en: 1) Unidad del Sector Social y 2) Unidad del Sector Productivo.

Resolución Ministerial 873, de 6 de septiembre de 2017 que aprueba la creación de una jefatura de unidad para la Dirección General de Servicios Financieros y la modificación de Servicios Financieros cuya estructura queda de la siguiente manera: a) Unidad de Políticas del Sistema Financiero, b) Unidad de Seguimiento al Sistema Financiero.

### **Normas del Sistema de Organización Administrativa**

Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).

Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Resolución Ministerial N° 150, de 14 de abril de 2008, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del MEFP.

### **Disposiciones Relacionadas**

Ley N° 31, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Ley N° 04, de 31 de marzo de 2010 de Lucha contra la Corrupción, "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Disposiciones Jurídicas de carácter transversal en los ámbitos de medio ambiente, derechos humanos, etc. y las disposiciones de carácter económico financiero, que son descritas en el manual de cada unidad, para su trabajo específico, en su punto N° 4, desde los despachos de los Viceministros hasta las Jefaturas de unidad del MEFP.

## **IV. Visión del Ministerio.**

### **Con relación al Estado**

- ✓ El Estado Plurinacional de Bolivia es un Estado fuerte, redistribuidor de ingreso, promotor y protagonista del desarrollo, que dirige la economía, goza de estabilidad macroeconómica como instrumento de desarrollo económico y social, y avanza en la consolidación y profundización del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo, que contempla el interés individual para el Vivir Bien.

### **Con relación a la Sociedad**

- ✓ Las bolivianas y bolivianos se benefician de una economía soberana, estable y en expansión, conducida por un estado que promueve políticas de producción, distribución y redistribución justa de los ingresos y de los excedentes económicos con políticas sociales de

salud, educación, cultura, medio ambiente y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

### Con relación al Ministerio

- ✓ El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es reconocido por la población boliviana por una gestión pública que asegura la estabilidad económica del país, comprometida con los principios y valores del Estado Plurinacional, y con una conducción transparente, responsable y prudente de los ámbitos fiscal, monetario, cambiario, financiero y de seguridad social de largo plazo.

## V. Misión y Lineamientos Generales

Consolidar y profundizar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, basado en la concepción del Vivir Bien, a través de la formulación e implementación de políticas macroeconómicas soberanas que preserven la estabilidad como patrimonio de la población boliviana, y promuevan la equidad económica y social; en el marco de una gestión pública acorde con los principios y valores del nuevo Estado Plurinacional<sup>2</sup>.

### Lineamientos Generales

Consolidación y Profundización del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo, con el fin de alcanzar los pilares, metas, resultados y acciones establecidos en la Agenda Patriótica 2025, en el Plan de Desarrollo Económico Social y en el Plan Estratégico Ministerial.

- Consolidación Principios Éticos-Morales.
  - ✓ **Ama Qhilla** No seas flojo. ✓ **Ñandereko** Vida Armoniosa.
  - ✓ **Ama Suwa** No seas ladrón. ✓ **Ivi Maraei** Tierra sin Mal.
  - ✓ **Ama Llulla** No seas mentiroso. ✓ **Qhapaj Ñan** Vida Noble.
  - ✓ **Suma Qamaña** Vivir Bien. ✓ **Teko Kavi** Vida Buena.
- Y los Valores de: Unidad, Igualdad, Inclusión, Dignidad, Libertad, Solidaridad, Reciprocidad, Respeto, Complementariedad, Armonía, Transparencia, Equilibrio, Igualdad de Oportunidades, Equidad Social y de Género, Participación, Bienestar Común, Responsabilidad, Justicia Social, Distribución y Redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien.

## VI. Acciones Estratégicas Institucionales u Objetivos

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la Ley 777 de 21 de enero de 2016, que aprueba del Sistema de Planificación Integral del Estado, se ha ajustado a la metodología integral que busca encadenar las acciones institucionales de las entidades públicas de todos los niveles territoriales del Estado, a resultados, metas y pilares para contribuir a alcanzar los resultados planteados en el Plan Estratégico Ministerial, Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y el Plan de General de Desarrollo Económico y Social<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> / Plan Estratégico Institucional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 2016.

<sup>3</sup> / Plan Estratégico Institucional Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de 2016.

Por lo tanto, y con la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI, en adelante un Objetivo Estratégico Institucional se identifica como **Acción Estratégica Institucional - AEI**, y dichas Acciones priorizadas son las siguientes:

**AEI 02.01** Generar un sistema previsional universal, solidario equitativo y sostenible con la consecuente derivación de beneficios para la población boliviana en el largo plazo, fortaleciendo el Sistema Integral de Pensiones por medio del análisis y la evaluación constante, para la adecuada toma de decisiones y la generación de nueva normativa.

**AEI 04.02** Fortalecer la soberanía económica en el marco de la suscripción del "Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal Financiero", llevando adelante el análisis y evaluación constante de las políticas fiscales, la Información de la administración del TGN y las finanzas Territoriales, para la adecuada toma de decisiones, generación de nueva normativa.

**AEI 05.03** Llevar adelante la formulación y aprobación del Presupuesto General del Estado de manera soberana, desarrollando e implementando políticas presupuestarias de corto y mediano plazo, teniendo una gestión pública debidamente normada y cuentas claras mediante la información contable y la agregación de los Estados Financieros de las entidades públicas para la adecuada toma de decisiones.

**AEI 06.04** Se ha llevado adelante la firma, seguimiento y evaluación de los convenios anuales de compromisos por resultados en el sector tributario, además se ha generado políticas tributarias internas, aduaneras y arancelarias para la adecuada toma de decisiones, compatibilización y generación de nueva normativa y se ha publicado el Arancel Aduanero de Importaciones.

**AEI 07.05** Garantizar la sostenibilidad de la Deuda Pública, velando por el cumplimiento oportuno del Servicio de Pago de la Deuda, además del análisis y evaluación constante para contar con información adecuada para la toma de decisiones y generación de nueva normativa.

**AEI 09.06** Formular Políticas Financieras para promover la democratización de los servicios financieros con base en análisis y evaluaciones continuas de la información sobre el desempeño del Sistema Financiero.

**AEI 12.07** Promover una gestión pública plurinacional comprometida con los valores y principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional. Caracterizada por una administración eficaz, eficiente, ágil, moderna y desburocratizada, que utiliza adecuadamente los instrumentos jurídicos, administrativos y normativos; y difunde y socializa la información para una gestión transparente.

**AEI 13.08** Automatizar los procesos del sector público para facilitar las transacciones y el registro de información, mediante el apoyo y disponibilidad del soporte técnico y una mejor cobertura del Sistema de Gestión Pública.

**AEI 14.09** Promover una gestión pública plurinacional, descolonizada, transparente, responsable, moderna, reflejando la transparencia del uso adecuado de los recursos y los

resultados alcanzados en la gestión de las finanzas públicas a través de audiencias públicas, atención a denuncias y el control interno posterior.

## VII. Forma de Organización

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuenta con una Organización Funcional, que es el resultado de la combinación de los tipos de relación lineal, funcional y staff, buscando incrementar las ventajas de esos tres tipos de organización y reducir sus desventajas.

En la organización coexisten órganos de línea en los que la autoridad y responsabilidad se transmiten a través de un sólo jefe, añadiéndose la autoridad funcional o transversal en los temas: jurídico, administrativo (de tecnologías de información, contrataciones, etc.), de planificación, normativo de administración gubernamental, etc. que son funciones de asesoramiento y apoyo al Ministro ejercida por las autoridades pertinentes, aplicando el principio escalar, el principio de especialización de funciones, que aporta con capacidades matriciales a la estructura base.

## VIII. Tipos de Unidad o Áreas Organizacionales

La clasificación de áreas y unidades existentes en el Ministerio son: sustantivas, administrativas y de asesoramiento.

- **Sustantivas**, son las que contribuyen desde el ámbito estratégico, gerencial público y operativo, de manera directa al logro de la misión y objetivos del Ministerio. Conformada por los viceministerios y toda su dependencia de línea.
- **Administrativas**, son aquellas que contribuyen de manera indirecta al logro de la misión y de los objetivos institucionales, prestando servicios a las áreas y unidades sustantivas como de asesoramiento. Conformada por la Dirección General de Asuntos Administrativos
- **Asesoramiento**, son las que cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás áreas y unidades organizacionales, pero pueden ejercer autoridad funcional en sus ámbitos especializados, como en el caso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Planificación, Auditoría, Transparencia.

## IX. Niveles Jerárquicos y Funciones Comunes.

Los niveles jerárquicos establecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas son cuatro, conforme al Decreto Supremo N° 29894, configurando sus funciones genéricas:

### 1. Despacho de la (del) Ministra(o)

**Artículo 14, último párrafo.** “Las Ministras y los Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.” **(Ver Anexo 2).**

### 2. Viceministerial

**Artículo 15 Apartado II.** Las Viceministras y los Viceministros de Estado dependen directamente de la Ministra o Ministro, y asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras. **(Ver Anexo 3).**

### 3. Dirección General

**Artículo 123, Apartado V.** Los Directores Generales dependen directamente del Viceministro, son responsables de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y órdenes. Los Directores Generales de Asuntos Administrativos, Asuntos Jurídicos y de Planificación tiene especificaciones en el Art.120, apartado I, Art.121, 122 y 123 **(Ver Anexo 4, 5 Y 6)**.

### 4. Jefatura de Unidad

**Artículo 123, Apartado VI.** Los Jefes de Unidad dependen directamente del Director General, son responsables de la ejecución de las tareas técnicas y administrativas correspondientes a su unidad, de conformidad con los reglamentos, el manual de organización y funciones establecido para cada Ministerio o institución. **(Ver Anexo 6)**.

Las **funciones comunes** (genéricas, estandarizadas o tipo) que se deben considerar como base para la elaboración de los Manuales Organización y Funciones del Despacho del Ministro, Viceministro, Director General, Jefe de Unidad, y para los Directores y Jefes: de las Unidades de Asuntos Administrativos, Jurídica, Planificación, Gabinete, Comunicación, Auditoría Interna y Transparencia, se encuentran detalladas en el Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo y se describen desde el Anexo 2 hasta el Anexo 7.

## X. Listado de Áreas y Unidades Organizacionales de la Estructura Orgánica del MEFP

### Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas y Unidades Asesoras

- Gabinete.
- Unidad de Comunicación Social.
- Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Unidad de Auditoría Interna.

Dirección General de Planificación

Dirección General de Asuntos Administrativos

- Unidad Financiera.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Tecnologías de Información.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

- Unidad de Análisis Jurídico.
- Unidad de Gestión Jurídica.

### Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.

- Unidad de Gestión Presupuestaria y Presupuesto Plurianual.
- Unidad del Sector Social.
- Unidad del Sector Productivo.
- Unidad de Empresas Públicas.

- Unidad de Entidades Territoriales.

Dirección General de Normas de Gestión Pública.

- Unidad de Normas de Programación y Ejecución.
- Unidad de Análisis y Diseño de Normas.

Dirección General de Contabilidad Fiscal

- Unidad de Contabilidad y Cuentas Fiscales.
- Unidad de Información y Análisis Financiero.

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

- Unidad de Sistemas de Información.
- Unidad de Implantación y Soporte de Sistemas.
- Unidad de Infraestructura Tecnológica.

### **Viceministerio de Política Tributaria**

- Unidad de Recursos Jerárquicos en Materia de Juegos de Lotería y de Azar.

Dirección General de Tributación Interna

- Unidad de Tributación Nacional.
- Unidad de Tributación Territorial y Regímenes Especiales

Dirección General de Estudios Tributarios.

Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros

- Unidad de Asuntos Arancelarios.
- Unidad de Asuntos Aduaneros.

### **Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros**

- Unidad de Recursos Jerárquicos del Sistema de Regulación Financiera.

Dirección General de Pensiones

- Unidad del Sistema de Reparto.
- Unidad de Control Fiscal del Sistema de Pensiones.
- Unidad del Sistema Integral de Pensiones.

Dirección General de Servicios Financieros

- Unidad de Políticas del Sistema Financiero.
- Unidad de Seguimiento al Sistema Financiero.

### **Viceministerio del Tesoro y Crédito Público**

Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.

- Unidad de Programación y Control Financiero del TGN.
- Unidad de Operaciones del Tesoro General de la Nación.
- Unidad de Administración e Información Salarial.
- Unidad de Calificación de Años de Servicio.

Dirección General de Crédito Público

- Unidad de Endeudamiento Público Sostenible.
- Unidad de Operaciones de Deuda Pública.

- Unidad de Fideicomisos.

Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.

- Unidad de Operaciones e Información de las Entidades Territoriales.
- Unidad de Seguimiento y Control a las Finanzas Territoriales.

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales

- Unidad del Programa Fiscal y Estudios Macroeconómicos.
- Unidad de Análisis y Estudios Fiscales.

## **Entidades Bajo Tuición y Dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

### **Unidades e Instituciones Desconcentradas Bajo Dependencia**

- Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos (UCPP)
- Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)
- Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE)

### **Instituciones Públicas Descentralizadas Bajo Tuición**

- Unidad de Investigaciones Financieras (UIF)
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones (APS)
- Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego. (AJ)
- Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

### **Entidades Públicas Bajo Tuición**

- Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
- Banco Central de Bolivia (BCB).
- Autoridad General de Impugnación Tributaria (AIT)
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
- Aduana Nacional (AN)

### **Empresas Públicas Bajo Tuición**

- Administración de Servicios Portuarios de Bolivia (ASPB)
- Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)
- Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo (GESTORA)

## **XI. Organigramas**

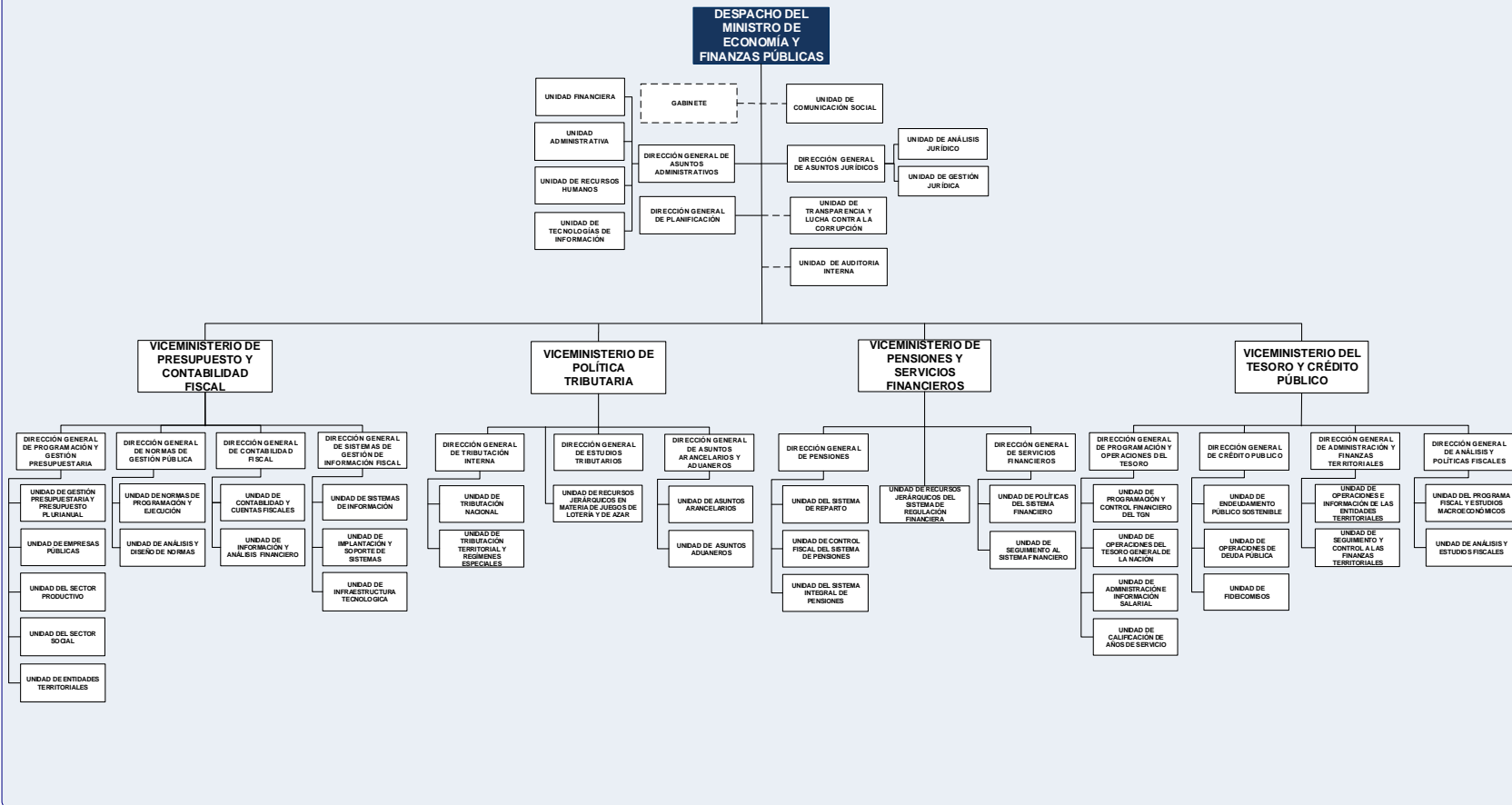
Se presentan los Organigramas de la Estructura Central del MEFP, y luego se descomponen los Organigramas del Staff o Direcciones y Unidades de Apoyo y Asesoramiento directo al Ministro, los Viceministerios y finalmente, se grafica la relación del Ministerio con sus Entidades e Instituciones Bajo Tuición y Dependencia.

# **ORGANIGRAMAS**

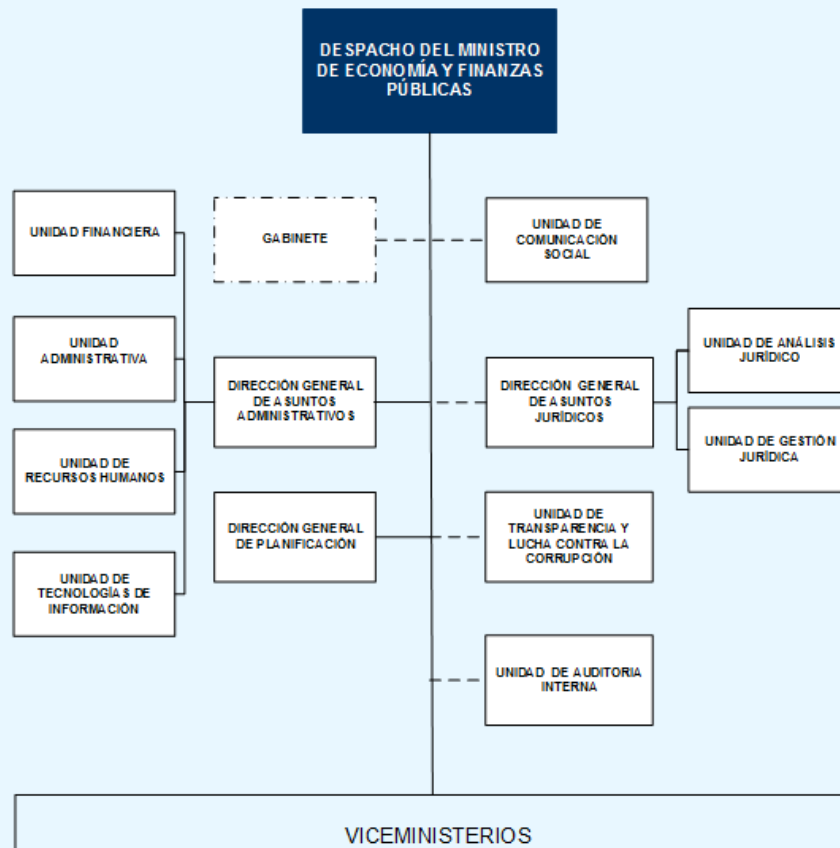
**ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
ESTRUCTURA CENTRAL**

**MARCO LEGAL MEFP**

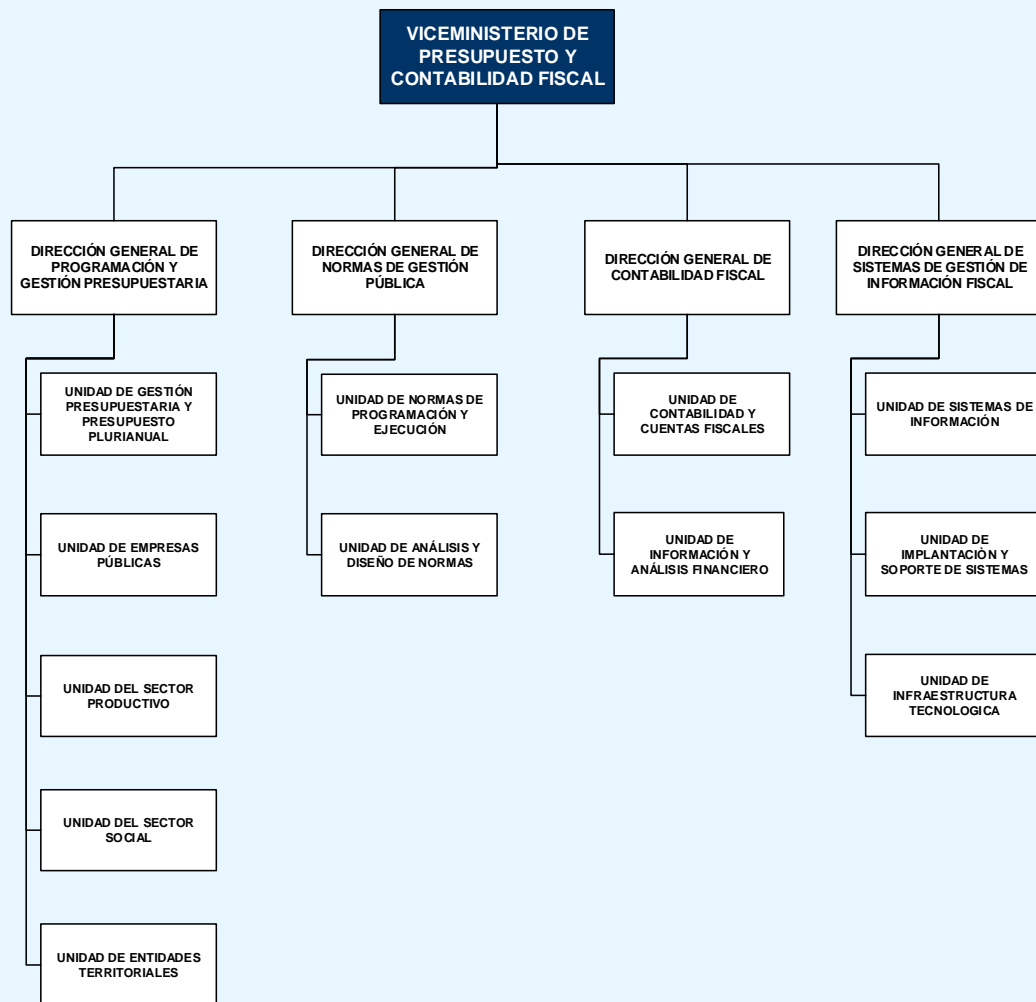
D.S. N° 29894, febrero 7 de 2009  
D.S. N° 429, febrero 10 de 2010  
R.B.M N°01, enero 20 de 2017



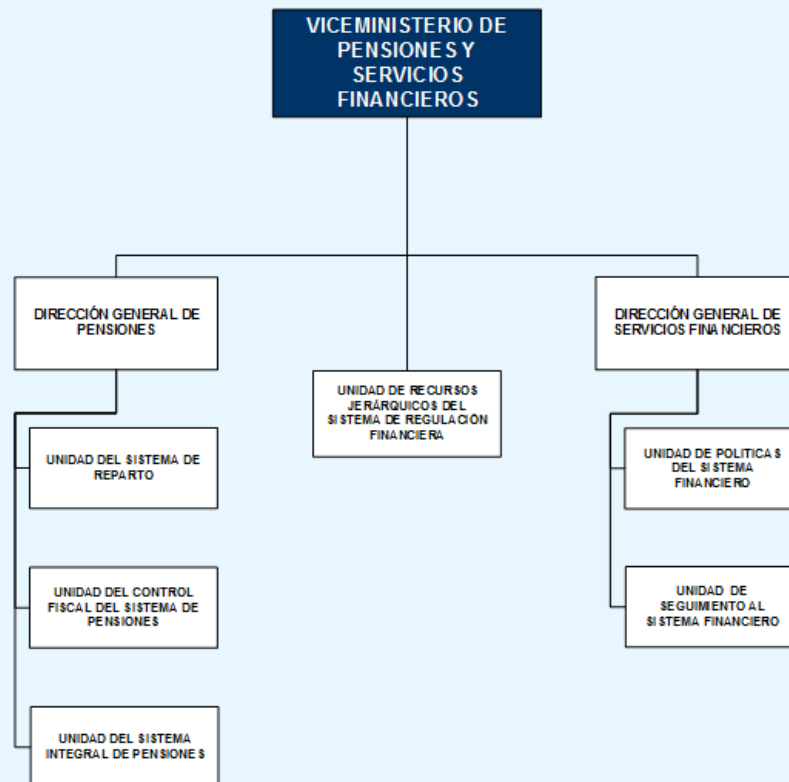
## Áreas y Unidades de Apoyo y Asesoramiento



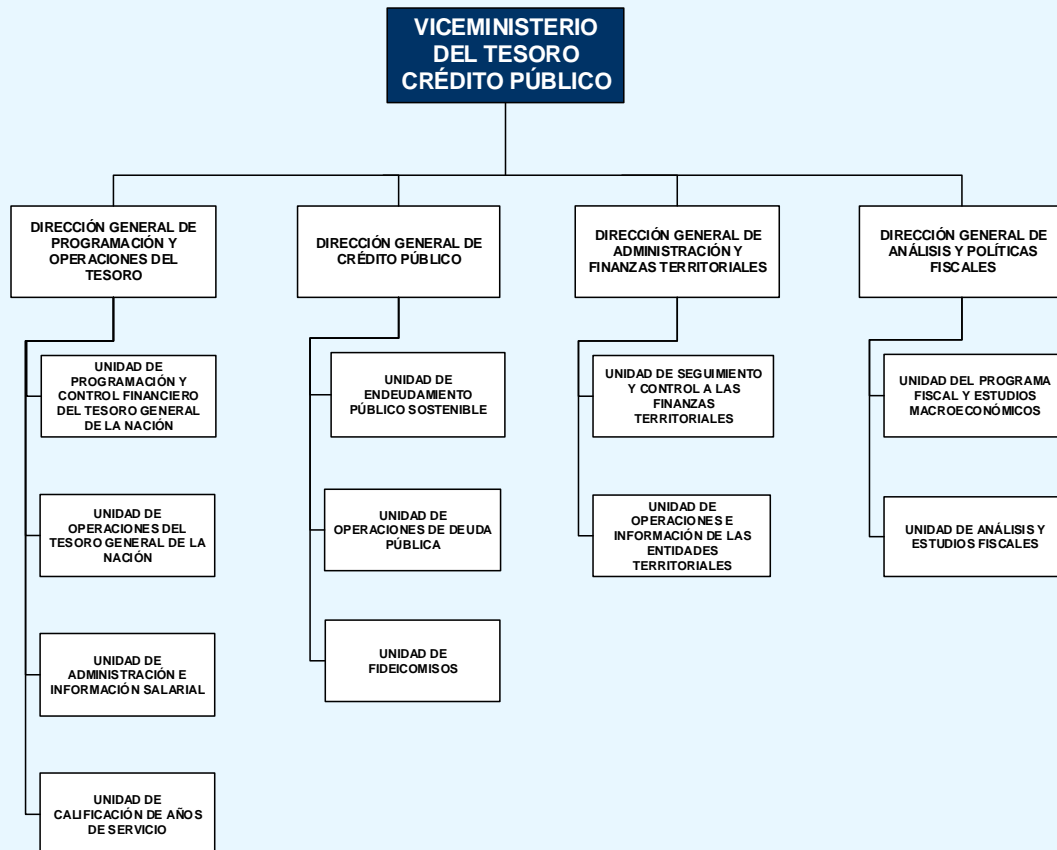
## Viceministerio de Presupuesto Y Contabilidad Fiscal



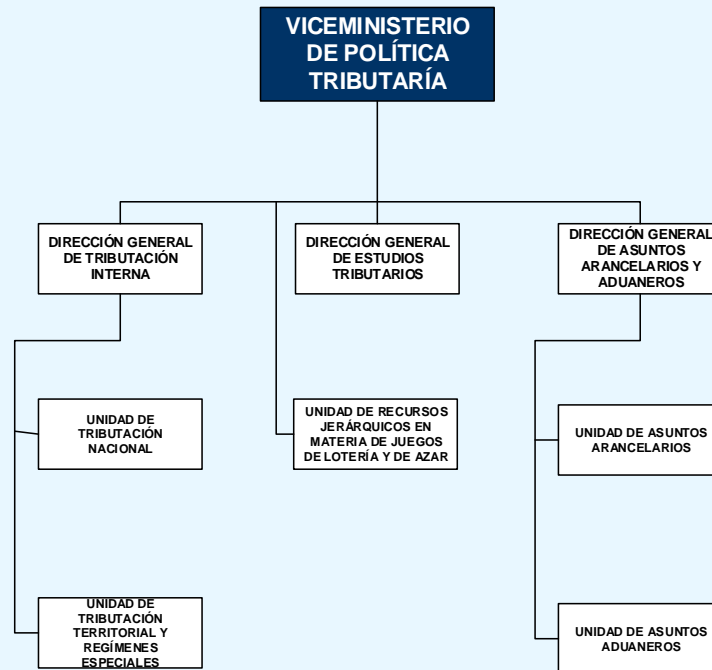
## Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros

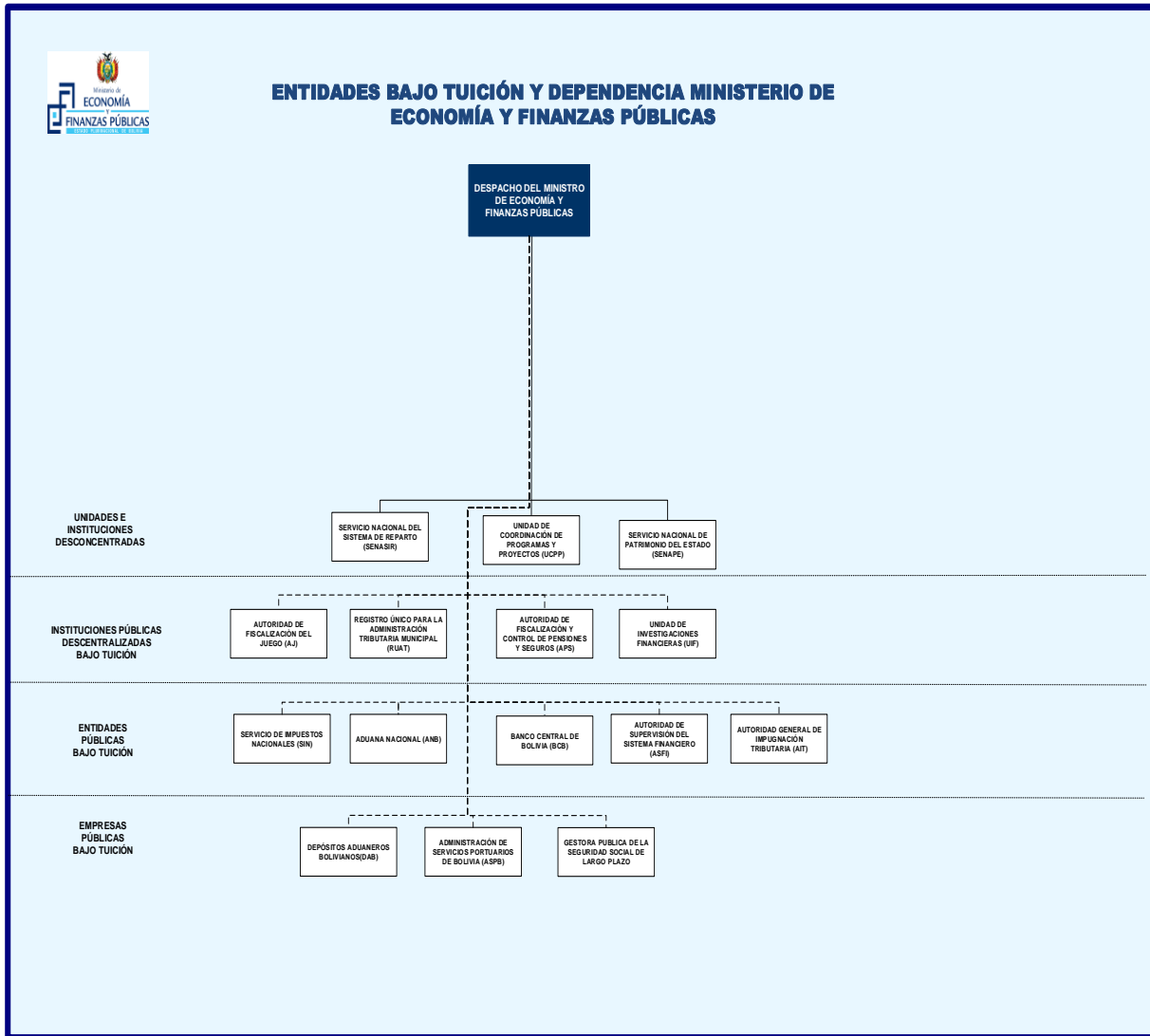


## Viceministerio del Tesoro y Crédito Público



## Viceministerio de Política Tributaria

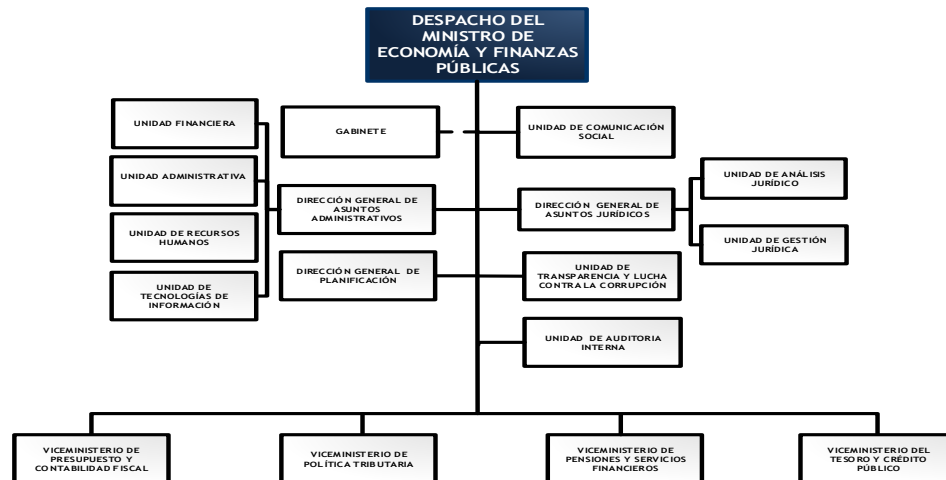




# **Despacho del Ministro Direcciones Generales y Jefaturas Asesoras y de Apoyo**

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**



### 1.2. Dependencia de:

**PRESIDENCIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### 1.3. Ejerce Supervisión sobre:

GABINETE.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA.  
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL.  
VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO.  
VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS.  
ENTIDADES DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

MINISTRO

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(1)

### 1.7. Instancias de Coordinación en que participa:

Consejo de Ministros.  
Consejo de Política Económica Y Social.  
Directorios de Instituciones.

### 1.8. Relaciones Interinstitucionales:

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio.  
Entidades e Instituciones del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Órgano Electoral.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Empresas Públicas.  
Asociaciones, Empresas, del Sector Privado.

Organismos Internacionales.  
Entidades Económicas Financieras de otros Países.  
Movimientos Sociales.  
Personas naturales y jurídicas.  
Sociedad en General

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional**

Aprobar y dirigir la implementación de planes, estrategias y políticas en el campo fiscal, tributario, monetario, cambiario, de endeudamiento y seguridad social, así como supervisar la formulación y ejecución presupuestaria de los órganos y entidades del sector público, para lograr un desarrollo y crecimiento económico con justicia social en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Ejercer las facultades de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar a todas las áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia.
- c. Emitir Resoluciones Ministeriales para resolver asuntos de su competencia.
- d. Definir políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo e impulsar su implementación a través de las instancias correspondientes.
- e. Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras.
- f. Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- g. Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.
- h. Supervisar la elaboración el Proyecto de Presupuesto General del Estado, en coordinación con los Órganos y entidades del sector público en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social, así como, controlar su ejecución presupuestaria.
- i. Asignar los recursos en el marco del Presupuesto General del Estado y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.
- j. Aprobar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los Órganos y entidades públicas.
- k. Inmovilizar recursos y suspender desembolsos de las cuentas fiscales de los órganos y entidades del sector público, en caso de incumplimiento de la normativa vigente, de manera preventiva y a requerimiento de la autoridad competente.
- l. Establecer la política salarial del sector público.
- m. Formular políticas en materia de intermediación financiera, servicios e instrumentos financieros, valores y seguros.
- n. Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- o. Ejercer las facultades de órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, en concordancia con los artículos 322 y 341 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, a través de las instancias correspondientes.
- p. Elaborar y proponer planes, políticas y estrategias de endeudamiento nacional y subnacional en el marco del Plan Nacional de Endeudamiento-PNE y el Programa Anual de Endeudamiento-PAE.
- q. Administrar la deuda pública externa e interna.
- r. Negociar y contratar financiamiento externo.
- s. Transmitir y transferir a los órganos y entidades estatales, recursos públicos para la constitución de Fideicomisos, para la implementación de los programas y políticas del Gobierno, de conformidad a norma específica.
- t. Recopilar, procesar y publicar información económica financiera de las entidades del sector público de los diferentes niveles territoriales.
- u. Registrar el Patrimonio del Estado Plurinacional y administrar los bienes asumidos por el Tesoro General de la Nación.
- v. Diseñar y proponer políticas en materia de Seguridad Social de Largo Plazo en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- w. Proponer políticas dirigidas a precautelar la sostenibilidad de los ingresos del Fondo Solidario para ampliar la cobertura de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- x. Administrar el pago de rentas del sistema de reparto y la compensación de cotizaciones, a través de las instancias correspondientes.
- y. Normar, fiscalizar y controlar las entidades que otorgan prestaciones y/o realizan actividades de seguridad social de largo plazo, a través de las instancias correspondientes.
- z. Formular procedimientos de gestión y control del costo fiscal del sistema de reparto y la compensación

de cotizaciones.

- aa. Resolver los Recursos Jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros, así como de las Ex Superintendencias Sectoriales.
- bb. Resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra resoluciones emitidas en instancia de revocatoria por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.
- cc. Definir la política fiscal y presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios e instancias correspondientes.
- dd. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

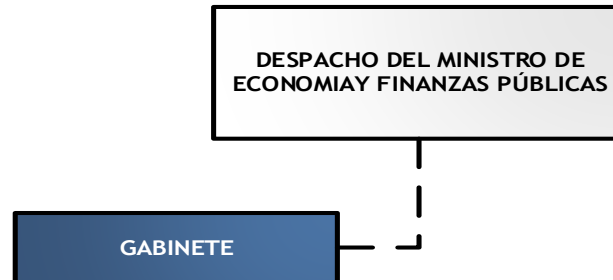
#### **4. Marco Normativo**

Las disposiciones jurídicas aplicadas en el Ministerio están compuestas por las registradas en el punto **III**

**Marco Normativo** página 6 del MOF.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: GABINETE DEL SR. MINISTRO



#### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.**

#### 1.3. Ejerce Supervisión

EQUIPO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA

#### 1.4. Tipo de Unidad

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

POR DELEGACIÓN DE LA MAE

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones del sector público.  
Personas naturales y jurídicas del sector privado.  
Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Apoyar y coordinar las actividades técnicas delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, y lograr el funcionamiento integral óptimo de su Despacho.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Realizar la coordinación intrainstitucional e interinstitucional a requerimiento del Ministro.
- b. Realizar la revisión de documentos para firma del Ministro.
- c. Realizar la derivación de hojas de ruta de acuerdo a competencias y funciones.
- d. Coordinar y actualizar la agenda del Ministro.
- e. Coordinar y preparar viajes del Ministro, a nivel nacional e internacional.
- f. Realizar el seguimiento de las minutas de comunicación, peticiones de informe escrito y proyectos de ley, remitidos por el Órgano Legislativo e informar sobre los resultados alcanzados al Ministro.

- g. Efectuar la gestión de las relaciones públicas y protocolo del Ministro.
- h. Supervisar la recepción y despacho de correspondencia del Ministro.
- i. Dirigir y supervisar las actividades de la Oficina de Recepción de Despacho de Correspondencia Central y sus desconcentradas.
- j. Formular, evaluar y realizar el seguimiento trimestral del Plan Operativo Anual (POA) del Gabinete del Ministro.
- k. Supervisar el resguardo del archivo del Despacho del Ministro.
- l. Mantener informado al Sr. Ministro sobre las auditorías que se ejecutaron en el MEFP y entidades bajo tuición, así como el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en dichas auditorías y asistir en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la máxima autoridad ejecutiva en temas de auditoría.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por el señor Ministro, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente

#### **4. Marco Normativo**

- a. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero del 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional (artículo 126, inciso a.)
- b. Decreto Supremo N° 23934, de 23 de diciembre de 1994, de Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios.
- c. Resolución Ministerial 1273, de 15 de octubre de 1999, de Manual de Procedimientos de Recepción y Despacho de Correspondencia.
- d. Resolución Ministerial 1378, Manual y Reglamento Específico de Archivo.
- e. Otras disposiciones aprobadas en el ámbito de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**



**1.2. Dependencia:**

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD FINANCIERA.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA.  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN.

**1.4. Tipo de Unidad:**

ADMINISTRATIVA

**1.5. Nivel Jerárquico:**

DIRECCION GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel**

(3)

**1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:**

REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL MEFP

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP.

**Relaciones Inter Institucionales**

Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas bajo tuición y dependencia del MEFP.  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.  
Contraloría General del Estado.  
Escuela de Gestión Pública Plurinacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Instituciones Bancarias.  
Administradoras de Fondo de Pensiones.  
Empresas proveedoras de bienes y servicios.  
Personas naturales y jurídicas que requieran atención e información en el marco de su competencia.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Administrar los recursos financieros y no financieros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Estructura Central, con eficacia, eficiencia, racionalidad y transparencia, en el marco de las normas de administración gubernamental.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Asesorar al Sr. Ministro y realizar la gestión administrativa, financiera, de tecnologías de información y de recursos humanos como autoridad funcional de la Estructura Central del Ministerio.
- b. Proponer y dirigir la implementación de políticas, proyectos, programas, reglamentos y manuales, relativas a la gestión administrativa, financiera, organizativa, del talento humano, de tecnologías de información, archivo central y biblioteca económica-financiera.
- c. Dirigir y supervisar el desarrollo y aplicación de los reglamentos específicos de los sistemas de presupuesto, contabilidad gubernamental integrada, tesorería, administración de bienes y servicios, organización administrativa y administración de personal.
- d. Supervisar y autorizar los pagos de obligaciones del Ministerio para asegurar sus operaciones, y delegar la operación de fondos rotatorios, en avance y cajas chicas.
- e. Dirigir, supervisar y presentar los Estados Financieros Complementarios auditados del Ministerio a las instancias correspondiente, conforme a la normativa legal vigente.
- f. Supervisar la gestión presupuestaria, elaborando el anteproyecto de presupuesto del Ministerio y evaluando su ejecución, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y reglamentación que emita el Órgano Rector.
- g. Dirigir, supervisar, proponer y ejecutar la designación, movilidad, capacitación, promoción y retiro del personal de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, a requerimiento de las áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- h. Administrar, coordinar, autorizar y controlar la contratación, manejo y disposición oportuna de bienes y servicios adecuados, con integridad y de manera eficiente, para las diferentes áreas y unidades organizacionales del Ministerio.
- i. Asesorar, dirigir y supervisar el análisis, diseño/rediseño e implantación organizacional, en coordinación con todas las unidades del Ministerio, para contar con una estructura óptima.
- j. Dirigir y supervisar la eficiente prestación de los servicios en materia de tecnologías de información y comunicación a las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Estructura Central y usuarios externos de los servicios del Ministerio.
- k. Asumir la representación en temas administrativos y financieros de la Estructura Central del Ministerio y emitir resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia.
- l. Supervisar que los Servicios de: Salud, Seguridad, Centro Integral Infantil, Memoria Institucional, Biblioteca, Archivo se administren y gestionen de manera eficiente y transparente en el Ministerio.
- m. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de las unidades dependientes.
- n. Promover la mejora continua de los procesos administrativos.
- o. Elaborar el Plan Operativo Anual de la DGAA y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
- p. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- b. Ley 1178, de 9 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Resoluciones Ministeriales, que aprueban los Reglamentos Específicos e Interno de los Sistemas de Administración Gubernamental.
- e. Ley, Decretos y Resoluciones Supremas, que aprueban las normas básicas de los sistemas de Administración Gubernamental, de su competencia.

- f. Resoluciones Ministeriales que regulan procesos y procedimientos administrativos de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- g. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD FINANCIERA



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del MEFP

### Relaciones Inter Institucionales

Instituciones Bancarias.  
Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.  
Banco Central de Bolivia.  
Banco Unión.  
Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.  
Administradoras de Fondo de Pensiones.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Personas naturales y jurídicas.

## 2. Objetivo del Área y/o Unidad Organizacional

Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, programas, procedimientos y prácticas, en materia de recursos económicos y financieros para su posterior ejecución.
- Realizar la formulación del anteproyecto de presupuesto para cada gestión fiscal.
- Revisar y consolidar los anteproyectos de presupuesto de la estructura central y las entidades desconcentradas.
- Realizar certificaciones, modificaciones y ejecuciones presupuestarias de la estructura central del MEFP.
- Revisar y validar las modificaciones presupuestarias de las entidades desconcentradas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria de la estructura central y desconcentradas.
- Administrar el Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto (SIPP) en lo referente a presupuesto.
- Realizar la administración contable de la estructura central del MEFP conforme a la normativa vigente.

- i. Elaborar los Estados Financieros Complementarios de la estructura central del Ministerio en la gestión, en cumplimiento a normas legales vigentes.
- j. Revisar, verificar, consolidar y presentar los estados complementarios auditados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades desconcentradas.
- k. Realizar la administración y gestión impositiva de la estructura central del MEFP.
- l. Organizar y administrar el archivo contable de la documentación activa y pasiva.
- m. Realizar la programación y ejecución del plan anual de caja de la estructura central.
- n. Administrar los fondos de las cuentas fiscales, asegurando su liquidez, pertenecientes a la estructura central.
- o. Realizar la atención de solicitudes de fondos en avance y rotativo para la asignación de los recursos.
- p. Asignar los recursos de pasajes y viáticos de la estructura central, previa revisión y validación.
- q. Elaborar, revisar y validar planillas de haberes de la estructura central.
- r. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
- s. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- t. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, del 20 julio de 1990, Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- c. Ley N° 2027, del 27 de octubre 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 004, del 31 marzo de 2010, de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- e. Ley N° 2042, del 21 diciembre de 1999, Administración Presupuestaria.
- f. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada gestión.
- g. Ley N° 065, de 10 diciembre del 2010, Ley de Pensiones.
- h. Ley N° 843, de 20 mayo de 1986 Reforma Tributaria.
- i. Decreto Supremo N° 29881, de 7 enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- j. Decreto Supremo N° 26131, de 30 de marzo de 2001 Amplia hasta ciento veinte (120) días calendario, la obligación que tiene las AFP de iniciar, en ese periodo, la acción procesal.
- k. Decreto Supremo N° 5315, 30 de septiembre de 1959, que aprueba el Reglamento del Código de Seguridad Social.
- l. Resolución Ministerial 485, de 26 de junio de 2015, que aprueba los Reglamentos Específicos: del Sistema de Presupuesto, del Sistema de Contabilidad Integrada y del Sistema de Tesorería.
- m. Decreto Presidencial 28898, de 25 de octubre del 2006, que modifica el D.S. 5315.
- n. Resolución Ministerial 719, de 16 de Agosto del 2016, que aprueba el "Reglamento de fondo fijo de caja chica" y el "Reglamento de Fondo Rotativo y de Avance" del Ministerio.
- o. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD ADMINISTRATIVA**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ADMINISTRATIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Proveedores de bienes y servicios.  
Otras por delegación expresa de la DGAA.  
Personas naturales y jurídicas en general.  
Entidades e instituciones desconcentradas, descentralizadas y bajo tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar la administración y gestión de los bienes y servicios, así como, la organización administrativa de la Estructura Central del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, en el marco de la normativa vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Proponer y actualizar políticas, planes, proyectos, procedimientos, normas y otros instrumentos de administración y organización, para su posterior implementación.
- b. Elaborar y presentar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en coordinación con las Unidades Solicitantes y efectuar el seguimiento sobre la ejecución.
- c. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios, en sus diferentes modalidades y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.
- d. Elaborar informes legales, proyectos de resolución y contratos administrativos para la revisión y validación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y efectuar la protocolización de los contratos cuando corresponda.
- e. Realizar el registro en el Sistema de Registro y Reporte de Contratos, de los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio y remitir la documentación a la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales vigentes.
- f. Administrar los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la estructura central del MEFP, conforme a

- la normativa vigente de manejo y disposición de bienes.
- g. Elaborar y presentar los inventarios de los bienes de uso y consumo de la estructura central del MEFP.
  - h. Revisar y validar los inventarios de bienes de uso y consumo de las Entidades Desconcentradas, para su consolidación con los inventarios de la estructura central del MEFP e incorporación en los Estados Financieros Complementarios.
  - i. Salvaguardar y mantener los bienes de la estructura central del Ministerio.
  - j. Elaborar e implementar el plan anual de mantenimiento y refacción de la infraestructura de la estructura central del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
  - k. Elaborar e implementar el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de vehículos, maquinaria y equipos del Ministerio, en coordinación con las unidades especializadas.
  - l. Brindar la atención oportuna de los servicios y procesar las solicitudes de pago.
  - m. Administrar el servicio de imprenta de la estructura central del MEFP.
  - n. Mantener actualizada la estructura organizacional de la entidad y manuales en función a la normativa vigente y de las necesidades emergentes.
  - o. Elaborar el análisis, diseño o rediseño organizacional, cuando corresponda, en coordinación con las unidades organizacionales del Ministerio.
  - p. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
  - q. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria, conforme a la normativa vigente.
  - r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. DS. N° 0181, de 28 de junio de 2009, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de y sus modificaciones.
- d. Decreto Supremo N° 23318-A, de 2 de julio de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- e. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f. Resolución Ministerial 485, de 26 de junio de 2015, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).
- g. Otras disposiciones aprobadas en el ámbito de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



#### 1.1. Dependencia

#### 1.2. Ejerce Supervisión

#### 1.3. Tipo de Unidad

#### 1.4. Nivel Jerárquico

#### 1.5. Número de Unidades del mismo Nivel

#### 1.6. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.7. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

NINGUNA

ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(4)

NINGUNA

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Ministerio de Culturas y Turismo.

Ministerio de Salud.

Comité Nacional para la Persona con Discapacidad.

Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Contraloría General del Estado y CENCAP.

- Universidades Públicas y Privadas.

- Institutos de Formación y/o Capacitación.

- Autoridad de Fiscalización y Control Nacional de Salud.

- Gestoras de Fondos de Pensión.

- Gestores de Salud.

- Entidades Descentralizadas y Bajo Tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar y gestionar la dotación, el desarrollo, la conservación y el fortalecimiento del talento humano, mediante la implementación del sistema de administración de personal, así como los servicios integrales de salud y centro infantil, conforme la normativa vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer políticas, planes, programas, reglamentos, instructivos y normativa en materia de Gestión de Recursos Humanos, Servicios de Salud y Desarrollo Integral Infantil.
- Administrar y gestionar los procesos de Dotación de Personal, para proveer al ministerio de talento humano en la cantidad y calidad necesaria.
- Capacitar, elaborar y consolidar los Programas Operativos Anuales Individuales del Ministerio.

- d. Elaborar y ejecutar el Plan de institucionalización a la Carrera Administrativa, y gestionar su aprobación ante las instancias competentes.
- e. Programar y ejecutar los procesos de Evaluación de Desempeño de las servidoras y servidores públicos del Ministerio, conforme a normativa vigente.
- f. Administrar y gestionar los procesos de Capacitación Productiva para las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
- g. Reclutar, seleccionar, asignar y evaluar a jóvenes talentosos para el programa de pasantías y prácticas profesionales en el Ministerio, conforme a normativa vigente.
- h. Proponer, ejecutar y atender solicitudes de los procesos de Movilidad Funcionaria de Personal del Ministerio.
- i. Elaborar, generar y validar las Planillas de: Haberes, Presupuestarias, Refrigerios, Consultores, Subsidios y Pasantes del Ministerio.
- j. Administrar todos los procesos de Registro de Personal, y custodiar la documentación personal y laboral de las servidoras y servidores públicos del Ministerio.
- k. Difundir y aplicar el Reglamento Interno de Personal en el Ministerio, y actualizar cuando corresponda.
- l. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Salud Organizacional.
- m. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual del Centro de Desarrollo Integral Infantil.
- n. Formular, proponer e implementar políticas para fortalecer el Clima y la Cultura Organizacional del Ministerio.
- o. Promover la mejora continua de los procesos de la Unidad, asegurando que los sistemas logren los resultados previstos y mantener el enfoque de la satisfacción del Usuario.
- p. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria conforme a la normativa vigente.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 - Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones
- d. Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley 2027.
- e. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- g. Ley N° 045, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010.
- h. Ley N° 252, de 3 de julio de 2012. Tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.
- i. Ley N° 223, de 02 de marzo de 2012, para las Personas con Discapacidad.
- j. Ley N° 977, de 26 de Septiembre de 2017, Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento Parcial del Estatuto del Funcionario Público del 20 de abril del 2000, Ley No. 2027.
- m. Decreto Supremo. N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas el 16 de marzo de 2001.
- n. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

#### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad

ADMINISTRATIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las Áreas y/o Unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades desconcentradas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Empresas proveedoras de bienes y servicios, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Otras por delegación expresa de la Dirección General de Asuntos Administrativos

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y administrar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en la estructura central del Ministerio de manera eficaz y eficiente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Proponer Políticas, Normas y Reglamentaciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- Utilizar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), para que permitan la inclusión del Ministerio al Proyecto de Gobierno Electrónico en el Estado Plurinacional conforme al marco normativo y legal.
- Aplicar la metodología oficial ALFA en el desarrollo de nuevos sistemas informáticos del Ministerio.
- Analizar, diseñar, desarrollar, poner en producción y mantener los sistemas informáticos para todas las áreas organizacionales del Ministerio.
- Administrar la infraestructura tecnológica del Portal Web y la Intranet del Ministerio.
- Administrar y mantener la infraestructura tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) y la Red de Fibra Óptica para garantizar la continuidad tecnológica de todos los servicios que brinda la Unidad de Tecnologías de Información al MEFP.
- Brindar Soporte Técnico a todo el equipamiento tecnológico instalado en el Ministerio.
- Administrar y mantener toda la infraestructura de Energía del Centro de Procesamiento de Datos (CPD).
- Gestionar, mejorar y mantener los servicios de Internet y correo electrónico del MEFP.
- Prestar el asesoramiento técnico a todas las unidades organizacionales del Ministerio en la adquisición de

Recursos Tecnológicos y en la contratación de Recursos Humanos especializados en el campo de la Informática.

- k. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 164, del 8 de Agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).
- b. Decreto Supremo N° 1793, del 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164.
- c. Decreto Supremo N° 3251, del 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de: el Gobierno Electrónico, de Software Libre y estándares abiertos.
- d. Resolución Ministerial 213, del 19 de Mayo de 2008, Creación de la Unidad de Tecnologías de Información.
- e. Resolución Ministerial 195, del 19 de Julio de 2010, Uso de Servicio de Internet.
- f. Resolución Ministerial 153, del 10 de Marzo de 2015, Uso de Cámaras de Vigilancia.
- g. Resolución Ministerial 453, del 11 de Noviembre de 2009, Metodología de Desarrollo de Sistemas ALFA.
- h. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



#### 1.2. Dependencia

DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

#### 1.3. Ejerce Supervisión

UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA  
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1.4. Tipo de Unidad

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de Coordinación en las que participa

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Entidades Desconcentradas del MEFP.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.  
Instituciones que conforman el Órgano Judicial.  
Contraloría General del Estado.  
Instituciones y Empresas del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Prestar asesoramiento jurídico al Ministro, Viceministros, Directores Generales y Jefes de las Unidades de Auditoría Interna y de Comunicación y demás componentes de la estructura central del Ministerio, con el fin de apoyar jurídicamente a estas autoridades en asuntos de su competencia, así como patrocinar las acciones judiciales, administrativas o de otra índole legal en las que el Ministerio actúe como demandante o demandado, a efecto de defender los intereses de esta entidad estatal.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Prestar asesoramiento especializado al Ministro, Viceministros y demás componentes de la estructura central del Ministerio.
- Apoyar en las tareas de desarrollo normativo jurídico de competencia del Ministerio.
- Dirigir y controlar el registro y archivo de las Resoluciones Ministeriales y documentación legal en general, así como organizar las fuentes de información legal.
- Coordinar y supervisar la función y gestión jurídica del Ministerio.
- Instruir y supervisar la proyección de resoluciones administrativas de los recursos administrativos que conozca el Ministerio, respaldados en informe fundado sobre su procedencia y mérito.

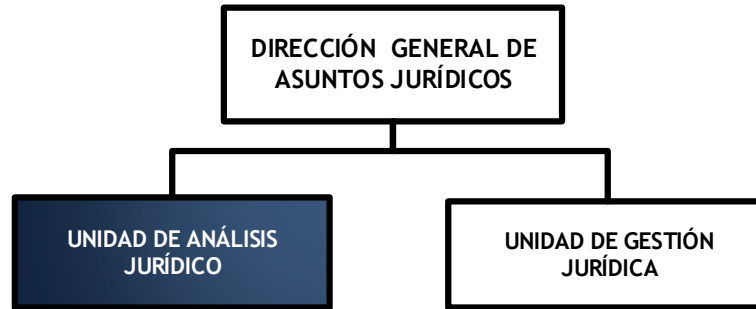
- g. Instruir y supervisar la proyección de resoluciones, contratos y otros instrumentos legales así como la emisión de informes jurídicos.
- h. Asignar a las Unidades de su dependencia distintos temas que merecen análisis y pronunciamiento legal.
- i. Realizar seguimiento y control de los temas derivados a las Unidades de su dependencia y despachados por estas.
- j. Dirigir, coordinar y supervisar el patrocinio y tramitación de procesos judiciales administrativos y recursos extraordinarios en los que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sea parte.
- k. Informar a la Contraloría General del Estado, sobre el estado de procesos judiciales del Ministerio.
- l. Controlar y supervisar el Registro de Otorgación de Personalidad Jurídica a Entidades Financieras Especiales.
- m. Coordinar con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción sobre el seguimiento a todos los casos de recuperación de bienes del Estado.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley(sin número), de 14 de diciembre de 1956, del Código de Seguridad Social
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros
- j. Ley N°331 de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública
- k. Ley N° 1768, de 10 de marzo de 1997, que eleva a rango de Ley el Decreto Ley N° 10426 que sanciona el Código Penal Boliviano, y sus normas modificatorias.
- l. Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal
- m. Ley N° 439 de 30 de noviembre de 2009, Código Procesal Civil
- n. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- o. Decreto Ley N° 12760, de 04 de agosto de 1975, que sanciona el Código Civil Boliviano.
- p. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- q. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público.
- r. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO



<b>1.2. Dependencia</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
<b>1.3. Ejerce Supervisión</b>	NINGUNA
<b>1.4. Tipo de Unidad</b>	ASESORAMIENTO
<b>1.5. Nivel Jerárquico</b>	JEFATURA DE UNIDAD
<b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>	(2)
<b>1.7. Instancias de Coordinación en las que participa</b>	NINGUNA.
<b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b> Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	<b>Relaciones Inter Institucionales</b> Entidades del sector público que requieran opinión jurídica. Entidades del sector privado que realicen consultas que requieran análisis jurídico en temas de competencia del Ministerio.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Prestar apoyo directo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los temas de análisis jurídico en el cumplimiento de sus objetivos, con la finalidad de atender las consultas o requerimientos de opinión jurídica y recomendar acciones en diversos temas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Atender toda solicitud de análisis jurídico al interior del Ministerio.
- b. Emitir opinión jurídica, absolver consultas y recomendar acciones que se requieran sobre los diversos temas que se presenten en el Ministerio.
- c. Elaborar analizar y/o revisar proyectos de disposiciones normativas y legales.
- d. Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de reglamento de funcionamiento del Ministerio y otros instrumentos de carácter jurídico.
- e. Coordinar y elaborar en forma conjunta notas o informes técnico-legales con otras reparticiones del Ministerio.
- f. Analizar los antecedentes, elaborar y/o revisar los contratos emergentes de convenios subsidiarios, fideicomisos y otros.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco normativo**

- a. La Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley (sin número), de 14 de diciembre de 1956, Código de Seguridad Social.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización.
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- j. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- m. Decreto Supremo N°1841 de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público
- n. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA



<b>1.2. Dependencia</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
<b>1.3. Ejerce Supervisión</b>	NINGUNA
<b>1.4. Tipo de Unidad</b>	ASESORAMIENTO
<b>1.5. Nivel Jerárquico</b>	JEFATURA DE UNIDAD
<b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>	(2)
<b>1.7. Instancias de Coordinación en las que participa</b>	NINGUNA
<b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>	<b>Relaciones Inter Institucionales</b>
Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.	Contraloría General del Estado. Instituciones que conforman el Órgano Judicial.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Prestar apoyo directo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la tramitación de asuntos legales y procesos judiciales, administrativos y recursos extraordinarios, con el fin de defender los intereses del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Atender todo el tema de gestión jurídica al interior y exterior del Ministerio.
- b. Patrocinar y atender los asuntos legales, y procesos presentados y tramitados ante el Ministerio, o en los que éste sea parte, así como sustanciar los sumarios administrativos del Ministerio, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- c. Analizar recursos de revocatoria y jerárquicos en procesos administrativos proyectando Resoluciones Administrativas.
- d. Atender y procesar los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los Sistema de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Analizar los antecedentes y, elaborar o revisar los contratos emergentes de contrataciones en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- f. Remitir información a la Contraloría General del Estado sobre el Estado de los procesos judiciales tramitados.
- g. Proporcionar información solicitada a las Autoridades del Ministerio que así lo solicitaren sobre procesos tramitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- h. Presentar o asumir defensa en recursos extraordinarios en los que el Ministerio sea parte.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la

normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus normas básicas.
- c. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones.
- d. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- e. Ley (sin número), de 14 de diciembre de 1956, Código de Seguridad Social
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización
- h. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- i. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros
- j. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público.
- m. Decreto Supremo N°1841 de 18 de diciembre de 2013, Reglamento a la Ley del Banco Público
- n. Y otras disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN



### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad

ASESORAMIENTO

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo Nivel

(3)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades desconcentradas del MEFP.  
Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Otras expresamente delegadas por instancias superiores.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Implementar el Sistema de Programación de Operaciones y el Sistema de Planificación Integral del Estado elaborando los planes de largo, mediano y corto plazo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico Social y el Plan de Desarrollo Económico Social y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Coordinar la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Implantar los subsistemas de planificación, seguimiento y evaluación en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Coordinar y articular los procesos de planificación estratégica de largo, mediano y corto plazo con las áreas y unidades organizacionales del Ministerio y sus entidades bajo tuición según corresponda.
- Dirigir, coordinar y consolidar la elaboración del Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico Social y el Plan de Desarrollo Económico Social.

- e. Dirigir, coordinar y consolidar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de forma articulada y compatible al Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio, al Plan de Desarrollo Económico Social y al Plan General de Desarrollo Económico Social.
- f. Dirigir, coordinar y consolidar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con sus diferentes áreas y unidades organizacionales, tomando como base el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- g. Elaborar el informe final de ejecución del POA, para la toma de decisiones del Señor Ministro.
- h. Dirigir, coordinar y consolidar la reformulación del POA en base a la normativa vigente, presupuesto aprobado y el análisis de los formularios de reformulación emitidos por las áreas y unidades organizacionales.
- i. Diseñar e implementar metodologías, instructivos, procedimientos y formularios para el seguimiento y evaluación a la ejecución del PEM, PEI y POA del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Informar a las autoridades del Ministerio sobre el avance de la ejecución del PEM, PEI y POA y proponer medidas oportunas de ajuste, en coordinación con las diferentes áreas y unidades organizacionales.
- k. Validar el enlace entre el Plan Operativo Anual y Presupuesto en forma conjunta con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- l. Articular la formulación y gestión de programas y proyectos, en función a los planes de corto, mediano plazo y a las políticas de la Máxima Autoridad Ejecutiva y verificar que, estén alineados a las acciones estratégicas, a solicitud del Ministro.
- m. Elaborar el informe de gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Administrar el Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto (SIPP) en lo que se refiere a la planificación.
- o. Prestar asistencia técnica y capacitación a todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio, así como a las entidades bajo tuición que lo requieran en temas de planificación.
- p. Actualizar y difundir el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- q. Elaborar el POA y Presupuesto así como el seguimiento y evaluación trimestral de la Dirección General de Planificación.
- r. Actualizar la Matriz de Seguimiento de Convenios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- b. Ley N° 777, de 21 de Enero de 2016, aprueba Ley del Sistema Integral de Planificación del Estado.
- c. Ley N° 1178", de 20 de Julio de 1990, "De Administración y Control Gubernamentales.
- d. Decreto Supremo. N° 23318-A, del 03 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública",
- e. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- f. Resolución Ministerial 268, de 17 de Junio de 2008, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- g. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre de Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



<b>1.2. Dependencia</b>	<b>DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b>
<b>1.3. Ejerce Supervisión</b>	NINGUNA
<b>1.4. Tipo de Unidad:</b>	ASESORAMIENTO
<b>1.5. Nivel Jerárquico</b>	JEFATURA DE UNIDAD
<b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>	(4)
<b>1.7. Instancias de coordinación en las que participa:</b>	NINGUNA
<b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>	<b>Relaciones Inter Institucionales</b>
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP.	Entidades Desconcentradas del MEFP Contraloría General del Estado Entidades e Instituciones Bajo Tuición del MEFP.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Coadyuvar en el cumplimiento de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud de la administración y gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por medio de la emisión de recomendaciones dirigidas a optimizar los instrumentos de control interno implementados, con el propósito de lograr niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad de los Sistemas de Administración e Información Gerencial.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos.
- b. Determinar la confiabilidad de los estados de ejecución presupuestaria y estados complementarios del Ministerio.
- c. Evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones ejecutadas por Áreas Organizacionales del Ministerio y de Entidades Desconcentradas, especialmente si no cuentan con una Unidad de Auditoría Interna propia.
- d. Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico-administrativo y otras normas aplicables y obligaciones contractuales del Ministerio y de Entidades Desconcentradas, especialmente si no cuentan con una Unidad de Auditoría Interna propia.
- e. Efectuar el seguimiento a la implantación de recomendaciones emitidas por el Auditor Interno y/o Auditor Externo para determinar su cumplimiento.
- f. Ejecutar auditorías no programadas a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva y del Contralor General del Estado, informando sobre posibles indicios de responsabilidad por la función pública.
- g. Verificar el cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- h. Ejercer el control externo posterior en las entidades bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, del 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Decreto Supremo N° 23215, del 22 de Julio de 1992, de Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- c. Decreto Supremo N° 23318-A, del 03 de noviembre de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Decreto Supremo N° 718, del 01 de diciembre de 2010, que delimita la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades del sector público.
- e. Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21 de septiembre de 2000, de Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.
- f. Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012, de Normas de Auditoría Gubernamental.
- g. Resolución N° CGE/013/2014, del 06 de febrero de 2014, de Reglamento de la Declaración Anual de Independencia del Auditor Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna" (RE/CI-039).
- h. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



#### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

ASESORAMIENTO

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.  
Unidades de Transparencia de los Ministerios del Órgano Ejecutivo.  
Órgano Judicial.  
Ministerio Público.  
Contraloría General del Estado.  
Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Sociedad Civil.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Promover una cultura de transparencia en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas- MEFP, entidades e instituciones bajo tuición y dependencia, así como realizar una lucha frontal contra la corrupción, como principios fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.
- Asegurar el acceso a la información pública, salvo en los casos restringidos por ley.
- Planificar, coordinar, organizar, y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y control social.
- Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público
- A denuncia o de oficio, gestionar denuncias y realizar seguimiento de las mismas por: Negativa injustificada;

posibles actos de corrupción; posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos.

- g. Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.
- h. Elaborar el POA de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y realizar la evaluación de manera trimestral.
- i. Desempeñar otras funciones establecidas por el inmediato superior en el marco de sus competencias y demás funciones establecidas en la Ley N° 974.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- b. Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción
- c. Ley N° 974, de 4 de septiembre de 2017, de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
- d. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- f. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- g. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y dispone la creación de las Unidades de Transparencia.
- h. Resolución Ministerial N° 250/2010 y 579/2011, que aprueban el Manual de Procesos y Procedimientos de Denuncias por Maltrato a servidoras y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanza Públicas.
- i. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



### 1.2. Dependencia:

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

ASESORAMIENTO

### 1.5. Nivel Jerárquico:

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel:

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en que participa:

REUNIONES MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público  
Memoria Institucional - Biblioteca.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del MEFP.

### Relaciones Inter Institucionales

Todos los Ministerios del Órgano Ejecutivo.  
Medios de comunicación televisivos, radiales, escritos, digitales.  
Unidades e Instituciones Desconcentradas del MEFP.  
Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP.  
Organizaciones y Movimientos Sociales.  
Todas las Entidades Públicas.  
Sociedad Civil.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Desarrollar un Sistema Comunicacional directo, fluido y permanente entre las servidoras y servidores del MEFP y sus dependencias, para la difusión de la información económica financiera del Estado que contribuya a la población, en general, y socializa el Modelo Social Comunitario Productivo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar las tendencias informativas y planificar las directrices de la Línea Comunicacional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Definir la Línea Comunicacional para la emisión de los mensajes del Ministerio y la consiguiente elaboración y difusión de información.
- c. Identificar públicos y sus necesidades de información.
- d. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias y campañas que emprenderá el Ministerio.
- e. Generar un flujo de comunicación directa para la población y las organizaciones sociales a través de los medios de comunicación.
- f. Atender la demanda de información de los Medios de Comunicación.
- g. Monitorear a los Medios de Comunicación, y en el caso, que se emita información tergiversada o sesgada, canalizar los datos necesarios para subsanar la información difundida.
- h. Diseñar, elaborar y difundir los materiales informativos en el Portal Web del Ministerio.

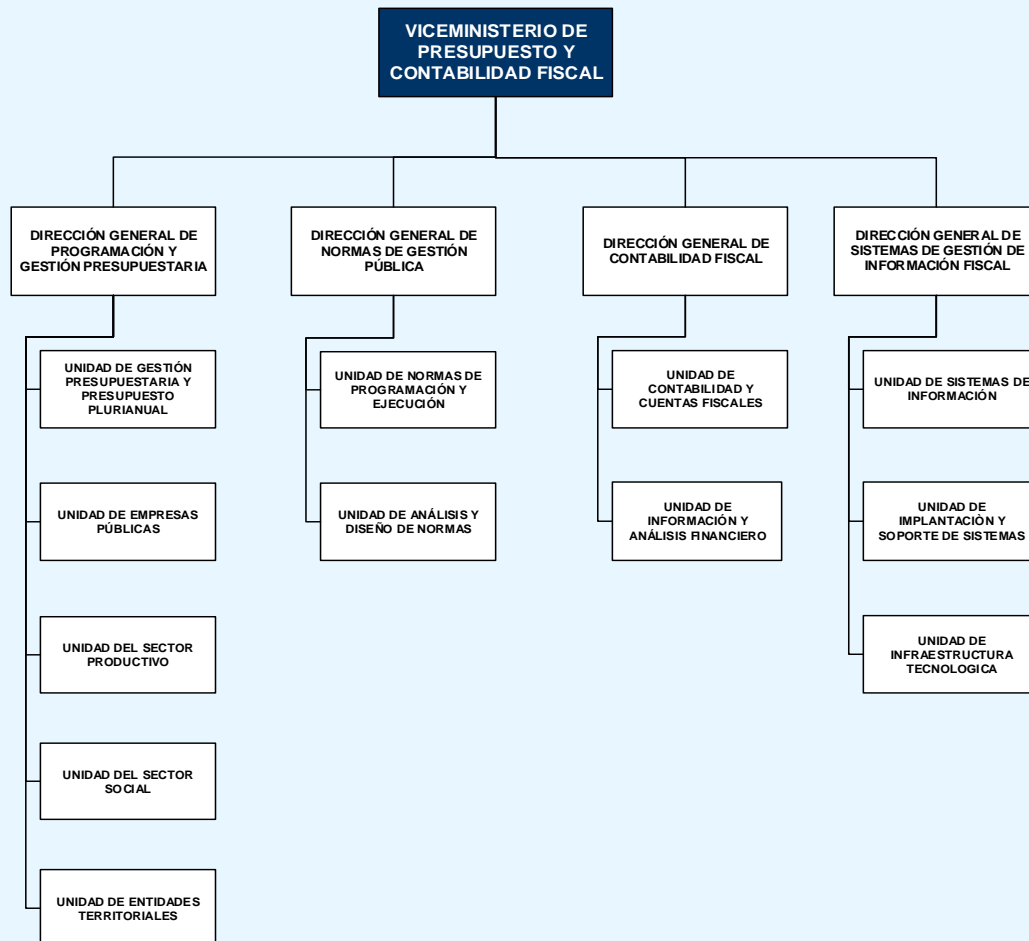
- i. Monitorear y documentar la información obtenida del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en prensa escrita.
- j. Evaluar la tendencia informativa local e internacional además de su impacto en la actividad del Ministerio con el seguimiento de los principales medios de comunicación, para dar alertas tempranas a las autoridades del MEFP.
- k. Realizar resúmenes diarios, al menos dos por día y de acuerdo a la coyuntura de las noticias difundidas por los principales medios de comunicación televisivos y radiales tanto nacionales como internacionales, así también actualizar los archivos digitales y físicos de los monitoreos.
- l. Organizar, coordinar y difundir las conferencias de prensa de temas de coyuntura de la MAE y los Viceministros, posteriormente realizar un archivo digital de dichas intervenciones.
- m. Organizar y derivar por medios digitales (correo institucional y grupo de WhatsApp Ecomonitoreo) toda la información generada y obtenida de la prensa escrita diariamente a las autoridades del MEFP.
- n. Diseñar planes tendientes a fortalecer la Imagen Institucional del Ministerio.
- o. Organizar la participación del Ministerio en Eventos y Ferias Institucionales para sentar presencia Institucional a nivel nacional.
- p. Realizar un control directo de la imagen y contenidos del portal web.
- q. Planificar, diseñar y coordinar material informativo (impreso, audiovisual y multimedia) para su difusión a la población en general.
- r. Elaborar material audiovisual referido al Ministerio y sus diferentes actividades, para su difusión a través de las redes sociales y otros medios de comunicación.
- s. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y efectuar el seguimiento a la ejecución física y presupuestaria de manera trimestral.
- t. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Decreto Supremo 29894, de 07 de febrero de 2009, que aprueba Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- c. Disposiciones Jurídicas (Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas) que aprueban las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Otras disposiciones jurídicas vigentes en el marco de su competencia.

## **Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal**

## Viceministerio de Presupuesto Y Contabilidad Fiscal



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**



### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.  
DIRECCIÓN GENERAL NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL.

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

VICEMINISTERIO

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

GRUPO MACRO

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades bajo Tuición y dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
Empresas del Sector Público.  
Sociedades de Economía Mixta.  
Empresas e Instituciones del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar la política fiscal y ejecutar la gestión presupuestaria del Estado Plurinacional de Bolivia en función a la Política Económica del Gobierno.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Ejercer las facultades de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública.
- Diseñar, proyectar y desarrollar las Normas de Gestión Pública.
- Definir políticas de formulación presupuestaria en el marco macroeconómico y fiscal del Estado Plurinacional.

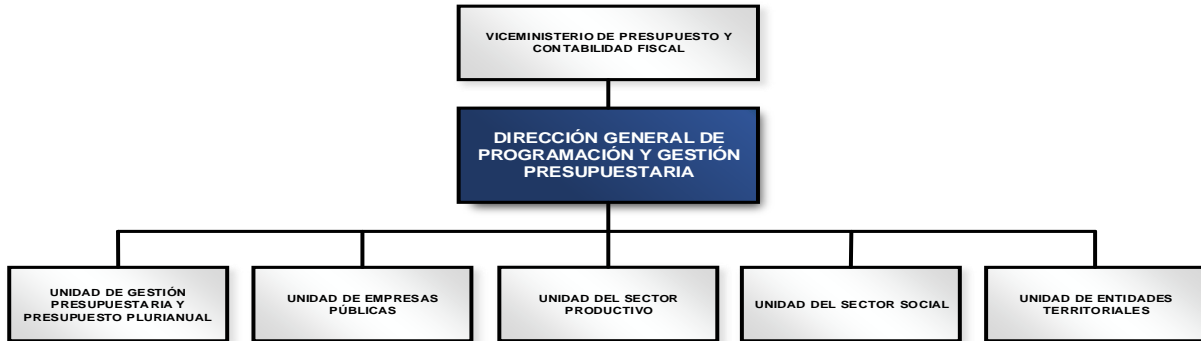
- d. Coordinar, supervisar la elaboración, aprobar y revisar el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado y sus modificaciones, y presentarlas al Despacho del Ministro.
- e. Supervisar y asegurar la incorporación en el Proyecto Anual del Presupuesto General del Estado, de los presupuestos de los Órganos y Entidades del Sector Público, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- f. Reglamentar, aprobar y proponer al Despacho del Ministro, las escalas salariales de los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- g. Coordinar la recolección, análisis, seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestaria, para la toma de decisiones durante el ejercicio fiscal.
- h. Normar la emisión y presentación de estados financieros de las entidades del sector público.
- i. Coordinar y aprobar la evaluación de la calidad de gasto público y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos y entidades del sector público.
- j. Coordinar la atención y supervisar las modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias.
- k. Revisar y presentar al Despacho del Ministro, los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.
- l. Dirigir y supervisar la consolidación estadística de los Estados Financieros de los Órganos y Entidades del Sector Público establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- m. Preparar y presentar al Despacho del Ministro el proyecto de informe anual para la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre la Cuenta de Ingresos y Gastos del Órgano Ejecutivo.
- n. Participar en la elaboración del Marco Macroeconómico y Fiscal en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- o. Supervisar el diseño, administración y regulación de los sistemas de información fiscal.
- p. Planificar y supervisar la formulación de la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo con las instancias correspondientes.
- q. Supervisar el desarrollo de instrumentos de política fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- r. Supervisar la elaboración de reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales.
- s. Proponer al despacho del Sr. Ministro, escenarios prospectivos en temas relevantes a la política fiscal y programación presupuestaria plurianuales, planteando lineamientos de ajuste.
- t. Elaborar el Plan Operativo Anual POA del Viceministerio y evaluar su ejecución trimestralmente.
- u. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- c. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- d. Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado gestión 2011.
- e. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- g. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública
- h. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivos del Estado Plurinacional.
- j. Decreto Supremo N° 0429, de 10 de febrero de 2010, modifica la estructura jerárquica de algunos Ministerios del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del MEFP de formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo.
- k. Otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**



### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO PLURIANUAL.  
UNIDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS.  
UNIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO.  
UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL.  
UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES.

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
Instituciones del Órgano Legislativo.  
Instituciones del Órgano Judicial.  
Instituciones del Órgano Electoral.  
Contraloría General del Estado.  
Empresas del Sector Público.  
Entidades de Instituciones de Control y Defensa del Estado.  
Entidades Territoriales Autónomas.  
Otras entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Desarrollar, aplicar las definiciones de política y gestión presupuestaria en el marco de la Política Fiscal del Estado Plurinacional, para la formulación del Presupuesto General del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las unidades dependientes.

- b. Dirigir, coordinar y controlar, la formulación de políticas, normas, instrumentos y procedimientos para la gestión presupuestaria del sector público.
- c. Dirigir y controlar el proceso de formulación, agregación, consolidación, aprobación y evaluación del Presupuesto Plurianual y del Presupuesto General del Estado Plurinacional para cada gestión fiscal.
- d. Dirigir y controlar el proceso de aprobación de Escalas Salariales para el Sector Público, de acuerdo a la Política Salarial, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- e. Supervisar y dirigir la atención de requerimientos relacionados con la gestión presupuestaria.
- f. Solicitar a las instancias competentes la suspensión de desembolsos e inmovilización de recursos depositados en las cuentas fiscales de las entidades públicas, que no presenten el Programa de Operaciones Anual, Presupuesto Institucional para cada gestión fiscal, y toda información requerida por el MEFP.
- g. Coordinar la asistencia técnica a los órganos, empresas públicas y entidades del Sector Público.
- h. Coordinar la formulación de la política fiscal y presupuestaria de mediano plazo, con las instituciones correspondientes.
- i. Dirigir y coordinar la generación de instrumentos de política presupuestaria plurianual articulada al Plan de Desarrollo Económico Social.
- j. Dirigir la elaboración de reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias anuales y plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos de las entidades e instituciones del sector público.
- k. Dirigir y supervisar el diseño de diferentes escenarios prospectivos en temas relevantes a la programación.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección y realizar el seguimiento trimestral.
- m. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Dirección.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado (CPE) Art. 158 numeral 11, Art. 316, numerales 1, 5, 6 y 7, Art. 321, Parágrafos I y III, Art. 339, Parágrafo III, Art.340 Parágrafo IV entre varias funciones delegadas.
- b. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) el Artículo 4, Parágrafo III en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020), señala que los recursos del Presupuesto General del Estado se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del PDES.
- c. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en los Artículos 15, 16, 17,18 y 19 señalan que el Plan de Desarrollo Económico y Social, los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, Planes Territoriales de Desarrollo Integral, Planes de Gestión Territorial Comunitaria de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Planes Estratégicos Institucionales deben contemplar el presupuesto total quinquenal.
- d. Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado gestión 2011, el Artículo 40 de la facultad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), en el marco del PGDES, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- e. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que el MEFP se encuentra conformado entre otras áreas, por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal. El Parágrafo I, Artículo 51, señala que la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria forma parte de la estructura jerárquica del MEFP.
- f. Decreto Supremo N° 0429, de 10 de febrero de 2010, modifica la estructura jerárquica de algunos Ministerios del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del MEFP de formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo.
- g. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos de cada gestión fiscal.
- h. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.
  - i. Ley N° 466, de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
  - j. Resolución Suprema N° 216778, de 18 de junio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Artículo 17 establece entre las funciones de Órgano Rector de la Inversión Pública, emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento y el Presupuesto de Inversión Pública.
  - k. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, el parágrafo I, Artículo 15 y 16 señala que entre los instrumentos operativos de este Sistema, se encuentran los Clasificadores Presupuestarios y las Directrices de Formulación Presupuestaria, misma que debe ser emitida por esta Cartera de Estado.
  - l. Otras normas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO PLURIANUAL**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(5)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones Bajo Tuición del MEFP. Todas las Entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Desarrollar, aplicar las definiciones de política y gestión presupuestaria anual y plurianual en el marco de la Política Fiscal del Estado Plurinacional, para la formulación del Presupuesto General del Estado y Presupuesto Plurianual.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias anual y plurianual, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Analizar y estimar los ingresos fiscales para la elaboración del Presupuesto General del Estado y Presupuesto Plurianual.
- Analizar y evaluar la distribución de los recursos públicos del Estado Plurinacional, de acuerdo a la normativa vigente.
- Agregar el presupuesto plurianual de las entidades del sector público en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto General del Estado, en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.
- Elaborar el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Plurinacional, en coordinación con las diferentes unidades de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria, si corresponde.
- Formular y analizar los anteproyectos de presupuesto anual y plurianual de las entidades del sector público bajo tuición de esta unidad.
- Analizar, evaluar y coadyuvar la aprobación de escalas salariales de las entidades del sector público bajo

tuición de esta unidad.

- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- j. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado, del Artículo 321 el Parágrafo I establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, el Parágrafo III establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. Artículo 158 el numeral 11, señala que entre las atribuciones de la **ALP**, se encuentra aprobar el Presupuesto General del Estado **PGE** presentado por el Órgano Ejecutivo, el cual deberá ser considerado dentro del término de sesenta días de recibido el Proyecto de Ley. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
- b. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, el Artículo 4, Parágrafo III de la señala que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del PDES.
- c. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, los artículos 15, 16, 17,18 y 19, de señalan que el Plan de Desarrollo Económico y Social, los Planes: Sectoriales de Desarrollo Integral, Territoriales de Desarrollo Integral, de Gestión Territorial Comunitaria de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Estratégicos Institucionales deben contemplar el presupuesto total quinquenal.
- d. Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del **PGE** gestión 2011, el Artículo 40 de la faculta al MEFP, en el marco del PGDES, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, del Marco de Autonomías y Descentralización, el parágrafo I del Artículo 115 establece que las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas. Los numerales I y II, Artículo 114 señalan: "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el PGDES, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado", y establece que "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central de Estado...", respectivamente.
- f. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos de cada gestión fiscal.
- g. Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, el parágrafo I, Artículo 15 del Anexo a la señala que entre los instrumentos operativos de este sistema, se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, misma que debe ser emitida por esta Cartera de Estado. Y el Artículo 16 señala que entre los instrumentos operativos de este Sistema, se encuentran los Clasificadores Presupuestarios, mismos que deben ser emitidos y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión fiscal.
- h. Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, reglamenta las modificaciones presupuestarias.
- i. Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- j. Otras normativas relacionadas dentro de su ámbito de competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(5)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa.

Reuniones UDAPE.  
Reuniones Subcomité del FINPRO.  
Reuniones del COSEEP.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.  
Ministerio de Minería y Metalurgia.  
Ministerio de Hidrocarburos y Energía.  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.  
Empresas Públicas.  
Universidades Públicas.  
Otras entidades del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Funcional

Asesorar, apoyar y coordinar la gestión presupuestaria de las empresas públicas y universidades públicas autónomas. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades económicas, financieras y de gestión de las empresas del nivel central del estado.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Formular y analizar el anteproyecto de presupuesto institucional anual y plurianual de las empresas públicas y universidades públicas autónomas.
- b. Elaborar el Proyecto de Modificaciones al Presupuesto General del Estado.
- c. Asesorar y orientar a las entidades en el proceso de modificaciones presupuestarias.
- d. Realizar seguimiento y evaluación al desempeño presupuestario y financiero de las Empresas Públicas del Nivel central del Estado.
- e. Proponer y evaluar la política salarial de las Empresas Públicas.
- f. Evaluar y emitir criterio técnico respecto a normativa inherente a las Empresas Públicas y nuevos proyectos productivos.
- g. Orientar y capacitar sobre aspectos técnicos presupuestarios.
- h. Gestionar el proceso de asignación de recursos de Subvención Ordinaria a las Universidades Públicas.
- i. Elaborar informes sobre el desempeño de las Empresas Públicas.
- j. Evaluar los nuevos proyectos para determinar su viabilidad técnico - económica.
- k. Analizar, evaluar y coadyuvar la aprobación de escalas salariales de las Empresas Públicas.
- l. Custodiar, administrar y archivar toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y normativa vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley del Presupuesto General del Estado (Financiamiento) de cada gestión y su Decreto Supremo Reglamentario de cada gestión.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública.
- d. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016 aprueba y define al Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- e. Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, Artículo 11 del PGE 2011.
- f. Ley N° 232, de 9 de abril de 2012, del FINPRO.
- g. Decreto Supremo N° 1978, de 16 de abril de 2014, establece el régimen transitorio para la creación de empresas públicas de tipología Estatal.
- h. Decreto Supremo N° 2348, de 01 de mayo de 2015, establece el incremento salarial para las Empresas Públicas.
- i. Decreto Supremo N° 1030, de 09 de noviembre de 2011, establece las modificaciones presupuestarias por aplicación del incremento salarial a favor de las Empresas.
- j. Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, artículo 12 de la Ley del PGE 2013.
- k. Decreto Supremo N° 1367, de 3 de octubre de 2012, Decreto reglamentario del FINPRO.
- l. Otra normativa inherente a Empresas Públicas, universidades y función pública.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión

### 1.4. Tipo de Unidad

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(5)

NINGUNA

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
Instituciones del Órgano Legislativo.  
Instituciones del Órgano Judicial.  
Instituciones del Órgano Electoral.  
Instituciones de Control y Defensa del Estado.  
Instituciones Públicas Descentralizadas.  
Instituciones Públicas Desconcentradas.  
Instituciones de Seguridad Social.  
Instituciones Financieras.  
Organizaciones Sociales.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Contribuir, coordinar, asesorar y hacer seguimiento a los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo, en el marco de las definiciones de política presupuestaria, normas, instrumentos técnicos, manuales y procedimientos para el cumplimiento y logro del proceso presupuestario en aplicación de la normativa legal vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Formular y analizar los anteproyectos de presupuesto Plurianual y Anual de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- Analizar, evaluar y efectuar las modificaciones presupuestarias de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo en el marco de la normativa vigente.

- c. Proyectar y evaluar la asignación de recursos y de gastos para la formulación de los presupuestos de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- d. Proponer instrumentos y mecanismos para el proceso presupuestario de Gestión Pública de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- e. Analizar y evaluar las modificaciones de escalas salariales de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- f. Realizar el seguimiento de la ejecución física financiera de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- g. Participar en la elaboración del Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de sus competencias.
- h. Participar en la elaboración de la modificación de Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de sus competencias.
- i. Proponer el diseño de políticas y normas de Gestión Presupuestaria para los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- j. Verificar la correcta articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas responsables del sector productivo.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- l. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- c. Leyes y Decretos Supremos del Presupuesto General del Estado que se aprueban en cada gestión fiscal.
- d. Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto
- e. Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- f. Decreto Supremo N° 29308 de 10 de diciembre de 2007, que aprueba las normas para la gestión y ejecución de recursos de Donación Externa.
- g. Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, que aprueba el Pago de Refrégerio en el sector público.
- h. Decreto Supremo N° 913 de 15 de junio de 2011, que aprueba la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia".
- i. Decreto Supremo N° 2262 de 4 de febrero de 2015, que la reasignación de recursos destinados a Proyectos de continuidad del Programa "Bolivia Cambia".
- j. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, de Reglamento para la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno.
- k. Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, que aprueba la regulación específica sobre uso y registro de vehículos.
- l. Decretos Supremos que aprueban el Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional del sector público de cada gestión fiscal.
- m. Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, de Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.
- n. Resolución Ministerial N° 654 de 10 de julio de 2014, Reglamento del Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013.
- o. Directrices y Clasificadores Presupuestarios.
- p. Otra normativa que se aprueben durante la gestión fiscal.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SECTOR SOCIAL



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 1.3. Ejerce Supervisión

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Unidades del mismo Nivel

(5)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
Instituciones del Órgano Legislativo.  
Instituciones del Órgano Judicial.  
Instituciones del Órgano Electoral.  
Instituciones de Control y Defensa del Estado.  
Instituciones Públicas Descentralizadas.  
Instituciones Públicas Desconcentradas.  
Instituciones de Seguridad Social.  
Instituciones Financieras.  
Organizaciones Sociales.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Contribuir, coordinar, asesorar y hacer seguimiento a las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, Entidades descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social, en el marco de las definiciones de política presupuestaria, normas, instrumentos técnicos, manuales y procedimientos para el cumplimiento y logro del proceso presupuestario en aplicación de la normativa legal vigente.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Formular y analizar los anteproyectos de presupuesto Plurianual y Anual de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- Analizar, evaluar y efectuar las modificaciones presupuestarias de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.

- c. Proyectar y evaluar la asignación de recursos y de gastos para la formulación de los presupuestos de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- d. Proponer instrumentos y mecanismos para los procesos presupuestarios de Gestión Pública de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizados y desconcentradas responsables del sector social.
- e. Analizar y evaluar las modificaciones de escalas salariales de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- f. Realizar el seguimiento de la ejecución física financiera de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- g. Participar en la elaboración del Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de sus competencias.
- h. Participar en la elaboración de la modificación de Presupuesto General del Estado (PGE) y normas complementarias, en el ámbito de sus competencias.
- i. Proponer el diseño de políticas y normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- j. Verificar la correcta articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto de las Entidades de los Órganos del Estado Plurinacional, descentralizadas y desconcentradas responsables del sector social.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- l. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- c. Leyes y Decretos Supremos del Presupuesto General del Estado que se aprueban en cada gestión fiscal.
- d. Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- e. Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- f. Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, de Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.
- g. Decreto Supremo N° 29308 de 10 de diciembre de 2007, que aprueba las normas para la gestión y ejecución de recursos de Donación Externa.
- h. Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, que aprueba el Pago de Refrigerio en el sector público.
- i. Decreto Supremo N° 913 de 15 de junio de 2011, que aprueba la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia".
- j. Decreto Supremo N° 2262 de 4 de febrero de 2015, que la reasignación de recursos destinados a Proyectos de continuidad del Programa "Bolivia Cambia".
- k. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, de Reglamento para la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno.
- l. Resolución Ministerial N° 654 de 10 de julio de 2014, Reglamento del Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013.
- m. Directrices y Clasificadores Presupuestarios.
- n. Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, que aprueba la regulación específica sobre uso y registro de vehículos.
- o. Decretos Supremos que aprueban el Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional del sector público de cada gestión fiscal.
- p. Otra normativa que se aprueben durante la gestión fiscal.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES



### 1.2. Dependencia:

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico:

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del mismo nivel:

5

### 1.7. Instancias de Coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

### Relaciones Inter Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Entidades e Instituciones del Sector Público.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Asesorar a las Entidades Territoriales Autónomas, en la elaboración del POA, formulación, ejecución, evaluación y modificaciones presupuestarias, en base a metodología y procedimientos enmarcados en las normas básicas del Sistema de Presupuesto, para la asignación de los recursos públicos a ser incorporados en el Proyecto Anual del Presupuesto General del Estado, establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Proponer el diseño de políticas y normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades Territoriales Autónomas.
- b. Participar en la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado y sus normas.
- c. Participar en la elaboración del Proyecto de Ley de modificación al Presupuesto General del Estado y sus normas.
- d. Formular y analizar el anteproyecto de presupuesto institucional anual y Plurianual de las Entidades Territoriales Autónomas.
- e. Formular y analizar el proyecto de modificación del presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando corresponda.
- f. Coadyuvar con la elaboración del marco normativo de la política salarial, y evaluar las escalas salariales de las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo a los límites establecidos.

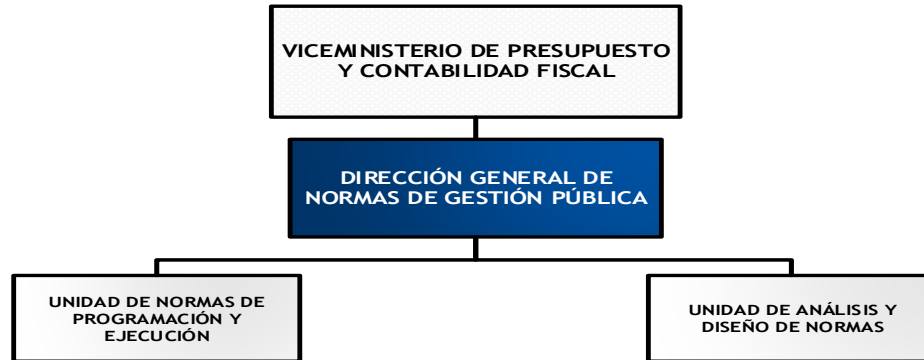
- g. Realizar seguimiento y análisis de la información presupuestaria de las Entidades Territoriales Autónomas.
- h. Coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas, la elaboración de información para la evaluación, toma de decisiones y presentación a las instancias que correspondan.
- i. Proponer instrumentos y mecanismos para el proceso presupuestario de Gestión Pública de las Entidades Territoriales Autónomas.
- j. Revisar, evaluar, emitir opinión técnica y efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias de las Entidades Territoriales Autónomas,
- k. Evaluar la estimación de las fuentes de recursos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- l. Verificar y evaluar los Planes Operativos Anuales y Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas presentados.
- m. Solicitar la inmovilización de cuentas fiscales ante el incumplimiento de la normativa vigente, por parte de las Entidades Territoriales, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
- n. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales Autónomas.
- o. Custodia, administración y archivo de toda la documentación recibida y emitida de la Unidad.
- p. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y realizar el seguimiento trimestral.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de la competencia asignadas según la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- e. Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- f. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Directrices y Clasificadores Presupuestarios.
- h. Otra normativa que se apruebe durante la gestión fiscal.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA



### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN.  
UNIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE NORMAS.  
SUSTANTIVA

### 1.4. Tipo de Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.5. Nivel Jerárquico

(4)

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CENTRO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO (CLAD por delegación).

RED INTERAMERICANA DE CONTRATACIONES (RICG por delegación).

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social.  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Entidades y Empresas del Sector Público.  
Instituciones del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir y controlar la generación y actualización de la normativa de gestión pública, en el marco de la Constitución Política de Estado y fortalecer las capacidades institucionales para la implantación de las Normas de Administración Gubernamentales en las entidades públicas, de forma tal que permita operativizar el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

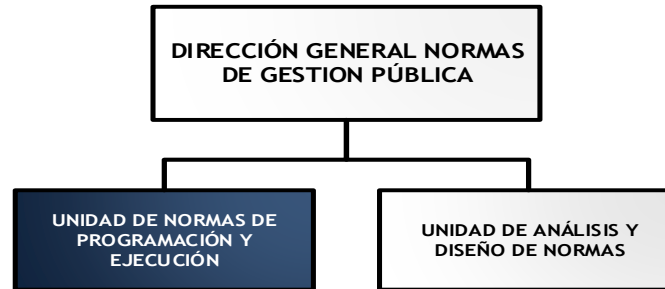
- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Desempeñar las facultades de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública.
- c. Dirigir y controlar la elaboración y modificación de proyectos normativos, reglamentos e instrumentos propuestos por la Unidad de Análisis y Diseño de Normas, para la Administración Gubernamental.
- d. Revisar los proyectos normativos, relacionados con la Administración Gubernamental, elaborados por otras instancias.
- e. Socializar las normas de Administración Gubernamentales.
- f. Promover acciones de apoyo a las empresas públicas, autonomías departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesinas, para fortalecer su capacidad de gestión.
- g. Revisar y declarar compatibilidad de los Reglamentos Específicos de las normas de la Administración Gubernamentales, presentados por las entidades públicas.
- h. Vigilar el funcionamiento y la aplicación adecuada de las normas de gestión pública.
- i. Controlar la generación y procesamiento de la información relativa a la Administración Gubernamental.
- j. Supervisar la administración del archivo de la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- k. Coordinar la administración del sistema de Registro Único de Proveedores del Estado, respecto a la parte normativa.
- l. Coordinar y participar en actividades de análisis, asesoramiento y diseño normativo, con otras instancias del MEFP, Gobierno, Sector Privado y Organismos Internacionales, en el ámbito de su competencia.
- m. Elaborar y evaluar la ejecución trimestralmente del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus Decretos Modificatorios.
- c. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- d. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones
- e. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f. Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- g. Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada.
- h. Resolución Suprema 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- i. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- j. Modelos, Formatos y Contenidos Mínimos de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental aprobados por Resoluciones específicas.
- k. Resolución Administrativa N° 274, de 9 de mayo de 2013, aprueba el Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE.
- l. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE NORMAS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidad e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social.  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Entidades y Empresas del Sector Público  
Instituciones del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Fortalecer las capacidades institucionales para la implantación de las Normas de Administración Gubernamentales en las entidades públicas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Monitorear la implantación de las Normas de Administración Gubernamentales.
- Revisar, analizar, compatibilizar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamentales presentados por las entidades públicas.
- Otorgar asistencia técnica civil a las entidades públicas, proveedores y sociedad integral en general, sobre la normativa vigente de gestión pública, para fortalecer su capacidad de gestión.
- Diseñar y elaborar material de apoyo para la implementación de las Normas de Administración Gubernamentales.
- Organizar, coordinar y efectuar talleres a través de la Brigada Móvil dirigidos a entidades públicas, organizaciones sociales, personas naturales y jurídicas, en materia de normas de gestión pública y el Modelo Económico Social Comunitario Productivo.

- f. Verificar las solicitudes de rectificación del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE.
- g. Administrar y custodiar los reglamentos específicos una vez aprobados por las entidades públicas.
- h. Elaborar y evaluar la ejecución trimestralmente del Plan Operativo Anual de la Unidad.
- i. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

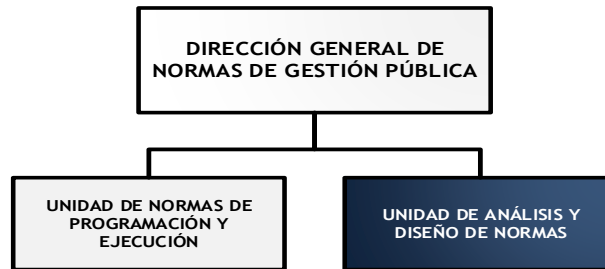
#### **4. Marco Normativo**

Se aplica el marco normativo de la Dirección General de Normas de Gestión Pública y además:

- a. Resolución Ministerial N° 020, de 15 de enero de 2015, que aprueba los Modelos para la elaboración de los Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental:
  - Modelo de Reglamento del Sistema de Programación de Operaciones.
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
  - Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.
- b. Resolución Ministerial N° 274, de 9 de mayo de 2013, Modelo de RE-SABS, Contenido Mínimo para la Elaboración del RE-SABS EPNE y RE-SABS para Asambleas Departamentales y Regionales.
- c. Resolución Administrativa N° 660 de 9 de diciembre de 2005, Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal para Municipalidades.
- d. Resolución Administrativa N°752 del 30 de diciembre de 2005, Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- e. Resolución Administrativa N°752 del 30 de diciembre de 2005, Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
- f. Resolución Administrativa N°596/01, de 24 de octubre de 2001, Formato y Contenido mínimo para la Elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).
- g. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE NORMAS**



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Entidades y Empresas del Sector Público  
Instituciones del Sector Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Generar y actualizar la normativa de Administración Gubernamental para instituir una gestión pública a partir del servicio a la sociedad, promoviendo una gestión oportuna, transparente e inclusiva, en el marco de los principios y valores de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Desarrollar nuevos proyectos normativos de Administración Gubernamental.
- Modificar y/o ajustar normativa vigente de Administración Gubernamental.
- Elaborar y/o ajustar instrumentos técnicos (modelos, guías, manuales, entre otros) de Administración Gubernamental.
- Socializar el marco normativo de Administración Gubernamental, a las entidades públicas, instituciones relacionadas y sociedad civil organizada.

- e. Apoyar en el desarrollo de los sistemas informáticos de Administración Gubernamental, elaborando las bases conceptuales normativas.
- f. Revisar proyectos normativos, relacionados con la Administración Gubernamental, elaborados por otras instancias.
- g. Elaborar y evaluar la ejecución trimestralmente del Plan Operativo Anual de la Unidad.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178 ,de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales
- b. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus Decretos Modificatorios.
- c. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- d. Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- e. Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f. Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- g. Resolución Suprema N° 222957, de 04 de marzo de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada.
- h. Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- i. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- j. Resolución Ministerial N° 274, de 9 de mayo de 2013, de Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE.
- k. Modelos, Formatos y Contenidos Mínimos de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental aprobados por Resoluciones específicas.
- l. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL**



### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CUENTAS FISCALES.  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN EL DIRECTORIO DEL SERVICIO NACIONAL DE AEROFOTOGRAMETRÍA (SNA).

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.

Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.

Todas las áreas y unidades del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo.

Órganos y Entidades del sector público.

Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Instituciones y Empresas del sector privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir y supervisar la centralización, procesamiento de la información de la ejecución presupuestaria, patrimonial, económica y financiera del sector público de manera oportuna, confiable, útil y pertinente, mediante un sistema integrado de contabilidad gubernamental, que identifique con transparencia las acciones del Estado, para evaluar los resultados obtenidos y asesorar en la toma de decisiones a los servidores públicos, informando a la sociedad civil y al control social respectivo.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar la recolección, análisis y evaluación de la información financiera y de la ejecución presupuestaria del sector público, durante la gestión fiscal.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, procesamiento de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo, que expone el informe anual a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre la Cuenta de Ingresos y Gastos del Órgano Ejecutivo.
- d. Dirigir, coordinar y supervisar la agregación y consolidación estadística de los Estados Financieros de los Órganos y Entidades del sector público.
- e. Dirigir, coordinar y supervisar en el apoyo de información para la elaboración de las Estadísticas Fiscales del sector público.
- f. Dirigir, coordinar y supervisar el diseño de instrumentos técnicos para el sistema integrado de contabilidad gubernamental y el análisis financiero.
- g. Dirigir, coordinar y verificar el grado de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada.
- h. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, proceso y presentación de boletines financieros y estadísticos, así como reportes mensuales y anuales de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- i. Dirigir y supervisar el envío de información para la autorización de las medidas de suspensión de firmas a gastos devengados en el Sistema Integrado de información vigente, a los Ministerios de Estado y sus unidades desconcentradas del Órgano Ejecutivo que incumplieron la presentación de información contable y financiera; y solicitar la inmovilización de los recursos depositados en las cuentas fiscales de los Órganos y Entidades del sector público que no presentan Ejecuciones Presupuestarias mensuales y Estados Financieros anuales.
- j. Dirigir, coordinar y supervisar la asistencia técnica a los Órganos y Entidades del sector público, para atender consultas y brindar asesoramiento sobre los procedimientos de contabilidad gubernamental.
- k. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración del POA de la DGCF en coordinación con sus unidades dependientes y evaluar su ejecución trimestralmente.
- l. Dirigir, coordinar y supervisar el resguardo de la documentación que reciben las unidades dependientes.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de las competencias de la DGCF y de la normativa vigente.

### **4. Marco Normativo**

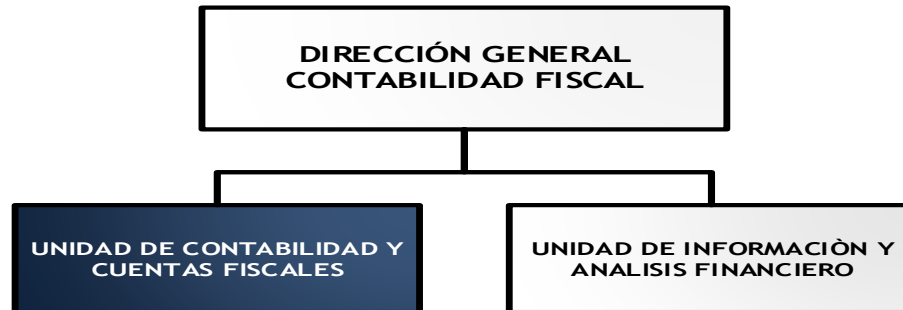
- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- c. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- d. Ley N° 482, enero de 2015 de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- e. Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- f. Decreto Supremo N° 26115, de 21 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- g. Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus Decretos Modificatorios.
- h. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- i. Decreto Supremo N°23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- j. Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- k. Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- l. Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad

integrada.

- m. Resolución Suprema 218056 de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- n. Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- o. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CUENTAS FISCALES



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.

Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Entidades e Instituciones que conforman los Órganos Ejecutivo, Electoral, Judicial, Legislativo, de Control y Defensa del Estado.

Entidades e Instituciones Autónomas.

Entidades del Sector Financiero.

Sociedades de Economía Mixta.

Empresas e Instituciones del Sector Público y Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Centralizar, consolidar, registrar y analizar información presupuestaria, patrimonial, económica y financiera del Órgano Ejecutivo, proporcionado por el Sistema Integrado de Información vigente mostrando con total transparencia las acciones del Estado cuyo resultado final es la emisión de los Estados Financieros de la gestión, cumpliendo la función de informar para la toma de decisiones de los Servidores Públicos en forma permanente al Control Social y a la Sociedad Civil.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Informar el incumplimiento de la presentación de información contable, presupuestaria y financiera de los Ministerios de Estado y sus Unidades Desconcentradas, y solicitar a la DGCF la autorización de suspensión de firmas a gastos devengados en el Sistema Integrado de Información vigente.
- Recolectar y revisar información financiera y patrimonial para procesar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.

- c. Contabilizar cuentas del activo, pasivo y patrimonio en el Sistema Integrado de Información vigente bajo las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- d. Analizar y establecer la consistencia de la información contable, presupuestaria y de tesorería de los Ministerios de Estado y las Unidades Desconcentradas del Órgano Ejecutivo.
- e. Analizar la consistencia de la Información de la Deuda Pública con los desembolsos en las Instituciones Financieras, así como, la ejecución presupuestaria de los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo.
- f. Analizar y evaluar la consistencia de la información de ejecución presupuestaria de las entidades del Órgano Ejecutivo, de recursos propios administrados fuera de la CUT.
- g. Analizar, contabilizar y conciliar las cuentas bancarias habilitadas en el BCB y libretas de la CUT en Bolivianos y CUT en Dólares Americanos, así como las cuentas de Recursos de Contravalor en coordinación con el VIPFE, para la elaboración de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo y proporcionar información a las Direcciones y Unidades del MEFP.
- h. Elaborar, procesar y presentar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que incluye el informe anual a la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre la Cuenta de Ingresos y Gastos del Órgano Ejecutivo.
- i. Proporcionar información a las entidades públicas y privadas, sobre saldos contables, presupuestarios, cuentas bancarias, libretas en la CUT y otros, en atención a solicitudes escritas.
- j. Supervisar, orientar y ejecutar las actividades de la unidad, para optimizar tiempos y mejorar la calidad de la información que se genera y se difunde.
- k. Capacitar y suministrar el software de instalación y tutoriales del programa del Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF) a los Ministerios de Estado y Unidades Desconcentradas del Órgano Ejecutivo.
- l. Administrar los auxiliares contables de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) en moneda nacional y moneda extranjera a través de la creación, registro, modificación y aprobación de Libros Banco y Libretas de la CUT en el Sistema Integrado de Gestión vigente.
- m. Elaborar el POA de la Unidad de Contabilidad y Cuentas Fiscales, y evaluar su ejecución trimestralmente.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- c. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez".
- d. Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- e. Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- f. Resolución Suprema 218056 de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- g. Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- h. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- j. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- k. Otras normas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Ministerio de la Presidencia (Vice. Autonomías).  
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción).  
Órganos Legislativo, Judicial, Electoral.  
Instituciones Públicas Descentralizadas.  
Universidades Públicas.  
Instituciones de Control, Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado.  
Empresas Públicas.  
Entidades Territoriales Autónomas.  
Sociedad en general.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Recepcionar, recopilar, procesar, analizar, controlar, consolidar y publicar la información de la ejecución presupuestaria, contable y financiera de los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado, Empresas Públicas y Entidades Territoriales Autónomas para disponer de información oportuna en la toma de decisiones del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Recepcionar, recopilar, procesar, analizar, consolidar y publicar anualmente los estados financieros de las entidades públicas atribuidas a la unidad y comunicar el estado de la documentación a través del Sistema de Seguimiento de la Presentación de Documentación (ALEXIS), en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Recepcionar, recopilar, procesar, analizar, controlar, consolidar y publicar mensualmente las ejecuciones presupuestarias de las entidades públicas atribuidas a la unidad y comunicar el estado de la

documentación a través del Sistema de Seguimiento de la Presentación de Documentación (ALEXIS), en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

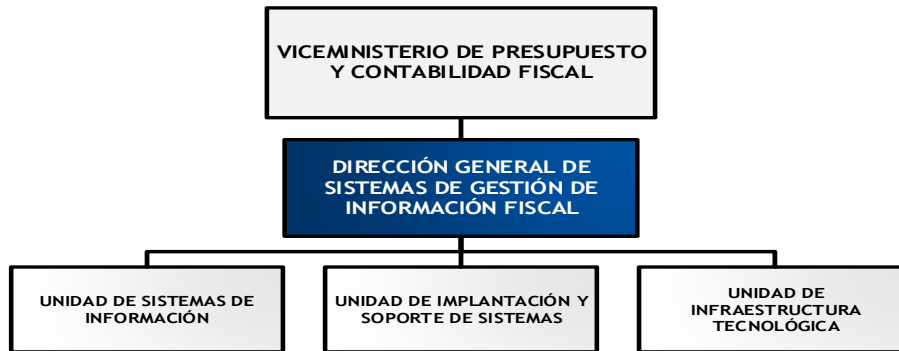
- c. Solicitar la inmovilización y habilitación de cuentas corrientes fiscales y/o libretas de las entidades públicas atribuidas a la unidad, que incumplieron con la presentación de documentación solicitada de acuerdo a normativa vigente.
- d. Capacitar y asesorar a las entidades públicas atribuidas a la unidad, en la aplicación de la normativa vigente y en la operatoria de sistemas de información vigentes (SIGEP MOVIL, SIGEP, VSIAF) para el registro correcto de la información financiera.
- e. Coordinar, elaborar, revisar y publicar mensualmente en el Dropbox y la página web, series estadísticas de ejecuciones presupuestarias y transferencias efectuadas por el Tesoro General de la Nación.
- f. Diseñar instrumentos técnicos que permitan evaluar la situación financiera, basados en el análisis de los estados financieros y la ejecución de recursos y gastos para coadyuvar a la gestión de las entidades del sector público atribuidas a la unidad.
- g. Efectuar la agregación y consolidación estadística de los estados financieros de los órganos y entidades del sector público establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- h. Supervisar, orientar y ejecutar las actividades de la unidad, para optimizar tiempos y mejorar la calidad de la información que se genera y se difunde.
- i. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Información y Análisis Financiero, y evaluar su ejecución trimestralmente.
- j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de la competencia de la UIAF y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- c. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- d. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N° 3058, del 22 de enero de 2017 modificadorio del D.S. 29894.
- g. Decreto Supremo N° 27848, del 12 de noviembre de 2004, regula la Inmovilización de los Recursos Fiscales Municipales.
- h. Resolución Suprema N°222957, del 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI)
- i. Resolución Bi-ministerial N° 04, del 26 de enero de 2005, reglamenta la inmovilización de recursos fiscales municipales.
- j. Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, reglamenta y estandariza el proceso de registro y envío de información de ejecución presupuestaria de las entidades del Sector Público al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- k. Resolución Ministerial N° 149, 06 de abril de 2016, aprueba el Reglamento específico de operaciones y servicios financieros para la administración de cuentas corrientes fiscales de las entidades territoriales autónomas, sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas.
- l. Resolución Ministerial N° 153, de 06 de abril de 2016, aprueba el Reglamento específico para la administración de cuentas corrientes fiscales, operaciones, servicios financieros y sistema de pagos del tesoro.
- m. Otras normas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
SUSTANTIVA

**1.4. Tipo de Unidad:**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.5. Nivel Jerárquico**

(4)

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

Comité de Sistemas, conformado por Ministro, Viceministro, Jefes de Unidad de la DGSGIF y la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MEFP.

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros (proyectos conjuntos con temas del SICOES).  
Viceministerio de Política Tributaria (proyectos de automatización con Impuestos Internos).  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Entidades Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
Entidades de Control y Defensa del Estado  
Contraloría General del Estado.  
Procuraduría General del Estado.  
Defensoría del Pueblo.  
Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales. Universidades Estatales.  
Empresas Públicas.  
Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas).

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Dirigir, supervisar y generar soluciones de Gobierno Electrónico para la gestión financiera y administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la gestión integral de las tecnologías de información y comunicaciones para agilizar, simplificar y modernizar la gestión pública.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Definir las estrategias y supervisar la planificación, diseño, implementación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de gestión de Información Fiscal: SIGEP, SIGMA, SICOES y otros.
- b. Supervisar el desarrollo conceptual e informático de los sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- c. Supervisar la implantación de los sistemas de Gestión de Información Fiscal en entidades del sector público.
- d. Supervisar las tareas de soporte y mantenimiento de los sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- e. Supervisar la gestión de los controles de seguridad y protección de todos los activos y servicios de Tecnología de Información ajustados a las políticas de seguridad de los sistemas de gestión fiscal.
- f. Supervisar la gestión de la continuidad de los sistemas de gestión fiscal, estableciendo los planes de recuperación adecuados y alineados a las mejores prácticas.
- g. Aprobar políticas y estándares para la gestión de la tecnología de información y comunicación de los sistemas de gestión fiscal.
- h. Gestionar usuarios gestores/usuarios especiales y perfiles de los sistemas de gestión fiscal.
- i. Gestionar la administración de control de cambios y actualización de los sistemas de gestión fiscal.
- j. Gestionar las políticas, estándares y controles de seguridad de información de los sistemas de gestión fiscal.
- k. Supervisar el cumplimiento de los controles sobre la correspondencia documental recibida y generada dentro de la Dirección y de las Unidades dependientes.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012 artículo 4 que establece, son sistemas oficiales y de uso obligatorio en todas las entidades del sector público el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- b. Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016 Inciso g), cláusula segunda de las Disposiciones Finales, ratifica la vigencia del Art.4 de la Ley N° 211 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012.
- c. Decreto Supremo N° 25875, de 18 de agosto de 2000 de Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) en las entidades del Sector Público.
- d. Decreto Supremo N° 26455, de 19 de diciembre de 2001 que otorga validez y fuerza probatoria de la información generada en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- e. Decreto Supremo N° 0181 28 de junio de 2009, Capítulo VIII, del Título I, que establece al Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES como el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f. Resolución Ministerial N° 124, de 26 de marzo de 2015 de Estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- g. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

Comité de Sistemas, conformado por Ministro, Viceministro, Jefes de Unidad de la DGSGIF y la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MEFP.  
Comités/Grupos de trabajo con el VIPFE, BCB, BUSA, SIN y otras entidades con las cuales se coordinan desarrollos informáticos

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros (proyectos conjuntos con temas del SICOES).  
Viceministerio de Política Tributaria (proyectos de automatización con Impuestos Internos).  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal  
Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
Dirección General de Crédito Público.  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Unidades e Instituciones Desconcentradas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones Bajo Tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social.  
Organismos de Cooperación Internacional.  
Entidades y Empresas del Sector Público  
Instituciones del Sector Privado.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Efectuar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) así como de otros sistemas de gestión fiscal orientados a operativizar, agilizar, simplificar y transparentar la gestión financiera y administrativa de las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Planificar el desarrollo de software para los sistemas de gestión fiscal.
- b. Efectuar el análisis, relevamiento de información y diseño conceptual de los sistemas de gestión fiscal.
- c. Elaborar los marcos conceptuales y desarrollo de software para los sistemas de gestión fiscal, conforme la metodología definida.
- d. Verificar el funcionamiento de los módulos desarrollados a través de la aplicación de pruebas unitarias, funcionales y de estrés de manera previa a la puesta en producción.
- e. Resguardar la documentación producida para el desarrollo de los sistemas de gestión fiscal.
- f. Realizar el mantenimiento a los sistemas de gestión fiscal.
- g. Coordinar el desarrollo de interfaces de comunicación entre los sistemas de gestión fiscal y sistemas informáticos externos.
- h. Realizar el diseño y desarrollo de sistemas de información gerencial para la toma de decisiones.
- i. Prestar asistencia técnica a los usuarios de los Órganos Rectores.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- k. Realizar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 211, de fecha 23 de diciembre de 2011, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012 artículo 4 que establece, son sistemas oficiales y de uso obligatorio en todas las entidades del sector público el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- b. Decreto Supremo N° 25875, de fecha 18 de agosto de 2000 mediante el cual se aprueba la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) en las entidades del Sector Público.
- c. Decreto Supremo N° 26455, de fecha 19 de diciembre de 2001 que otorga validez y fuerza probatoria de la información generada en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- d. Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 769 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016 y que en su Artículo N° 35 establece la validez y fuerza probatoria del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y otros aspectos relacionados.
- e. Decreto Supremo N° 181, de fecha 28 de junio de 2009, Capítulo VIII, del Título I, que establece al Sistema de Contrataciones Estatales como el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f. Resolución Ministerial N° 124, de fecha 26 de marzo de 2015, que aprueba las modificaciones a la Estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- g. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DE SISTEMAS**



### 1.2. Dependencia

### 1.3. Ejerce Supervisión:

### 1.4. Tipo de Unidad:

### 1.5. Nivel Jerárquico

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

### DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(3)

Grupos de trabajo para coordinar el desarrollo, ajustes y/o procedimientos de los Módulos. Administrativos y Financieros con las Entidades descritas en el siguiente punto.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Normas de Gestión Pública.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas.  
Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
Contraloría General del Estado.  
Procuraduría General del Estado.  
Defensoría del Pueblo.  
Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales.  
Universidades Estatales.  
Empresas Públicas.  
Beneficiarios (SIGEP) y proveedores (RUPE) del estado (personas naturales y jurídicas) para el registro y soporte.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Implantar y brindar soporte en la operatoria de los módulos administrativos y financieros del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), para mejorar la eficiencia de la gestión en las entidades del sector público, y efectuar la evaluación de la funcionalidad de los mismos.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Prestar servicios a los usuarios internos y externos en las actividades de implantación y/o soporte de los

sistemas atribuidos.

- b. Coordinación con la Dirección y sus unidades, para la implantación, soporte y capacitación de los sistemas.
- c. Atender los requerimientos de los usuarios para la implantación, soporte y capacitación de los sistemas.
- d. Realizar pruebas de funcionalidad de los módulos desarrollados y/o ajustados de los sistemas atribuidos.
- e. Preparar manuales del usuario, instructivos, guías y otros materiales para la operatoria de los sistemas atribuidos.
- f. Organizar eventos para capacitar dirigida a usuarios internos y externos, sobre la operación de los sistemas atribuidos.
- g. Atender consultas y otorgar asistencia técnica escrita, presencial y telefónica a los usuarios y población en general de los sistemas atribuidos.
- h. Informar sobre: i) comisión de implantación y soporte técnico a nivel local e interior de Estado, ii) la realización de eventos de capacitación, iii) los requerimientos fiscales y iv) otros relacionados a los sistemas atribuidos.
- i. Archivar, respaldar y controlar la correspondencia derivada, generada y enviada a esta unidad junto a Secretaría de la Jefatura.
- j. Enviar los manuales generados por esta unidad a resguardo del Archivo General de la Dirección General de Sistema de Gestión de Información Fiscal.
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Resolución Ministerial N° 124, de fecha 26 de marzo de 2015 de Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- b. Decreto Supremo N° 25875, de fecha 18 de agosto de 2000 mediante el cual se aprueba la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) en las entidades del Sector Público.
- c. Decreto Supremo N° 26455, de fecha 19 de diciembre de 2001 que otorga validez y fuerza probatoria de la información generada en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- d. Ley 769, de fecha 17 de diciembre de 2015, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016 Inciso g), de la Cláusula Segunda de las Disposiciones Finales ratifica la vigencia del Artículo 4 de la Ley N° 211 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012.
- e. Decreto Supremo N° 181, de fecha 28 de junio de 2009, Capítulo VIII, del Título I, que establece al Sistema de Contrataciones Estatales como el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- f. Otras disposiciones dentro de su ámbito de competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

Consejo de Tecnologías de Información del Estado Plurinacional de Bolivia.  
Comité de Sistemas, conformado por Ministro, Viceministro, Jefes de Unidad de la DGSGIF y la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MEFP.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según requerimiento.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo y sus entidades descentralizadas y desconcentradas.  
Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Órgano Electoral.  
Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales  
Universidades Estatales.  
Empresas Públicas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y supervisar la Infraestructura Tecnológica contenida en los Centros de Procesamiento de Datos tanto principal como alternativo (red, comunicaciones, energía, climatización, servidores de aplicaciones y base de datos) para la continuidad de los servicios que presta la DGSGIF, respecto a los Sistemas de Gestión de Información Fiscal.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Gestionar y mantener el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) Principal y Sitio Alternativo de Procesamiento de Datos (SAPD).
- Coordinar, realizar y/o supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de

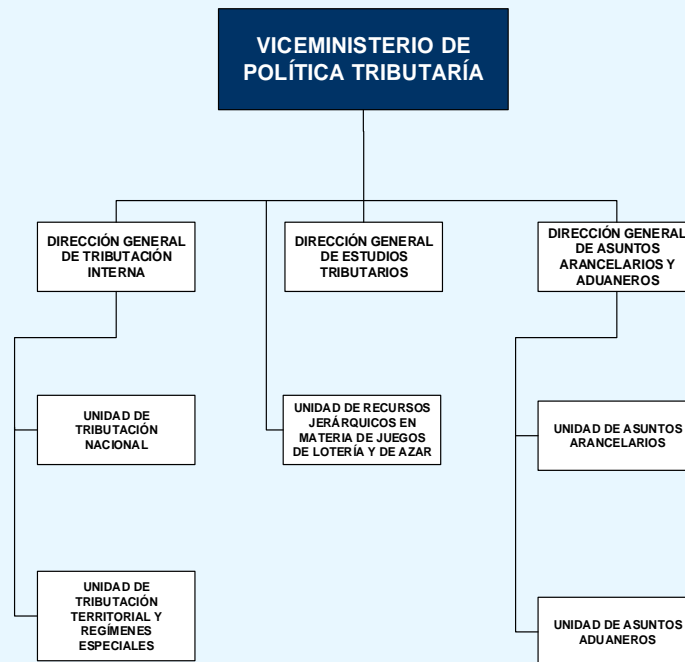
- la infraestructura tecnológica.
- c. Gestionar y mantener el funcionamiento continuo de la red, comunicaciones, infraestructura de apoyo (energía eléctrica regulada, UPS, climatización y los Centros de Procesamiento de Datos - CPDs), servidores de aplicaciones y base de datos para el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
  - d. Gestionar los sistemas de gestión de información fiscal que operan en el sector público y otorgar soporte técnico para su funcionamiento.
  - e. Gestionar y dar soporte tecnológico a redes, hardware y software para la operación de los sistemas de información fiscal que dependen de la DGSGIF.
  - f. Planificar el potenciamiento de la Infraestructura Tecnológica tanto en el CPD principal como el Sitio Alterno de Procesamiento de Datos (SAPD), asegurando la disponibilidad e integridad de la base de datos e infraestructura tecnológica.
  - g. Supervisar y asegurar la disponibilidad y eficiencia operativa en los servicios informáticos centrales, redes de comunicaciones, servidores de bases de datos, servidores de aplicaciones y otros.
  - h. Planificar, implementar y administrar ambientes de producción, desarrollo, pruebas y capacitación, asignando recursos necesarios.
  - i. Planificar, configurar, instalar y mantener las redes de comunicación internas (LAN), el acceso al Internet y las interconexiones con entidades externas (MAN), incluyendo la seguridad de filtrado, bloqueo y detección de instrucciones.
  - j. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
  - k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre de 2011, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012 artículo 4 que establece, son sistemas oficiales y de uso obligatorio en todas las entidades del sector público el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- b. Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, que establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación.
- c. Resolución Ministerial N° 124, de fecha 26 de marzo de 2015, que modifica la Estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- d. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## **Viceministerio de Política Tributaria**

## VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



### 1.2. Dependencia:

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA  
UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGO DE LOTERÍA Y DE AZAR SUSTANTIVA

### 1.4. Tipo de Unidad:

(4)

### 1.5. Número de áreas o unidades de mismo nivel:

VICEMINISTERIO

### 1.6. Nivel Jerárquico

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS.  
OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones del Órgano Ejecutivo.  
Órgano Legislativo.  
Órgano Judicial.  
Instituciones y Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Entidades Privadas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional.

Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las direcciones y unidades organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante las instancias operativas ejecutoras.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- b. Ejercer la condición de autoridad fiscal a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c. Planificar, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre la política tributaria interna, aduanera y arancelaria, de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y proponerlas a las instancias correspondientes.
- d. Definir la regulación, coordinación y armonización del régimen tributario nacional con el régimen de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- e. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de ley de creación de tributos de los diferentes niveles territoriales en el marco de la Ley de Clasificación de Impuestos y Ley Marco de Autonomías.
- f. Participar en las negociaciones de convenios que realice el país en materia tributaria y arancelaria en el marco de los acuerdos de integración y otras formas de comercio internacional.
- g. Planificar y supervisar la implementación de políticas aduaneras y arancelarias para coadyuvar a la soberanía alimentaria del país, protección de la producción nacional y sustitución competitiva de importaciones.
- h. Proponer e implementar políticas para la aplicación de zonas con segregación fiscal y regímenes aduaneros especiales.
- i. Formular y proponer a las entidades bajo tuición del Viceministerio de Política Tributaria los proyectos de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados y gestionar la firma de los mismos, con las MAEs de cada una de las entidades y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- j. Supervisar y coordinar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, suscritos para la gestión correspondiente.
- k. Definir y evaluar las metas de recaudación de impuestos internos y arancelarios.
- l. Formular y proponer a las instancias correspondientes de políticas de fronteras y lucha contra el contrabando.
- m. Planificar, supervisar y coordinar la realización de estudios sobre política tributaria y arancelaria en el marco de la política económica nacional.
- n. Promover acciones de apoyo a diferentes niveles territoriales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- o. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas tributarias internas, aduaneras y arancelarias.
- p. Impulsar la recopilación, ordenamiento y publicación permanente de la normativa tributaria y aduanera nacional, así como los estudios de carácter tributario, y de los diferentes niveles territoriales, orientada al fomento de la conciencia tributaria nacional.
- q. Ejercer tuición en las instituciones relacionadas con el ámbito de su competencia, por delegación del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- r. Convocar a reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- s. Conocer y supervisar los recursos jerárquicos interpuestos en materia de juegos de acuerdo a las normas aplicables y sus reglamentos.
- t. Supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Viceministerio de Política Tributaria, así como controlar el seguimiento y evaluación trimestral.
- u. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

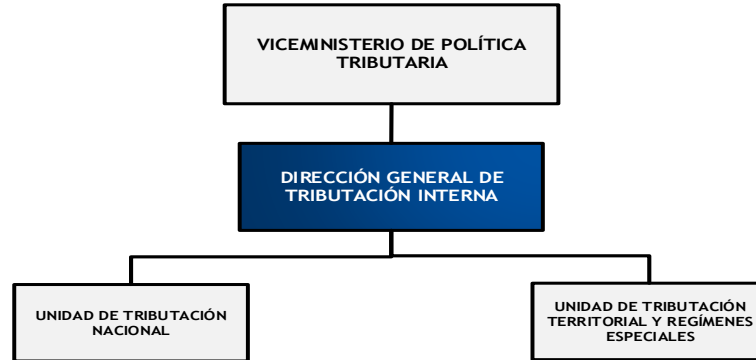
### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determinan el régimen aduanero y de comercio exterior como competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- e. Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y/o modificación de Impuestos Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.

- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 (Reglamento a la Ley General de Aduanas).
- j. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otras disposiciones del Estado vigentes en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA**



#### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL  
UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y  
RÉGIMENES ESPECIALES

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio  
Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
Personas Jurídicas  
Servicio de Impuestos Nacionales  
Registro Único para la Administración Tributaria  
Municipal  
Autoridad de Fiscalización del Juego  
Autoridad General de Impugnación Tributaria

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Analizar, evaluar y proponer medidas de política tributaria nacional, así como velar por el cumplimiento de la normativa tributaria en los diferentes niveles de gobierno subnacional.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- Dirigir y supervisar la elaboración de proyectos de normas sobre política tributaria nacional de acuerdo a los lineamientos de la política económica nacional y las normas vigentes.

- c. Orientar el análisis de políticas tributarias en coordinación con la Dirección General de Estudios Tributarios, en el marco de la política económica nacional, e informar a autoridades superiores.
- d. Supervisar la elaboración de respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de carácter nacional, subnacional y regímenes especiales.
- e. Realizar la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa tributaria nacional y de los niveles territoriales y regímenes especiales, e informar a autoridades superiores.
- f. Participar de las reuniones del Comité Técnico de Precios de Transferencia.
- g. Evaluar las propuestas de norma con contenido tributario, presentadas por otras entidades del Estado vinculados al ámbito nacional, subnacional y regímenes especiales.
- h. Supervisar la emisión de opinión técnica y legal respecto a los Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales con contenido tributario nacional.
- i. Supervisar la atención de las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar el seguimiento trimestral.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- g. Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamento a la Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- i. Decreto Supremo N° 25350, de 8 de abril de 1999, Manual de Técnicas Normativas.
- j. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE TRIBUTACIÓN NACIONAL



#### 1.2. Dependencia

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

#### 1.4. Tipo de Unidad:

#### 1.5. Nivel Jerárquico

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN INTERNA

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(2)

NINGUNA

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
Personas jurídicas y naturales.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Autoridad de Fiscalización del Juego.  
Autoridad General de Impugnación Tributaria.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico económico y jurídico en la gestión de políticas tributarias del ámbito nacional, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

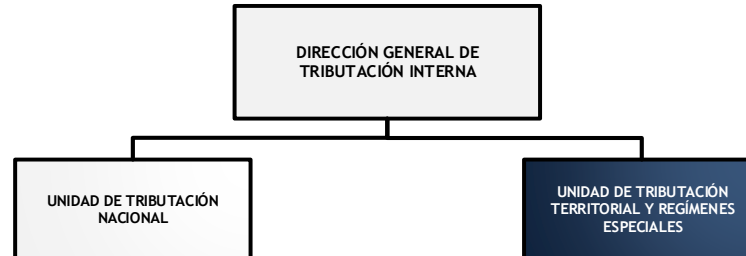
- Elaborar e informar proyectos de normas referidos a la política tributaria en el ámbito nacional.
- Realizar el análisis técnico y legal para el diseño de las políticas tributarias y sus correspondientes informes.
- Proyectar notas de respuesta a consultas sobre la aplicación de normativa tributaria nacional.
- Efectuar la evaluación de la normativa tributaria implementada.
- Coordinar con la Administración Tributaria aspectos técnicos y legales, para la correcta aplicación de la normativa tributaria nacional.
- Evaluar las propuestas de norma de alcance tributario nacional, presentadas por otras entidades del Estado.
- Analizar y emitir opinión técnica y legal respecto a los Convenios, Acuerdos, y otros Instrumentos Jurídicos Internacionales con contenido tributario nacional.
- Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar seguimiento de forma trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## 4. Marco Normativo

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009
- Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Otra normativa legal vigente en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre de la Unidad Organizacional: **UNIDAD DE TRIBUTACIÓN TERRITORIAL Y REGÍMENES ESPECIALES**



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTACIÓN INTERNA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Estudios Tributarios  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades Públicas y Privadas  
Personas Jurídicas y Naturales  
Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Brindar apoyo técnico y jurídico en la gestión de políticas tributarias a nivel subnacional y en políticas relacionadas con los regímenes especiales de tributación, para el eficaz cumplimiento del objetivo de la Dirección General Tributación Interna.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar y evaluar la normativa para la armonización del sistema tributario de los distintos niveles tributarios con el nivel nacional, en coordinación con las otras instancias del Viceministerio.
- Efectuar análisis de las políticas tributarias relacionadas con los regímenes especiales de tributación y de corresponder, proyectar normativa.
- Efectuar el apoyo técnico a solicitud de los gobiernos autónomos municipales, para fortalecer su capacidad de recaudación de tributos.
- Elaborar informes técnicos y legales que sirvan de sustento a las propuestas de normas y proyectar respuestas a consultas sobre la aplicación de la normativa tributaria de las entidades territoriales autónomas y de los regímenes especiales de tributación.
- Elaborar respuestas sobre proyectos de normas que involucren contenido tributario relacionado a regímenes especiales y de las entidades territoriales autónomas.
- Elaborar informes técnicos sobre los proyectos de ley de creación y/o modificación de tributos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- Elaborar el Programa Operativo Anual y realizar seguimiento trimestral.
- Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de sus competencias y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- e. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- f. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- g. Decreto Supremo N° 28994, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Otra normativa legal vigente conforme a su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



### 1.2. Dependencia

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público  
Dirección General de Tributación Interna  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Personas naturales y jurídicas relacionadas con el área de su competencia.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar estudios sobre tributación y fiscalidad, así como realizar el seguimiento de gestión de las entidades bajo tuición.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Realizar las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Dirección.
- Analizar la política tributaria, aduanera y arancelaria de acuerdo a los lineamientos de la política económica del Estado Plurinacional, para ser utilizado como insumo en la elaboración de estudios tributarios.
- Promover la generación de normas tributarias en coordinación con las direcciones correspondientes del Viceministerio de Política Tributaria, en el marco de la política económica del Estado Plurinacional.
- Estudiar, diagnosticar y proyectar las metas de recaudación de impuestos internos y tributos aduaneros, en coordinación con las instancias correspondientes, para su inclusión en la elaboración de Convenios Anuales de Compromisos por Resultados.
- Investigar, elaborar e informar estudios económicos financieros que se relacionen con la aplicación de la política tributaria, que serán elevadas para conocimiento de las autoridades superiores del MEFP o las instancias correspondientes.

- f. Realizar simulaciones económico-fiscales que le permitan al VPT definir políticas en materia tributaria y aduanera.
- g. Elaborar estadísticas e indicadores en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
- h. Efectuar mediciones del costo e impacto de las medidas y decisiones gubernamentales que afectan la tributación, tanto de ingresos como de gastos tributarios.
- i. Elaborar y publicar documentos de análisis y estudio en materia tributaria, aduanera y arancelaria.
- j. Recopilar, procesar, producir, analizar y difundir las estadísticas relacionadas con la gestión tributaria y arancelaria.
- k. Realizar el seguimiento y evaluación de manera trimestral a la gestión de las entidades bajo el ámbito de competencia del Viceministerio de Política Tributaria (VPT).
- l. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de las metas de recaudación de las administraciones tributarias.
- m. Elaborar y proponer al Despacho del VPT, los Convenios Anuales de Compromisos por Resultados, para su suscripción con las MAEs de las entidades bajo tuición del VPT y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- n. Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Convenios Anuales suscritos con cada una de las entidades bajo tuición del VPT.
- o. Administrar la base de datos (en línea) sobre información estadística, proporcionada por las entidades bajo tuición del VPT, así como el sitio web del Viceministerio.
- p. Proponer políticas de capacitación interna y externa en temas de fiscalidad.
- q. Participar y mantener registro de las reuniones del Comité de Precios de Transferencia, en el marco de la normativa vigente.
- r. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección General de Estudios Tributarios, así como, realizar el seguimiento y evaluación trimestral del mismo.
- s. Apoyar a las diferentes áreas del VPT en temas relacionados a estudios y estadísticas tributarias.
- t. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria.
- c. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- d. Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Servicio de Impuestos Nacionales
- e. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- f. Ley N° 549, de 21 de julio de 2014, de Precios de Transferencia.
- g. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamenta la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales.
- i. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j. Decreto Supremo N° 2227, de 31 de diciembre de 2014, Reglamenta la Ley de Precios de Transferencia.
- k. Resolución Ministerial N° 1032, 28 de diciembre de 2004, dispone celebrar anualmente convenios de compromisos con las entidades bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actualmente de Economía y Finanzas Públicas.
- l. Otra normativa legal vigente en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS**



- |  |   |
|--|---|
| <b>1.2. Dependencia</b>  | <b>VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA</b>  |
| <b>1.3. Ejerce Supervisión:</b>  | UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS<br>UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS   |
| <b>1.4. Tipo de Unidad:</b>  | SUSTANTIVA  |
| <b>1.5. Nivel Jerárquico</b>   | DIRECCIÓN GENERAL   |
| <b>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</b>                                     | (3)   |
| <b>1.7. Instancias de coordinación en las que participa:</b>                               | NINGUNA   |
| <b>1.8. Relaciones Intra Institucionales</b>   | <b>Relaciones Inter Institucionales</b>   |
| Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas | Aduana Nacional.<br>Servicio de Impuestos Nacionales.<br>Ministerio de Relaciones Exteriores.<br>Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.<br>Ministerio de Planificación del Desarrollo.<br>Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.<br>Otras entidades públicas y privadas |

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir, supervisar y formular propuestas de norma en materia arancelaria y/o aduanera, en el marco de la política tributaria nacional y normas de comercio exterior, para un control eficiente en las operaciones aduaneras y un óptimo aprovechamiento de los acuerdos de integración.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir, supervisar e informar la elaboración de proyectos de normas y/o reglamentaciones sobre política arancelaria y aduanera de acuerdo a los lineamientos de la política tributaria nacional.
- c. Representar la posición del Viceministerio en las negociaciones y convenios que se realicen en materia arancelaria y aduanera e informar a las autoridades superiores sobre los resultados alcanzados.

- d. Implementar las políticas en materia aduanera y arancelaria e informar los resultados alcanzados.
- e. Participar en la evaluación de los acuerdos de integración.
- f. Establecer directrices para el cumplimiento de la normativa arancelaria y aduanera.
- g. Supervisar a las entidades bajo tuición en relación a temas aduaneros y arancelarios.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
- i. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 que determina que el régimen aduanero y de comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- c. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente) de Reforma Tributaria y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- d. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones jurídicas vigentes, en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Otras entidades públicas y privadas.  
Personas Naturales y Jurídicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y realizar propuestas de normas en temas aduaneros para optimizar la planeación y formulación de políticas aduaneras, así como efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación. Asimismo, analizar los convenios de cooperación reembolsable y no reembolsable que suscriba el Estado Plurinacional de Bolivia y cuenten con contenido tributario aduanero.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Formular y presentar proyectos de ley y normas reglamentarias sobre temas aduaneros y de lucha contra el contrabando a las autoridades superiores.
- Evaluar, monitorear e informar acerca de la correcta aplicación de la legislación aduanera.
- Elaborar informes técnico legales relativos a las gestiones a cargo de la Dirección General.
- Absolver consultas en temas aduaneros y tributarios a personas naturales y jurídicas.
- Representar al Viceministerio en las reuniones interinstitucionales, sobre temas aduaneros.
- Analizar y ajustar en relación a la normativa aduanera – tributaria vigente, los proyectos de Resolución que otorgan exenciones tributarias, elaborados por la Administración Aduanera en el marco de sus competencias, para decisión de la Dirección y el Viceministerio.
- Analizar y emitir opinión técnica respecto a los convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos internacionales

- a ser suscritos con otros Estados, Organismos Financieros Internacionales, Multilaterales, Regionales y Subregionales, y Organismos Gubernamentales, que presenten contenidos tributario - aduaneros.
- h. Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia aduanera.
  - i. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
  - j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley N° 843 , de 20 de mayo de 1986, (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Resoluciones Ministeriales y otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ASUNTOS ARANCELARIOS



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS Y ADUANEROS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Aduana Nacional.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Otras entidades públicas y privadas.  
Personas Naturales y Jurídicas

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Elaborar y presentar propuestas de norma en temas arancelarios para optimizar la planificación y formulación de políticas arancelarias, así como, efectuar la evaluación y monitoreo de su correcta aplicación armonizando los mismos con los distintos instrumentos y mecanismos que regulan el comercio exterior.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar y proponer proyectos de normas y/o reglamentaciones en temas arancelarios y de comercio exterior.
- Participar en las reuniones interinstitucionales con referencia a temas de política arancelaria y de comercio exterior, y comunicar los resultados a las autoridades superiores.
- Efectuar análisis y propuestas sobre políticas arancelarias y de incentivo a las exportaciones, bajo los principios de soberanía alimentaria, protección nacional y la sustitución competitiva de importaciones.
- Absolver consultas de personas naturales y jurídicas en temas arancelarios.
- Evaluar e informar acerca de la aplicación de la normativa arancelaria.
- Atender las Peticiones de Informe Escrito (PIE) remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en

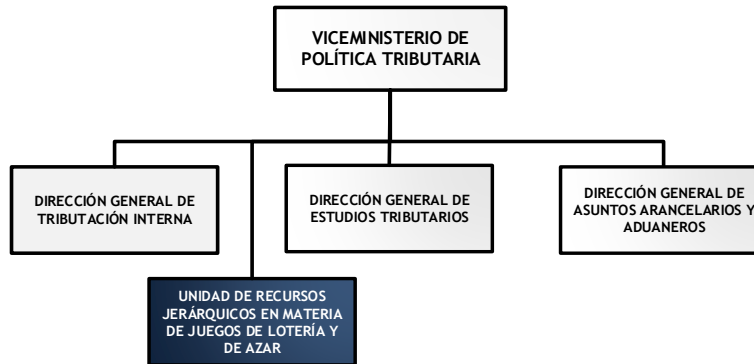
- materia arancelaria.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual y realizar su evaluación trimestralmente.
  - h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en los ámbitos de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, que en sus numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la que determinan que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.
- b. Ley 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto ordenado vigente) y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- c. Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.
- d. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- e. Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f. Otras disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS EN MATERIA DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR**



#### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(1)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CÓMITÉ TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS  
OTRAS POR DELEGACION DE INSTANCIAS SUPERIORES

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas  
Despacho Viceministro de Política Tributaria.  
Dirección General de Estudios Tributarios.  
Dirección General de Tributación Interna.  
Dirección General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP)

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)  
Órgano Judicial.  
Tribunal Constitucional Plurinacional.  
Entidades, Instituciones y Empresas del Sector Público y Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Tramitar los procesos recursivos jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro los plazos establecidos para el efecto.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Recepcionar y gestionar los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).
- Emitir actos de mero trámite y autos que resuelvan cuestiones de fondo durante la tramitación de los Recursos Jerárquicos interpuestos en materia de juegos, antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Analizar los recursos y emitir informes técnicos y/o legales de los procesos recursivos, procesos legales instaurados por emergencia de los mismos u otros.
- Elaborar proyectos de Resoluciones Ministeriales Jerárquicas, para resolver los Recursos Jerárquicos

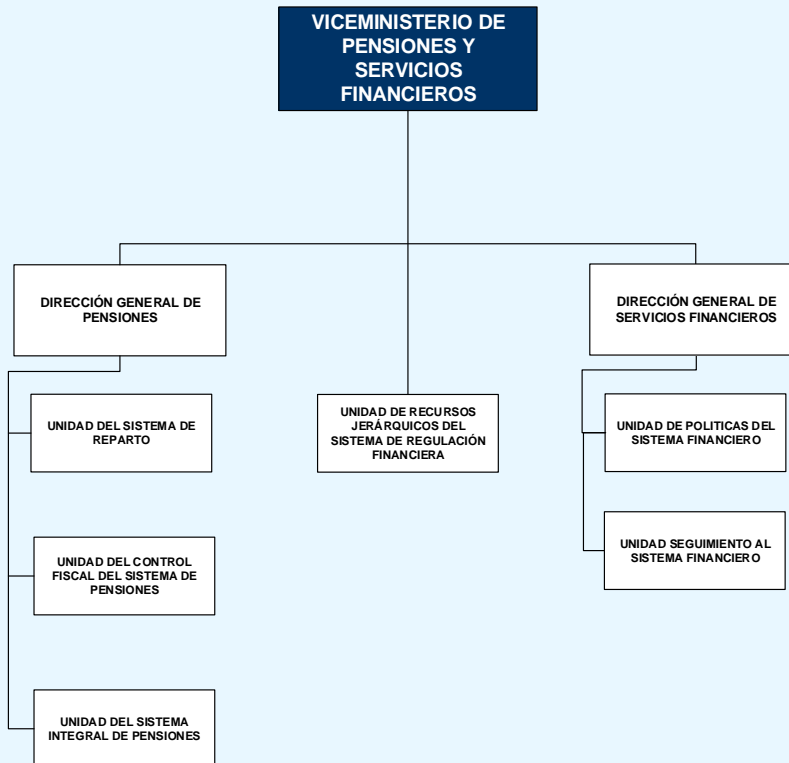
- interpuestos y ponerlos a consideración y firma del Sr. Ministro.
- e. Emitir Autos de Complementación y Enmienda cuando corresponda.
  - f. Legalizar expedientes o parte de los mismos, correspondientes a los procesos recursivos, cuando corresponda.
  - g. Notificar las resoluciones y devolución de expedientes a la AJ.
  - h. Efectuar las acciones legales necesarias, de manera conjunta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de responder y asumir defensa en los procesos contencioso administrativos y otros procesos derivados de los Recursos Jerárquicos.
  - i. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Recursos Jerárquicos en Materia de Juegos de Lotería y de Azar, y evaluar de forma trimestral.
  - j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 (Texto Ordenado vigente)
- b. Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- c. Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.
- d. Ley N° 717, de 17 de julio de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N° 0781, de 2 de febrero de 2011 que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 060 relativo al Título III.
- g. Decreto Supremo N° 2174, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- h. Decreto Supremo N° 2600, de 18 de noviembre de 2015, de modificaciones a los decretos supremos N° 0781, 0782 y 2174.
- i. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## **Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros**

## Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**



#### 1.2 Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

#### 1.3 Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS  
UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA SUSTANTIVA

#### 1.4 Tipo de Unidad:

VICEMINISTERIO

#### 1.5 Nivel Jerárquico

#### 1.6 Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7 Instancias de coordinación en las que participa:

DIRECTORIO DE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.  
CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (POR DESIGNACION)  
CONSEJO DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMOS (POR DESIGNACIÓN)

#### 1.8 Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE).  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)  
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).  
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.  
Entidades Financieras y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.  
Banco Central de Bolivia (BCB).  
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M (BDP S.A.M.).  
Banco Unión S.A.  
Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)

Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).  
Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A. ,  
UNIBIENES S.A.  
Organismos financieros enmarcados en procesos de  
integración regionales y subregionales  
Entidades Aseguradoras.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Proponer políticas, planes y normas para los sectores de pensiones, servicios financieros, valores y seguros, coordinando con las organizaciones, instituciones y otras vinculadas a su sectores, que contribuyen al desarrollo del Estado en el ámbito de sus competencias; así como, resolver y atender los recursos jerárquicos interpuestos en materia de pensiones, valores, seguros y entidades de intermediación financiera, que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios y beneficiarios en el marco de los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- b. Formular políticas y normas para promover el desarrollo, transparencia y competitividad de servicios financieros, valores y seguros, así como realizar seguimiento al comportamiento del sistema financiero.
- c. Analizar y evaluar la implementación de instrumentos o mecanismos financieros orientados a la profundización financiera.
- d. Planificar y formular políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- e. Coordinar con el Banco Central de Bolivia y con las instancias que correspondan, la adecuación de políticas y normas generales de sistema financiero.
- f. Coordinar temas de política monetaria y financiera con las instancias que correspondan
- g. Profundizar las relaciones interinstitucionales de los servicios financieros, valores y seguros.
- h. Formular políticas y normas para promover la implementación del Sistema Integral de Pensiones, así como complementar su normativa.
- i. Coordinar y supervisar interinstitucionalmente la implementación del Sistema Integral de Pensiones con la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- j. Dirigir la elaboración, aplicación y evaluación de procedimientos de gestión y control del costo fiscal del Sistema de Reparto, de la Compensación de Cotizaciones y formular directrices para la aplicación de mecanismos de alerta temprana y seguimiento de metas de gestión.
- k. Resolver los recursos jerárquicos interpuestos en materia de pensiones, valores, seguros, bancos y entidades financieras, de acuerdo con las normas legales aplicables y sus reglamentos.
- l. Presentar informes legales y/o técnicos de los procesos recursivos, procesos legales instaurados por emergencia de los mismos u otros.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- n. Verificar el logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N°2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N°04, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.

- e. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- f. Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- g. Ley N° 1834, de 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- h. Ley N°2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- i. Otras disposiciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES



### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DEL CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DE PENSIONES  
UNIDAD DEL SISTEMA DE REPARTO  
UNIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).  
Autoridad del Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.  
Entidades Aseguradoras.  
Administradoras de Fondos de Pensiones.  
Tribunal Supremo Electoral.  
Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).  
Banco Unión S.A.  
Organizaciones y personas de la sociedad

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir, supervisar y coordinar la proyección de normativa que permita la implementación del Sistema Integral de Pensiones a través del seguimiento continuo, el establecimiento de procedimientos de gestión, control y seguimiento para la optimización del Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades para desarrollar estudios técnicos y diseñar escenarios de

- incorporación a más sectores de trabajadores independientes al Sistema Integral de Pensiones.
- b. Dirigir y coordinar la presentación de proyectos normativos para implementar el Sistema Integral de Pensiones con el respectivo respaldo técnico y legal.
  - c. Coordinar inter institucionalmente con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y con el Organismo de Fiscalización (APS), aspectos contenidos en los proyectos normativos para complementar la normativa del Sistema Integral de Pensiones.
  - d. Supervisar las actividades de socialización de la normativa y la operativa del Sistema Integral de Pensiones con organizaciones sociales, asegurados, instituciones y otros.
  - e. Supervisar y delegar la atención, el asesoramiento técnico y legal en todo tipo de actividades intra e inter institucionales, relacionadas con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones, el Sistema Integral de Pensiones, y otros requerimientos en el ámbito previsional.
  - f. Supervisar el análisis y emisión de documentos con información, datos y variables del Sistema Integral de Pensiones, el Sistema de Reparto y la Compensación de cotizaciones.
  - g. Efectuar el seguimiento a la aplicación de disposiciones legales relacionadas al Sistema de Reparto, a la Compensación de Cotizaciones y al Sistema Integral de Pensiones y otros en el ámbito previsional.
  - h. Coordinar interinstitucionalmente la implementación del Sistema Integral de Pensiones con la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, y efectuar seguimiento de su funcionamiento.
  - i. Dirigir y controlar la formulación de procedimientos de gestión, y control del costo fiscal del Sistema de Reparto, de la Compensación de Cotizaciones, que permitan la aplicación de mecanismos de alerta temprana y el cumplimiento de las metas de gestión.
  - j. Dirigir trabajos de seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - k. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
  - l. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Pensiones.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N°04, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga
- e. Ley N° 3791, de 28 de noviembre de 2007, de establecimiento de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y los Gastos Funerales.
- f. Ley N° 573, de 11 de septiembre de 2014, de reducción de la edad por trabajos que reconoce los trabajos insalubres
- g. Decreto Supremo N°778, de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en materia de Contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora.
- h. Decreto Supremos N° 822, de 16 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N°065 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.
- i. Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, de constitución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y sus Estatutos.
- j. Decreto Supremo N° 27006, 6 de junio de 2003, creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR
- k. Decreto Supremo N° 2802, 15 de junio de 2016, de modificación del Decreto Supremo N° 2248.
- l. Decreto Supremo N° 29400, fecha de 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Ley N° 3791
- m. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- n. Decreto Supremo N° 3123, 29 de marzo de 2017, Define las características de constitución y ejecución del fideicomiso autorizado por el artículo 11 de la Ley 614.
- o. Resolución Ministerial N° 131 de 30 de abril de 2009, Otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- p. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SISTEMA DE REPARTO



- |   |   |
|---|---|
| <p>1.2. Dependencia</p> <p>1.3. Ejerce Supervisión:</p> <p>1.4. Tipo de Unidad:</p> <p>1.5. Nivel Jerárquico</p> <p>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</p> <p>1.7. Instancias de coordinación en las que participa</p> | <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES</b></p> <p>NINGUNA</p> <p>SUSTANTIVA</p> <p>JEFATURA DE UNIDAD</p> <p>(3)</p> <p>NINGUNA</p>   |
| <p>1.8. Relaciones Intra Institucionales</p> <p>Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>   | <p><b>Relaciones Inter Institucionales</b></p> <p>Autoridad de Fiscalización y control de Pensiones y Seguros – APS.</p> <p>Administradoras de Fondos de Pensiones.</p> <p>Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).</p> <p>Entidades Aseguradoras</p> <p>Entidades Públicas y Privadas</p> <p>Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo</p> <p>Organizaciones y Sociedad Civil.</p> |

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Analizar, evaluar y presentar información técnico-legal y propuestas de proyectos normativos relacionados con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y el Sistema Integral de Pensiones, en coordinación con instancias gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y a fin de atender los requerimientos efectuados por los sectores sociales, organizaciones y personas de la sociedad civil; así como, dar seguimiento a la implementación de la normativa y brindar asesoramiento técnico-legal en el marco de sus atribuciones.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Proyectar, proponer y evaluar políticas y la normativa que se requiera en materia de pensiones, en base al análisis técnico y legal necesario.
- b. Prestar el asesoramiento técnico y legal en todo tipo de actividades intra e interinstitucionales, correspondientes al Sistema de Reparto, Compensación de Cotizaciones y Sistema Integral de Pensiones, y otros requerimientos en el ámbito previsional.
- c. Participar de reuniones de coordinación con entidades y agrupaciones sociales relacionadas con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y el Sistema Integral de Pensiones, y otros en el ámbito de su competencia.
- d. Construir bases técnicas que sustenten las ejecuciones normativas inherentes al Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y el Sistema Integral de Pensiones, y otros en el ámbito previsional.
- e. Atender y absolver consultas presentadas por entes involucrados, asociaciones y personas particulares

- relacionadas con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y el Sistema Integral de Pensiones y otros en el ámbito previsional.
- f. Coordinar con entidades involucradas a la Seguridad Social de Largo Plazo las gestiones y proyectos relacionados con el Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones, el Sistema Integral de Pensiones, y otros en el ámbito de su competencia.
  - g. Efectuar seguimiento a la aplicación de disposiciones legales emitidas en el ámbito de su competencia e informar sobre las actividades relacionadas al Sistema de Reparto, la Compensación de Cotizaciones y al Sistema Integral de Pensiones, y otros en el ámbito previsional.
  - h. Participar de talleres y otros eventos de socialización y/o capacitación requeridos para la difusión de la Ley N° 065 de Pensiones, sus decretos reglamentarios y normativa conexas, en materia de Seguridad Social de Largo Plazo.
  - i. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad, y evaluar su ejecución trimestral.
  - j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley 1178, 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027, 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 045, 8 de octubre de 2010, de Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
- e. Ley N° 004, 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas – Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- f. Ley 065, 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.
- g. Decretos Reglamentarios de la Ley N° 065 de Pensiones.
- h. Decreto Supremo N° 27006, 6 de junio de 2003, creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR.
- i. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- j. Decreto Supremo N° 23318-A, 13 noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- k. Decreto Supremo N° 26237, 29 de junio de 2001, Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- l. Resolución Ministerial N° 131, 30 de abril de 2009, otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- m. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES



- |  |  |
|--|--|
| <p>1.2. Dependencia</p> <p>1.3. Ejerce Supervisión:</p> <p>1.4. Tipo de Unidad:</p> <p>1.5. Nivel Jerárquico</p> <p>1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel</p> <p>1.7. Instancias de coordinación en las que participa:</p> | <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES</p> <p>NINGUNA</p> <p>SUSTANTIVA</p> <p>JEFATURA DE UNIDAD</p> <p>(3)</p> <p>NINGUNA</p> |
|--|--|

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
Entidades Aseguradoras  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)  
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo  
Administradoras de Fondos de Pensiones  
Organizaciones y personas de la sociedad

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Revisar, analizar y evaluar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de Seguridad Social de Largo Plazo, mediante la coordinación con las entidades gestoras de la Seguridad Social, el seguimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Pensiones (SIP), la proyección de normativa complementaria, la generación de información estadística, técnica, operativa, diseño de escenarios y ampliación de cobertura mediante la incorporación de la SIP de diversos sectores de la población, para el cumplimiento de los principios de la Seguridad Social de Largo Plazo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Analizar información, que permita desarrollar estudios técnicos y diseñar escenarios, para complementar la normativa del Sistema Integral de Pensiones.
- b. Diseñar proyectos normativos para implementar el Sistema Integral de Pensiones con el respaldo técnico y legal.
- c. Coordinar interinstitucionalmente con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo y con el Organismo de Fiscalización (APS), proyectos normativos propuestos para complementar las disposiciones legales del Sistema Integral de Pensiones.
- d. Socializar la normativa y operativa del Sistema Integral de Pensiones con organizaciones sociales, asegurados, instituciones y otros.
- e. Efectuar seguimiento a la aplicación normativa del Sistema Integral de Pensiones, en sus tres regímenes:

- Contributivo, Semiccontributivo y No Contributivo, en las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- f. Elaborar trabajos de seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del Fideicomiso de estructuración y puesta en marcha de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - g. Generar información con datos y variables de los resultados de la implementación del Sistema Integral de Pensiones, y su evolución en base a información recopilada de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - h. Atender casos, absolver consultas y reclamos en cuanto al acceso a las prestaciones y beneficios del Sistema Integral de Pensiones, la aplicación normativa y otros, presentadas por organizaciones sociales, asegurados e instituciones.
  - i. Coordinar interinstitucionalmente la implementación del Sistema Integral de Pensiones con la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, y efectuar seguimiento de su funcionamiento.
  - j. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
  - k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Pensiones y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 1178, 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b. Ley N° 2027, 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- c. Ley N° 04, 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- d. Ley N° 065, 10 de diciembre de 2010, de establecimiento de la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga.
- e. Ley N° 573, de 11 de septiembre de 2014, de reducción de la edad por trabajos que reconoce los trabajos insalubres.
- f. Ley N° 3791, 28 de noviembre de 2007, de establecimiento de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y los Gastos Funerales.
- g. Decreto Supremo N° 778, 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones en materia de Contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora.
- h. Decreto Supremo N° 822, 16 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones, en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, Pensiones por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios.
- i. Decreto Supremo N° 2248, 14 de enero de 2015, de constitución de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y sus Estatutos.
- j. Decreto Supremo N° 2208, 15 de junio de 2016, de modificación del Decreto Supremo N° 2248.
- k. Decreto Supremo N° 29400, 29 de diciembre de 2007, Reglamento de la Ley N° 3791.
- l. Otras disposiciones en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DE PENSIONES**



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
Tribunal Supremo Electoral.  
Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar, fiscalizar e implementar el sistema de alerta temprana, en los procesos y condiciones de las prestaciones en curso de adquisición, y en pago de la Seguridad Social de Largo Plazo, haciendo énfasis en la reducción del costo fiscal del sector.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Consolidar los datos relacionados con los beneficios en curso de adquisición y en pago en la Seguridad Social de Largo Plazo, mediante la revisión de bases de datos y fuentes de información.
- Procesar información y dar seguimiento a las prestaciones en curso de adquisición y en curso de pago de la Seguridad Social de largo plazo y el pago de pensiones vitalicias a beneméritos, para la detección oportuna de irregularidades normativas y operativas en las prestaciones, que coadyuve al control y fiscalización de la información del Sistema de Pensiones.
- Controlar y fiscalizar los procesos de gestión de la Seguridad Social de Largo Plazo y especialmente al Sistema de Reparto y la Compensación de Cotizaciones
- Controlar y fiscalizar las condiciones de otorgamiento, pago de las prestaciones y gestión de la información de la Seguridad Social de largo plazo, para generar recomendaciones y, propuestas procedimentales y normativas, que logren su optimización.
- Aplicar el Sistema de Alerta Temprana a las actividades del Servicio Nacional del Sistema de Reparto para el mejoramiento de la gestión de otorgamiento y pago de las prestaciones de la Seguridad Social de largo

- plazo.
- f. Emitir información general, gerencial y técnica de los diferentes beneficios del Sistema de Pensiones.
  - g. Colaborar en el desarrollo de sistemas y modelos que sirvan de soporte para el desarrollo de proyectos normativos y proyecciones actuariales y financieras relacionados con los regímenes contributivo, no contributivo y semi contributivo.
  - h. Coordinar con las entidades involucradas las gestiones y proyectos relacionados con el control de las planillas de las prestaciones de la Seguridad Social de largo plazo.
  - i. Formular el Plan Operativo Anual de la Unidad, y evaluar su ejecución trimestral.
  - j. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 065, 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.
- b. Decreto Supremo N° 27066, 6 de junio de 2003, Creación del Viceministerio de Pensiones y SENASIR.
- c. Decreto Supremo N° 28631, 8 de marzo de 2006, Reglamentación del Poder Ejecutivo.
- d. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. Resolución Ministerial 131, 30 de abril de 2009, Otorga las atribuciones y competencias de la ex Intendencia de Reparto al Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- f. Instructivo, 22 de septiembre de 2009, Actividades correspondientes a la Alerta Temprana complementaria al Contrato de Gestión.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**



**1.2. Dependencia:**

**VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE POLÍTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO  
SUSTANTIVA

**1.4. Tipo de Unidad:**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.5. Nivel Jerárquico:**

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel:**

(2)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (POR DESIGNACIÓN).  
CONSEJO DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (POR DESIGNACIÓN).

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Viceministerio de Política Tributaria  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas..

**Relaciones Inter Institucionales**

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)  
Banco Central de Bolivia (BCB)  
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M (BDP S.A.M)  
Unidad de Investigación Financiera (UIF)  
Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE)  
Banco Unión S.A.  
Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.  
UNIBIENES S.A.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)  
Organismos Financieros enmarcados en procesos de integración regionales subregionales.  
Entidades Financieras  
Organizaciones y personas de la sociedad

**2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Formular, proponer, coordinar, y evaluar políticas y normas para el desarrollo, transparencia y competitividad de servicios financieros, valores y seguros, así como realizar seguimiento al comportamiento del sistema financiero, promoviendo la función social y profundizando el acceso a los servicios financieros.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Formular y evaluar políticas y normas para promover el desarrollo, inclusión, transparencia y fortalecimiento de los sectores de servicios financieros, valores y seguros.
- b. Difundir las medidas, alcance, beneficios y resultados de la implementación y ejecución de políticas del sector financiero, mercado de valores y seguros.
- c. Evaluar y promover el cumplimiento de objetivos de la Ley de Servicios financieros y el desarrollo de su reglamentación, mediante el uso del análisis estadístico de la información.
- d. Coordinar y evaluar la proposición de medidas relacionadas al régimen nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.
- e. Proponer y evaluar políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- f. Coordinar con el BCB y con las instancias que correspondan medidas o políticas relacionadas con el funcionamiento y desarrollo del sistema de pagos y sistema financiero
- g. Coordinar con el BCB materias de política monetaria, política cambiaria y asuntos relacionados con la administración de Reservas Internacionales, velando que los mismos se encuentren enmarcados en la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo.
- h. Contribuir en el diseño y desarrollo de estrategias y mecanismos relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- i. Propiciar la realización de reuniones interinstitucionales de coordinación en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- j. Proponer, evaluar y promover la innovación e implementación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- k. Diseñar el marco normativo para la regulación del mercado de valores, seguros, así como la banca central en el marco de la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo.
- l. Formular y proponer políticas o mecanismos financieros para los mercados de valores y seguros enmarcados en la política económica determina por el Órgano Ejecutivo.
- m. Proponer el Plan de Operaciones Anual de la Dirección General de Servicios Financieros y realizar el seguimiento a los resultados.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

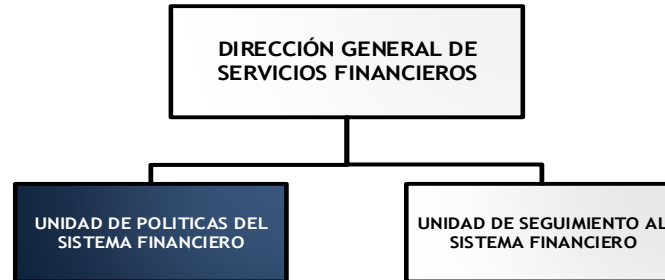
### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- b. Ley 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.
- e. Ley 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales.
- f. Ley 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital mínimo para los Almacenes generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N° 1842, 18 de diciembre de 2013, del régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N° 2055, 9 de julio de 2014, de tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento

- destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, del porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME)
  - l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, del porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples)
  - m. Decreto Supremo N° 2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
  - n. Decreto Supremo N° 2449, 15 de julio de 2015, complementa los Decreto Supremo N° 1842, N°2055 así como modifica los Decretos Supremos N° 2137 y N°28815
  - o. Decreto Supremo N° 1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública descentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
  - p. Decreto Supremo N° 2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
  - q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimientos para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
  - r. D.S. 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
  - s. D.S. 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
  - t. D.S. 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
  - u. D.S. 3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
  - v. D.S. 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
  - w. Resolución Ministerial 31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
  - x. Resolución Ministerial 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
  - y. Resolución Ministerial 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
  - z. Resolución Ministerial 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.
  - aa. Resolución Ministerial 634, de 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
  - bb. Resolución Ministerial 55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
  - cc. R.M. 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
  - dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
  - ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
  - ff. Otras normas, disposiciones, resoluciones ministeriales y/o administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE POLÍTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

POR DESIGNACIÓN

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Viceministerio de Tesoro y Crédito Público  
Viceministerio de Política Tributaria  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).  
Banco Central de Bolivia.  
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM).  
Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE)  
UNIBIENES S.A.  
Unidad de Investigación Financiera (UIF).  
Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A.  
Entidades Financieras.  
Organizaciones y personas de la sociedad.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Proponer y evaluar las medidas en materia de políticas monetaria, cambiaria y financiera a nivel nacional, normas sustantivas y mecanismos relacionados al sistema financiero para el fortalecimiento, profundización, desarrollo, preservación y competitividad de los servicios financieros, el mercado de valores y seguros.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Proyectar normas y estrategias para el desarrollo, la transparencia, la inclusión y la eficiencia de los servicios financieros, valores y seguros, en coordinación con las instancias que correspondan.
- b. Proponer medidas de políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero en apoyo a las actividades productivas; fomentar el ahorro y su adecuada canalización hacia la inversión productiva y preservar la estabilidad del sistema financiero.
- c. Proponer medidas o acciones orientadas al sistema financiero en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- d. Proponer medidas preventivas de carácter temporal sobre las entidades financieras para resguardar la continuidad de los servicios financieros y la estabilidad del sistema financiero.
- e. Proponer medidas para el cumplimiento del régimen de control de las tasas de interés establecido en la Ley de Servicios Financieros.
- f. Proponer medidas que establezcan los niveles o metas de cartera que las entidades de intermediación financiera deben cumplir para priorizar la atención de los sectores de la economía, en el marco de la política de gobierno.
- g. Proponer medidas que definan la función social de los servicios financieros brindados por las entidades de intermediación financiera.
- h. Proponer medidas y políticas relacionadas con la estructura del sistema de intermediación financiera.
- i. Proponer y coordinar ajustes a aspectos normativos de entidades financieras donde el Estado tiene participación accionaria y de seguros estatales.
- j. Coordinar, efectuar y participar en actividades de socialización para informar las medidas, alcances y beneficios de políticas del sector financiero, mercado de valores y de seguros.
- k. Proponer medidas o acciones orientadas a la definición de los objetivos de la política financiera en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- l. Formular medidas y políticas para impulsar la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbana.
- m. Evaluar la normativa referida al Sistema de Pagos y recomendar modificaciones cuando corresponda.
- n. Proponer medidas relacionadas con la política monetaria, política cambiaria y la administración de Reservas Internacionales.
- o. Participar en el proceso técnico de diseño y desarrollo de estrategias y mecanismos relacionados con la construcción progresiva de la arquitectura financiera regional, en el marco de los procesos de integración regional y subregional.
- p. Participar en reuniones interinstitucionales de formulación o revisión de políticas en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- q. Elaborar trabajos de investigación para promover la innovación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- r. Proponer el marco legal para el Banco Central de Bolivia y coordinar su reglamentación.
- s. Proponer el marco legal para el mercado de valores y coordinar su reglamentación.
- t. Proponer el marco legal para el mercado de seguros y coordinar su reglamentación.
- u. Proponer políticas orientadas a promover la apertura del mercado de valores a pequeñas y medianas empresas.
- v. Proponer medidas de política financiera para promover el desarrollo inclusivo y transparente del mercado de valores y seguros bajo un enfoque social
- w. Formular propuestas de políticas o medidas de acuerdo a las directrices establecidas por autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- x. Elaborar el Plan de Operaciones Anual de la Unidad de Políticas del Sistema Financiero y realizar el seguimiento a los resultados de manera trimestral.
- y. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.

- b. Ley 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.
- e. Ley 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar las funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras.
- f. Ley 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe de impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital pagado mínimo para los Almacenes Generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N°29894, 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N°1842, 18 de diciembre de 2013, Establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N°2055, 9 de julio de 2014, determina las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME).
- l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples).
- m. Decreto Supremo N°2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
- n. Decreto Supremo N°2449, 15 de julio de 2015, complementa los D.S. N° 1842, N°2055 así como modifica los D.S. N° 2137 y N°28815.
- o. Decreto Supremo N°1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
- p. Decreto Supremo N°2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimiento para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
- r. Decreto Supremo N° 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- s. Decreto Supremo N° 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
- t. Decreto Supremo N° 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
- u. Decreto Supremo N°3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
- v. Decreto Supremo N° 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
- w. Resolución Ministerial 31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
- x. Resolución Ministerial 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.

- y. Resolución Ministerial 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- z. Resolución Ministerial 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.
- aa. Resolución Ministerial. 634, 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
- bb. Resolución Ministerial 55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
- cc. Resolución Ministerial 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
- ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
- ff. Otras Disposiciones, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO



<p>1.2. <b>Dependencia</b></p> <p>1.3. <b>Ejerce Supervisión:</b></p> <p>1.4. <b>Tipo de Unidad:</b></p> <p>1.5. <b>Nivel Jerárquico</b></p> <p>1.6. <b>Número de Áreas o Unidades del mismo Nivel</b></p> <p>1.7. <b>Instancias de coordinación en las que participa:</b></p> <p>1.8. <b>Relaciones Intra Institucionales</b></p> <p>Viceministerio del Tesoro y Crédito Público. Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal. Viceministerio de Política Tributaria. Todas las áreas y/o unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS FINANCIEROS</b></p> <p>NINGUNA</p> <p>SUSTANTIVA</p> <p>JEFATURA DE UNIDAD</p> <p>(2)</p> <p>POR DESIGNACIÓN</p> <p><b>Relaciones Inter Institucionales</b></p> <p>Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Autoridad de fiscalización y control Pensiones y Seguros (APS). Banco Central de Bolivia (BCB). Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM). Banco Unión S.A. Unidad de Investigación Financiera (UIF). Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) UNIBIENES S.A. Banco del Sur. Organismos Financieros enmarcados en procesos de integración regionales y subregionales. Entidades financieras. Organizaciones y personas de la sociedad.</p>
--	---

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar el seguimiento al sistema financiero, mercado de valores y de seguros, con base en la conformación y administración de base de datos y de estadísticas, así como la atención de aspectos normativos de carácter operativo.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Realizar seguimiento y evaluación de políticas y normas formuladas para promover el desarrollo, inclusión, transparencia y fortalecimiento de los sectores de servicios financieros, valores y seguros.
- b. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas de políticas financieras destinadas a orientar y promover el funcionamiento del sistema financiero en apoyo a las actividades productivas; fomentar el

ahorro y su adecuada canalización hacia la inversión productiva y preservar la estabilidad del sistema financiero.

- c. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas o acciones orientadas al sistema financiero en el marco de los principios y valores establecidos en la CPE.
- d. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas preventivas de carácter temporal sobre las entidades financieras para resguardar la continuidad de los servicios financieros y la estabilidad del sistema financiero.
- e. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas para el cumplimiento del régimen de control de las tasas de interés establecido en la LSF.
- f. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas que establezcan los niveles o metas de cartera que las entidades de intermediación financiera deben cumplir para priorizar la atención de los sectores de la economía, en el marco de la política de gobierno.
- g. Analizar, evaluar y realizar el seguimiento a las medidas que definan la función social de los servicios financieros brindados por las entidades de intermediación financiera.
- h. Analizar, evaluar y controlar el cumplimiento de las medidas y/o políticas relacionadas con la estructura del sistema de intermediación financiera.
- i. Realizar trabajos de investigación sobre el alcance y resultados de las políticas aplicadas al sistema financiero, mercado de valores y seguros.
- j. Analizar, evaluar y realizar seguimiento a las medidas o políticas relacionadas a las entidades financieras donde el Estado tiene participación accionaria y de seguro estatales.
- k. Coordinar, efectuar y participar en actividades de socialización para informar los resultados de la implementación y ejecución de políticas del sector financiero, mercado de valores y de seguros.
- l. Realizar seguimiento y evaluación de objetivos de la Ley de Servicios Financieros y su reglamentación.
- m. Analizar y realizar seguimiento a disposiciones legales y regulatorias relacionadas al régimen nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.
- n. Evaluar y realizar el seguimiento de las políticas que promuevan la extensión de los servicios financieros en áreas rurales y periurbanas.
- o. Analizar y evaluar el cumplimiento de medidas o políticas relacionadas con el Sistema Financiero y el Sistema de Pagos.
- p. Analizar y evaluar el cumplimiento de medidas relacionadas con la política monetaria, política cambiaria y la administración de Reservas Internacionales.
- q. Realizar el seguimiento de las estrategias y mecanismos implementados en el marco de los procesos de integración regional y subregional.
- r. Participar en reuniones interinstitucionales de coordinación para evaluar las desviaciones identificadas en temas relacionados a servicios financieros, valores y seguros.
- s. Realizar acciones de seguimiento a la implementación de instrumentos o mecanismos financieros que contribuyan a la profundización financiera.
- t. Evaluar y realizar el seguimiento a las propuestas de políticas o medidas de acuerdo a las directrices establecidas por instancias superiores.
- u. Coordinar con las instancias que correspondan, trabajos de análisis y seguimiento sobre asuntos de entidades financieras en liquidación, cuyas operaciones de cartera son de propiedad del TGN.
- v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.
- w. Elaborar el Plan de Operaciones Anual de la Unidad de Seguimiento al Sistema Financiero y realizar el seguimiento a los resultados de manera trimestral.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley 393, 21 de agosto de 2013, Ley de Servicios Financieros.
- b. Ley 1883, 25 de junio de 1998, Ley de Seguros.
- c. Ley 1834, 31 de marzo de 1998, Ley de Mercado de Valores.
- d. Ley 614, 13 de diciembre de 2014, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 que modifica el artículo 26 de la Ley 393 de 21 de agosto de 2013 Ley de Servicios Financieros.

- e. Ley 840, 27 de septiembre de 2016, establece los impedimentos para desempeñar las funciones de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras.
- f. Ley 856, 28 de septiembre de 2016, determina que todo crédito hipotecario de vivienda debe contar con un seguro de desgravamen y señala como se debe de impugnar una resolución de intervención de la ASFI.
- g. Ley 975, 13 de septiembre de 2016, establece un monto de capital pagado mínimo para los Almacenes Generales de Depósito y las disposiciones legales a la que se encuentra sujeto.
- h. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Decreto Supremo N° 1842, 18 de diciembre de 2013, Establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de crédito para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.
- j. Decreto Supremo N° 2055, 9 de julio de 2014, determina las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cajas de ahorro y DPF, y establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.
- k. Decreto Supremo N° 2136, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos PYME).
- l. Decreto Supremo N° 2137, 9 de octubre de 2014, determina el porcentaje de utilidades netas de la gestión 2014 que las EIF destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía. (Bancos Múltiples).
- m. Decreto Supremo N° 2264, 11 de febrero de 2015, autoriza al BDP S.A.M implementar y administrar un Sistema de Registro de Garantías No Convencionales para que preste servicios de inscripción y valoración de garantías no convencionales al sistema financiero, de acuerdo a reglamentación emitida por ASFI.
- n. Decreto Supremo N°. 2449, 15 de julio de 2015, complementa los D.S. N° 1842, N°2055 así como modifica los D.S. N° 2137 y N°28815.
- o. Decreto Supremo N°. 1969, 09 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas públicas.
- p. Decreto Supremo N°. 2614, 20 de diciembre de 2015, Determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2015 de los Bancos Múltiples y Bancos Pyme que deberá ser destinado a los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- q. Decreto Supremo N° 2858, 02 de agosto de 2016, establece los requisitos y procedimiento para la presentación y consideración de requerimientos de reprogramación de operaciones crediticias con el sistema financiero del sector agropecuario afectado por eventos adversos.
- r. Decreto Supremo N° 2920, 28 de septiembre de 2016, establece reformas al Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- s. Decreto Supremo N° 3335, 27 de septiembre de 2016, establece la ampliación de plazo para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).
- t. Decreto Supremo N° 3033, 28 de diciembre de 2017, define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero a través de la instalación de puntos de atención financiera (PAF).
- u. Decreto Supremo N° 3036, 28 de diciembre de 2016, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2016 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deben destinar para cumplir con la función social de los servicios financieros y el plazo para su cumplimiento.
- v. Decreto Supremo N° 3459, 17 de enero de 2017, determina el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2017 que los Bancos Múltiples y Bancos PYME deberán destinar al Fondo para Capital Semilla.
- w. Resolución Ministerial N° 31, 23 de enero de 2015, establece las metas intermedias anuales de cartera de créditos destinada al sector productivo y de vivienda de interés social.
- x. Resolución Ministerial N° 52, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
- y. Resolución Ministerial N° 53, 06 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos para el Sector Productivo.
- z. Resolución Ministerial N°. 259, 05 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin Fines de

- Lucro con Actividad Financiera, Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo que desarrollan actividades en más de un departamento.
- aa. Resolución Ministerial N°. 634, 22 de julio de 2016, aprueba los Reglamentos de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y de Créditos de Vivienda de Interés Social en su Versión Segunda.
  - bb. Resolución Ministerial N°. 55, 10 de febrero de 2017, determina el destino del monto de las Utilidades Netas de la gestión 2016 para el cumplimiento de la función social establecido en el D.S. 3036; además, establece la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo para Capital Semilla – FOCASE.
  - cc. Resolución Ministerial N° 851, 29 agosto de 2017, realiza modificaciones al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo y al Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social.
  - dd. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
  - ee. Resoluciones Administrativas, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE RECURSOS JERÁRQUICOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA



#### 1.2. Dependencia

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

#### 1.4. Tipo de Unidad:

#### 1.5. Nivel Jerárquico

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Despacho del Ministro de Economía y Finanza Públicas  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en las ciudades de La Paz y de Sucre.

#### VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

NINGUNA

SUSTANTIVA

JEFATURA DE UNIDAD

(1)

NINGUNA

#### Relaciones Inter Institucionales

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI

Administradoras de Fondos de Pensiones (hasta la extinción de sus efectos).

Gestora Pública de la Seguridad Social (a partir del inicio de actividades).

Entidad Encargada de Calificar (hasta la extinción de sus efectos).

Entidades Financieras y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

Otras recurrentes.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Conocer y resolver de manera fundamentada los Recursos Jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones Administrativas emitidas por las Autoridades de Supervisión, Fiscalización y Control, en las materias de pensiones, valores, seguros, y relacionadas a entidades financieras.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Emitir actos de mero trámite y autos que resuelven cuestiones de fondo durante la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Emitir informes legales y/o técnicos de los procesos recursivos, para los procesos legales instaurados por emergencia de los procesos recursivos u otros relacionados.
- Emitir notas a las instancias o partes durante la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y antes de la Resolución Ministerial Jerárquica.
- Proyectar Resoluciones Ministeriales Jerárquicas para resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra Resoluciones Administrativas de las Entidades Reguladoras.

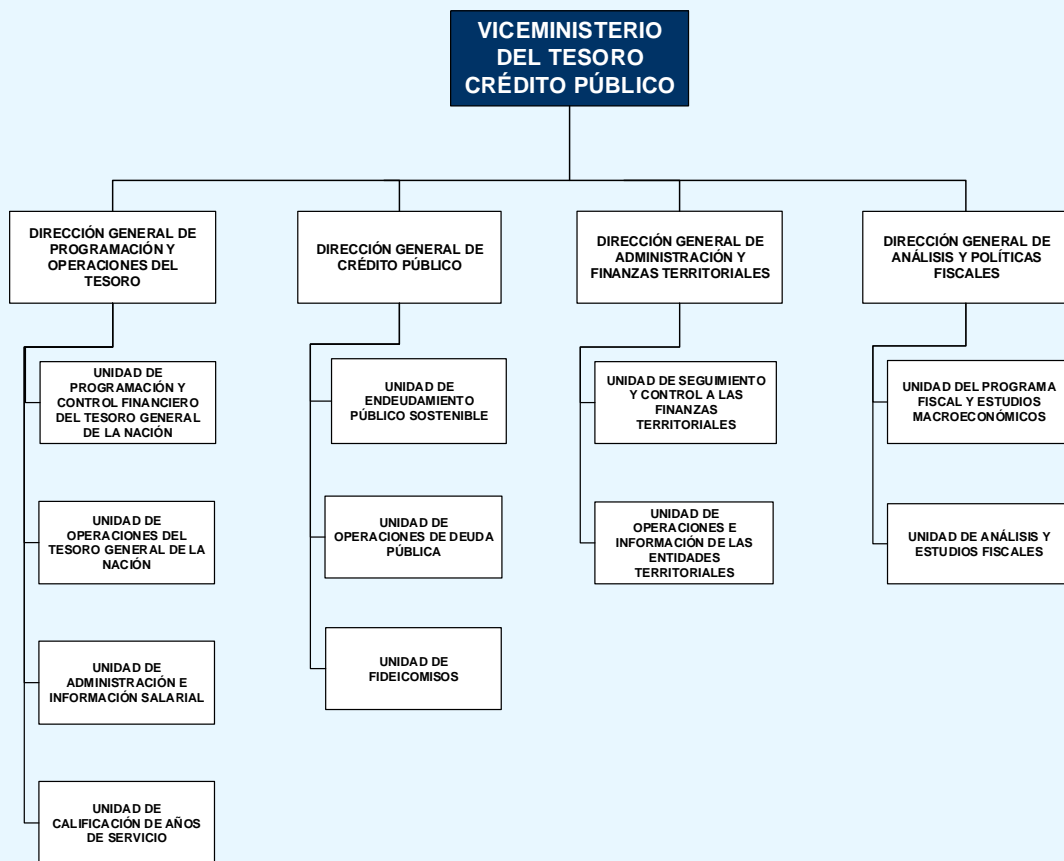
- e. Emitir Resoluciones Administrativas y Autos de Aclaración, complementación y/o enmienda correspondientes a los recursos jerárquicos, en caso de requerirse.
- f. Legalizar total o parcialmente, los expedientes de los recursos recursivos, cuando corresponda.
- g. Efectuar la contestación de demandas en los Procesos Contencioso-Administrativos y otros procesos derivados de los Recursos Jerárquicos, de conocimiento de la Unidad.
- h. Difundir a través del sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y mediante entrega de CDs, las Resoluciones Ministeriales Jerárquicas emitidas por la Unidad.
- i. Elaborar el Plan de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto, Programas de Operaciones Anual Individual (POAI) y Seguimiento trimestral al POA de la unidad.
- j. Procesar las cuestiones administrativas requeridas para el normal desenvolvimiento de la Unidad.
- k. Desempeñar otras funciones que sean instruidas por autoridades superiores en el marco de sus competencias y de las disposiciones legales vigentes.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N°2341, 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- b. Decreto Supremo N° 27113, 23 de julio de 2003, reglamentario a la Ley de Procedimiento Administrativo
- c. Decreto Supremo N°27175, 15 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera.
- d. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e. R.M. 131 de 30 de abril de 2009, de creación de la Unidad de Recursos Jerárquicos del Sistema de Regulación Financiera.
- f. Otra normativa sectorial de las materias de pensiones, valores, seguros y entidades financieras, en su ámbito de competencia.

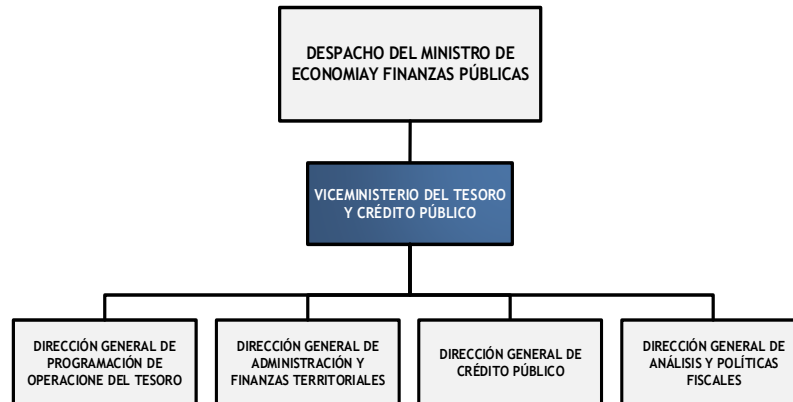
## **Viceministerio del Tesoro y Crédito Público**

## VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**



### 1.2. Dependencia

**DESPACHO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES DEL TESORO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS FISCALES.

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

VICEMINISTERIO

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

GRUPO MACROECONÓMICO  
CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARÍA).  
PRE-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).  
COMITÉ DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO – COMA.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.  
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.  
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.  
Viceministerio de Política Tributaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Planificación.  
Dirección General de Asuntos Administrativos.  
Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades e Instituciones bajo tuición del MEFP.  
Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y Órgano Ejecutivo y Entidades dependientes.  
Entidades e Instituciones del Sector Público (no contempladas dentro de los Órganos del Estado) y Empresas Públicas.  
Entidades Territoriales Autónomas.  
Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.  
Servicio de Impuestos Nacionales.

Aduana Nacional de Bolivia  
Universidades Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Entidad Bancaria Pública.  
Bancos Adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
Banco de Desarrollo Productivo.  
Instituto Nacional de Estadísticas.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero de Apoyo al Sector Productivo.  
Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
Fondo de Desarrollo Regional.  
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto.  
Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Fondo Monetario Internacional.  
Otros Organismos de Cooperación Internacional.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Administrar y controlar los ingresos y recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Tesoro General de la Nación.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de todas las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de formulación de las políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.
- c. Coordinar la formulación, programación, ejecución, control y evaluación de las políticas fiscales con los demás Viceministerios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d. Planificar y supervisar el análisis de impacto de las Políticas Fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno en el Programa Fiscal.
- e. Supervisar la elaboración y seguimiento al Memorando de Entendimiento con el Banco Central de Bolivia.
- f. Proponer Políticas Monetarias y Cambiarias a ser implementadas en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- g. Planificar y supervisar la elaboración de planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento nacional y subnacional en el marco del Plan Nacional de Endeudamiento – PNE y el Programa Anual de Endeudamiento – PAE.
- h. Participar en la negociación y contratación de nuevos créditos externos, definiendo estrategias, procedimientos y metas de endeudamiento, en base al PNE y el PAE.
- i. Efectuar las operaciones con títulos valores del Tesoro General de la Nación.
- j. Supervisar el control de la deuda pública interna y externa, y programar su servicio.
- k. Participar en los procedimientos de renegociación o reconversión de la deuda pública.
- l. Planificar y supervisar el pago y control de los aportes o cuotas a los organismos internacionales en función a la priorización sectorial que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- m. Planificar y supervisar el pago por aporte de capital accionario a organismos internacionales.
- n. Planificar y supervisar la transmisión y transferencia a los órganos y entidades estatales, recursos públicos para la constitución de Fideicomisos, para la implementación de los Programas y Políticas del Gobierno,

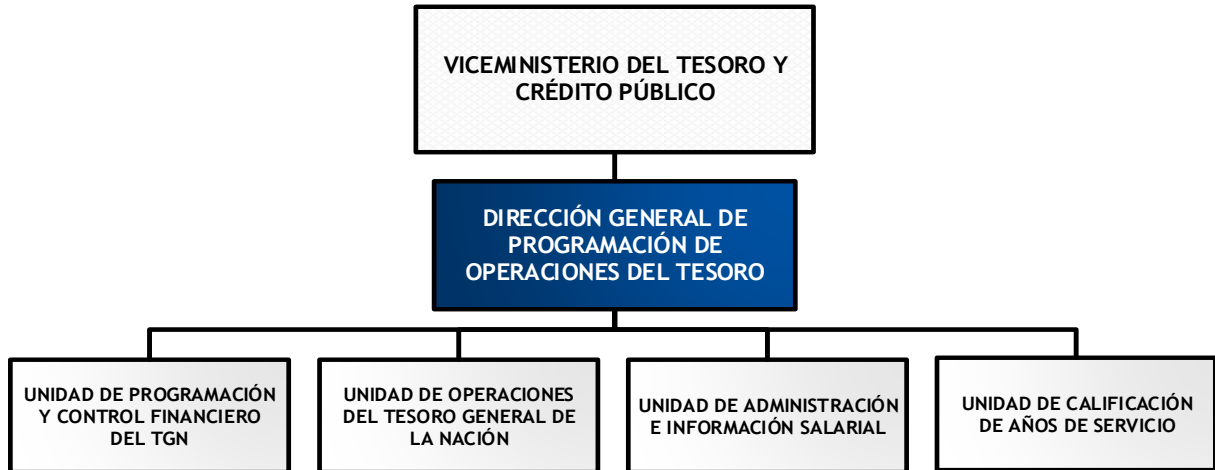
- de conformidad a norma específica.
- o. Supervisar la administración, asignación y control de los ingresos y los recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Estado.
  - p. Planificar y supervisar la programación y la evaluación de los desembolsos del Tesoro General de la Nación según el Presupuesto General del Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
  - q. Coordinar con el Banco Central de Bolivia y las entidades bancarias contratadas y adheridas, la prestación de servicios financieros al Tesoro General de la Nación y las entidades del sector público.
  - r. Supervisar, administrar y autorizar el registro de las cuentas corrientes fiscales para las entidades del sector público a través del Banco Central de Bolivia y la banca corresponsal.
  - s. Supervisar la impresión, custodia y distribución de valores fiscales no bursátiles del Tesoro General de la Nación.
  - t. Supervisar el régimen de calificación de años de servicio de las servidoras y servidores públicos.
  - u. Supervisar la centralización de la información de planilla de haberes, rentas y pensiones de las servidoras y servidores públicos.
  - v. Planificar y coordinar el desarrollo e implementación de normativas para la gestión, administración y control del endeudamiento del nivel subnacional.
  - w. Supervisar el seguimiento de la capacitación y difusión el Sistema de Tesorería y Crédito Público y sus instrumentos normativos y técnicos en las entidades públicas.
  - x. Coordinar la realización de programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal con las entidades del sector público nacional y subnacional.
  - y. Impulsar la implementación de indicadores de desempeño financiero institucional para contribuir a la transparencia, control social e incentivar acciones de sostenibilidad fiscal.
  - z. Impulsar el desarrollo de sistemas de información y bases de datos de operaciones de endeudamiento subnacional.
  - aa. Habilitar y suspender firmas autorizadas para el manejo de cuentas corrientes fiscales para la administración de las rentas nacionales, departamentales, municipales e indígenas originario campesinas, de manera preventiva y a solicitud expresa de las autoridades competentes.
  - ab. Recopilar y procesar información económica financiera de las entidades del sector público de los diferentes niveles territoriales.
  - ac. Formular el Plan Operativo Anual – POA del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y efectuar el seguimiento en forma trimestral.
  - ad. Desempeñar otras funciones que sean asignadas por la autoridad superior, dentro el marco de sus competencias y la normativa vigente

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c. Ley N° 1178, 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Ley N° 2042, 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N° 331, 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública,
- g. Ley N° 482, 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales,
- h. Ley N° 2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- j. Decreto Supremo N°29141, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero, de 30 de mayo de 2007.
- k. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- l. Decreto Supremo N°1841, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno, de 18 de diciembre de 2013.
- m. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- n. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales.
- o. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DEL TGN.  
UNIDAD DE OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN.  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN SALARIAL.  
UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO.

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(4)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

COMITÉ DE OPERACIONES DEL MERCADO ABIERTO – COMA.  
PRE-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TGN – PRECAVT.

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Planificación.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Órgano Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades dependientes.  
Entidades del Órgano Ejecutivo del Estado, sus Desconcentradas y Descentralizadas.  
Entidades e Instituciones bajo tuición el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.  
Empresas Públicas.  
Gobiernos Autónomos Departamentales.  
Universidades Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Organismos Internacionales.

Entidad Bancaria Pública.  
Bancos adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
Servicio Nacional del Sistema de Reparto.  
Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Realizar una distribución equitativa de los recursos del Tesoro General de la Nación, haciendo énfasis en el fomento de la economía comunitaria y estatal, sobre la base de la disponibilidad de los recursos y los principios de política fiscal, que permitan establecer una estabilidad macroeconómica.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Administrar los ingresos y la utilización de los recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Estado con recursos del Tesoro General de la Nación.
- c. Dirigir y controlar los desembolsos programados del Tesoro General de la Nación según el Presupuesto General del Estado, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- d. Dirigir y controlar el registro de las cuentas corrientes fiscales asignadas a las entidades de la Administración Central y Descentralizadas del sector público a través del Banco Central de Bolivia y la Entidad Bancaria Pública.
- e. Controlar la impresión, custodia y distribución de valores fiscales no bursátiles del Tesoro General de la Nación.
- f. Dirigir y controlar el régimen de calificación de años de servicio de las servidoras y servidores públicos.
- g. Dirigir y controlar la centralización de información de planillas de haberes de las servidoras y servidores públicos, rentas de jubilados y pensiones de beneméritos, viudas y personajes notables.
- h. Realizar la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería, sus instrumentos normativos y técnicos en las diferentes entidades públicas.
- i. Autorizar, administrar y controlar el Plan Anual de Caja, efectuando la asignación de las cuotas de caja de gasto a las entidades públicas que financian sus gastos con recursos del Tesoro General de la Nación y otras fuentes, aprobados en el Presupuesto General de la Nación.
- j. Autorizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior de las Entidades Públicas mediante el Banco Central de Bolivia, para los respectivos pagos al exterior.
- k. Autorizar la solicitud de venta de Divisas para la apertura de Cartas de Crédito en el Banco Central de Bolivia a requerimiento de las Entidades Públicas a fin de dar cumplimiento a sus contratos.
- l. Programar y autorizar la priorización de los pagos de las Entidades Públicas a través del Sistema de Pagos del Tesoro en base a la programación de pagos diaria efectuada por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.
- m. Aprobar el incremento del monto límite y la habilitación de objetos del gasto en la Matriz de Fondo Rotativo según los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.
- n. Aprobar excepcionalmente Objetos de Gasto en la Matriz de Control de Pagos a Cuenta Fiscal, para transferencia de recursos a Cuentas Corrientes Fiscales, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública.
- o. Coordinar con la Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales y el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, la proyección de flujos financieros mensuales y anual del Tesoro General de la Nación.
- p. Supervisar los informes, sobre el comportamiento de los ingresos y gastos del Tesoro General de la Nación.
- q. Coordinar con los entes recaudadores, Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, para el registro de las recaudaciones programadas.
- r. Supervisar el Programa Operativo Anual de las Unidades dependientes de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, y evaluar su ejecución de forma trimestral.
- s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

A manera de referencia, de forma enunciativa y no limitativa, corresponde al marco normativo que rigen las funciones de la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a cada Gestión Fiscal.
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley N° 1956, de 14 de diciembre de 1956, "Código de Seguridad Social".
- f. Ley N° 2027, de 16 de marzo de 2001, del Estatuto del Funcionario Público.
- g. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- h. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- i. Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
- j. Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- k. Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.
- l. Ley N° 331, de 28 de diciembre de 2012, de la Entidad Bancaria Pública.
- m. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- n. Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- o. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- p. Decreto Supremo N° 1841, 18 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 331.
- q. Decreto Supremo Reglamentario a la Ley del Presupuesto General del Estado para cada Gestión Fiscal.
- r. Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- s. Resolución Ministerial N° 270, de 17 de abril de 2014.
- t. Resolución Ministerial N° 153, de 6 de abril de 2016, y adjuntos Reglamentarios.
- u. Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- v. Directrices de Formulación Presupuestaria aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- w. Clasificadores Presupuestarios.
- x. Manual de usuario del SIGEP.
- y. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN  
DE OPERACIONES DEL TESORO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

COMITÉ DE OPERACIONES DEL  
MERCADO ABIERTO (COMA)  
PRE-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
VALORES DEL TGN (PRECAVT)

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Órganos Legislativo, Judicial y Electoral y entidades dependientes.  
Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, sus Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Entidad Bancaria Pública.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Efectuar el análisis, seguimiento y programación de los ingresos, gastos y financiamiento del Tesoro General de la Nación – TGN, para el cumplimiento oportuno de obligaciones, y ejecutar otras operaciones de tesorería de Entidades del Nivel Central del Estado.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Programar diaria, mensual y anualmente los ingresos, gastos y financiamiento de las operaciones del Tesoro General de la Nación.

- b. Realizar el seguimiento y control periódico de los ingresos, gastos y financiamiento de las operaciones del Tesoro General de la Nación, para su posterior consolidación en el Flujo de Caja del TGN.
- c. Evaluar y realizar inversiones financieras con recursos del TGN.
- d. Elaborar Informes sobre el comportamiento del Flujo de Caja del TGN.
- e. Participar en la coordinación macroeconómica concerniente a la política fiscal del país, así como en la formulación del Programa Fiscal Financiero, estableciendo lineamientos sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja del TGN.
- f. Realizar análisis en materia fiscal a fin de contar con una visión integral del desempeño de las operaciones financieras y necesidades de financiamiento del TGN.
- g. Realizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades públicas del nivel central del Estado, habilitadas en moneda nacional o extranjera en el Banco Central de Bolivia y/o la Entidad Bancaria Pública.
- h. Efectuar las operaciones de Transferencias de Recursos y Débitos Automáticos de Cuentas Corrientes Fiscales entre entidades públicas del nivel central del Estado.
- i. Efectuar la inmovilización y habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades públicas del nivel central del Estado.
- j. Efectuar el seguimiento, control y análisis sobre Cuentas Corrientes Fiscales de las entidades públicas del nivel central del Estado.
- k. Coordinar y controlar el cumplimiento del Reglamento para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales y Sistema de Pagos del Tesoro.
- l. Emitir a través del Sistema de Gestión Pública Notas de Crédito Fiscal y controlar su redención.
- m. Administrar la Cartera del Tesoro General de la Nación.
- n. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
- o. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N° 331, 27 de diciembre de 2012, crea la Entidad Bancaria Pública en el marco de lo previsto en el Artículo 330 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Ley N° 2042, 21 de diciembre de 2009, de Administración Presupuestaria.
- c. Ley N° 1178, 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO.
- d. Decreto Supremo N° 1841, 18 de diciembre de 2013, reglamenta la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Resolución Ministerial N° 153, 6 de abril de 2016, aprueba el "Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro" en su segunda versión.
- g. Resolución Suprema 218056, 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- h. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE OPERACIONES DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Planificación.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

### Relaciones Inter Institucionales

Entidades del Órgano Central del Estado sus Desconcentradas y Descentralizadas.  
Empresas Públicas.  
Gobiernos Autónomos Departamentales.  
Universidades Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Entidad Bancaria Pública.  
Bancos adheridos al Sistema de Pagos del Tesoro.  
Consulados y Secciones Consulares de Embajadas de Bolivia en el Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar la ejecución del Gasto Público, realizar la distribución de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN y canalizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Programar y asignar cuotas de caja por entidad, en función a la Programación del Plan Anual de Caja y del presupuesto vigente.
- Evaluar trimestralmente la programación del Plan Anual de Caja de las Entidades Públicas.
- Realizar la recepción, verificación, aprobación y firma de los formularios de Registro de Ejecución de Gasto en el SIGEP.

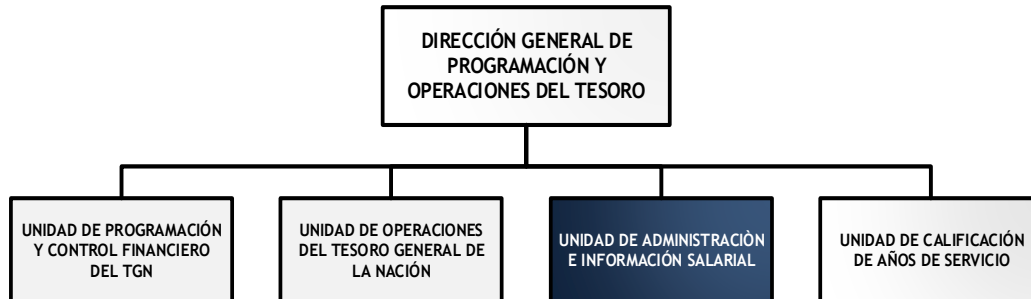
- d. Formular el presupuesto de la Deuda Flotante y solicitar su incorporación en el Presupuesto General del Estado.
- e. Convertir los Comprobantes de Gasto devengados firmados al 31 de diciembre con cargo al presupuesto de "Gastos Devengados No Pagados – TGN y Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes de Financiamiento".
- f. Efectuar seguimiento a la Deuda Flotante convertida en cada gestión fiscal.
- g. Habilitar las matrices de Determinaciones del Pagador, Fondos Rotativos y Control de Pagos a Cuenta Fiscal en el SIGEP.
- h. Elaborar Formulario del Comprobante de Gasto, para efectuar los pagos y transferencias de recursos del TGN a las Gobernaciones Departamentales.
- i. Canalizar la solicitud de venta de Divisas y/o Transferencias al exterior de las Entidades Públicas.
- j. Conciliar y controlar los descargos consulares y de las embajadas por la venta de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN verificando los movimientos de la cuenta del JPMorgan.
- k. Procesar la autorización, impresión y distribución de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN y conciliar entregas, ventas y stocks.
- l. Custodiar, distribuir, y desvalorizar Valores Fiscales No Bursátiles del TGN.
- m. Emitir Certificación por la Administración o No Administración de Valores Fiscales No Bursátiles del TGN.
- n. Procesar, supervisar y monitorear la transferencia bancaria de los recursos del Dialogo 2000, COMSALUD e Impuesto Directo a los Hidrocarburos, según normativa.
- o. Recibir y remitir las retenciones y remisiones judiciales, según normativa.
- p. Realizar la reversión de Comprobantes de Gasto (C-31) con y sin Boleta de Deposito a solicitud de las Entidades Públicas en el SIGEP.
- q. Priorizar los pagos de las Entidades Públicas en base a la programación de pagos diaria efectuada por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.
- r. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad y evaluar su ejecución trimestralmente.
- s. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley Financiera, que aprueba el Presupuesto General de la Nación correspondiente a cada Gestión Fiscal
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, que establece como uno de los sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- e. Ley N° 331, de 18 de diciembre de 2012, Ley de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- f. Decreto Supremo N° 1841, 18 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley N° 331.
- g. Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- h. Decreto Supremo N° 28631, de 08 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- i. Resolución Suprema N° 218056 - Normas Básicas del Sistema de Tesorería
- j. Resolución Ministerial N° 270, de 17 de abril de 2014.
- k. Resolución Ministerial N° 153, de 6 de abril de 2016 – Aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro.
- l. Manual de usuario del Plan Anual de Caja y Cuotas de Caja del SIGEP.
- m. Otras disposiciones en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN SALARIAL



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

### Relaciones Inter Institucionales

Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.

Entidades Públicas, cuyos recursos son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro, y que además tramitan sus planillas de remuneraciones ante el MEFP: Órganos y Entidades del Nivel Central del Estado, desconcentradas, descentralizadas y Empresas Públicas. Entidades y Empresas Públicas cuyos recursos no son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro:

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.

Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Asuntos Administrativos.

Unidad de Tecnología de Información.

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Banco Central de Bolivia, Entidades Gestoras de la Seguridad a corto plazo y Empresas Públicas.

Banco Central de Bolivia.

Entidad Bancaria Pública.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Administradoras de Fondos de Pensiones.

Servicio Nacional del Sistema de Reparto.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Centralizar la información en la Gestión de Remuneraciones, coadyuvando con el pago oportuno de haberes, rentas y pensiones de las servidoras, servidores públicos y beneficiarios del Sistema de Reparto, contribuyendo a la eficiencia de la Gestión de Tesorería.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Centralizar la información de planillas de remuneraciones de las Entidades Públicas cuyos recursos son administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro - CUT, y que además tramitan sus planillas de remuneraciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- b. Centralizar la información de planillas de rentas del Sistema Reparto, beneméritos y personajes notables del Servicio Nacional del Sistema de Reparto.
- c. Determinar con la información de planillas de remuneraciones disponible las incompatibilidades por el ejercicio de la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, y comunicar a las Entidades Públicas.
- d. Ordenar el envío de instrucciones de pago de Entidades Públicas, cuyos recursos son administrados a través de la CUT, a la Entidad Bancaria Pública.
- e. Realizar la impresión de las instrucciones de pago de Entidades Públicas, cuyos recursos son administrados a través de la CUT.
- f. Realizar los procesos de conciliación con la Entidad Bancaria Pública sobre las instrucciones de pago canceladas y no canceladas, y el Servicio Nacional del Sistema de Reparto por concepto de pago a domicilio.
- g. Gestionar la transferencia de recursos de aportes al Sistema Integral de Pensiones y Seguridad Social de Corto Plazo retenidas por las Entidades Públicas y cuyos recursos son administrados a través de la CUT.
- h. Gestionar la reposición de Instrucciones de pago no cobradas en su período de vigencia, a solicitud de las Entidades Públicas.
- i. Centralizar información de remuneraciones de Entidades Públicas, cuyos recursos no son administrados a través de la CUT, como ser Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y Entidades de la Seguridad Social a Corto Plazo.
- j. Coordinar el intercambio de información periódica con las Administradoras de Fondo de Pensiones, instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otras Entidades Públicas.
- k. Revisar y verificar, enmarcándose en aspectos técnicos, las solicitudes de débito automático, por concepto de recuperación de Subsidios por Incapacidad Temporal de Entidades del Nivel Central del Estado.
- l. Administrar los sistemas de información en la gestión de remuneraciones.
- m. Elaborar el Plan Operativo Anual para la Unidad de Administración e Información Salarial y evaluar su ejecución trimestral.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N°65, 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.
- b. Ley N° 1178 - Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, que crea la Entidad Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A.
- d. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013. Reglamento a las Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública.
- e. Resolución Ministerial N° 153 de 06 de abril de 2016, que aprueba el "Reglamento Específico sobre Operaciones de Pago a Servidores Públicos y Beneficiarios de Renta, y Pago de Planillas Salariales a las Entidades y Empresas del Sector Público".
- f. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL TESORO**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Unidades y Áreas Funcionales de entidades públicas usuarias, comprendidas en los artículos tercero y cuarto de la Ley N°1178 (SAFCO).  
Ex servidores públicos y ciudadanía en general que busca información acerca de calificación de años de servicio.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Administrar y emitir Calificaciones de Años de Servicio, para que todo servidor público cuente con el documento que les acredite el tiempo de servicios prestados para obtener el beneficio del pago de Bono de Antigüedad, Cómputo de Vacaciones, Ascensos de Categoría, Jubilaciones y otros relacionados con los años de servicio calificados.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar y emitir las Calificaciones de Años de Servicio a nivel nacional.
- Elaborar y emitir Certificados de No Funcionario Público.
- Elaborar y emitir Fotocopias legalizadas de las Calificaciones de Años de Servicio.
- Atender solicitudes de Calificaciones de Años de Servicio vía internet.
- Administrar el Sistema Informático de Calificaciones de Años de Servicio (SICAS).
- Supervisar y administrar las oficinas regionales de la UCAS.
- Atender el Servicio de Atención Móvil (SAM) y Servicio de Atención Móvil Institucional (SAMIN) y Servicio de

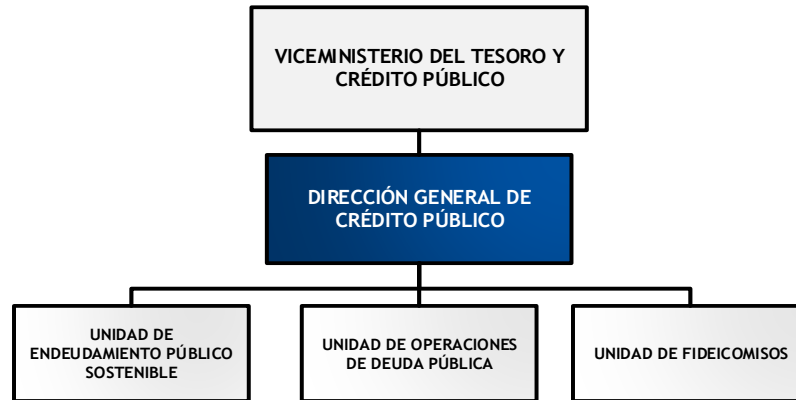
- Atención Inmediata (SAI).
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual para la Unidad de Calificación de Años de Servicio y y realizar su evaluación trimestral.
  - i. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 7 de febrero del 2009.
- b. Ley No.1178, 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley No.2341, 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.
- d. Decreto Supremo No.20060, 20 de febrero de 1984.
- e. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- f. Resolución Ministerial N° 632, 7 diciembre de 2007, aprueba el Sistema Informático de Calificación de Años de Servicio (SICAS)
- g. Resolución Ministerial N° 966, 16 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento para Trámites de Calificación de Años de Servicio.
- h. Otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

**1. Identificación**

**1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO**



**1.2. Dependencia**

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1.3. Ejerce Supervisión:**

UNIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOSTENIBLE.  
UNIDAD DE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA.  
UNIDAD DE FIDEICOMISOS.

**1.4. Tipo de Unidad:**

SUSTANTIVA

**1.5. Nivel Jerárquico**

DIRECCIÓN GENERAL

**1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel**

(4)

**1.7. Instancias de coordinación en las que participa:**

CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARÍA).  
PRE-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (PRE-CAVT).  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).

**1.8. Relaciones Intra Institucionales**

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Relaciones Inter Institucionales**

Banco Central de Bolivia.  
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.  
Entidad Bancaria Pública.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo.  
Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Entidades del Sector Público.  
Empresas Públicas.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## **2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional**

Coadyuvar con la gestión de la política fiscal que permita el financiamiento del desarrollo nacional, mediante la administración del endeudamiento público (interno y externo) y otras operaciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público.

## **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las Unidades Dependientes.
- b. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de los planes, políticas, estrategias y procedimientos de endeudamiento en el marco del Plan Nacional de Endeudamiento (PNE) y el Programa Anual de Endeudamiento (PAE).
- c. Revisar y aprobar los documentos e informes de las operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- d. Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Interministerial de Deuda Pública – COIDEP.
- e. Dirigir y supervisar la elaboración de información estadística de operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- f. Dirigir y coordinar todas las operaciones necesarias para el pago del servicio de la deuda pública externa a cargo del Tesoro General de la Nación - **TGN**, y los pagos internos por concepto de alivio de la deuda externa.
- g. Dirigir y controlar la emisión de los Títulos Valor del TGN, y supervisar el registro en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE – de deuda interna.
- h. Dirigir y supervisar los aportes de capital a Empresas Públicas y a Organismos Financieros Internacionales.
- i. Dirigir y supervisar el registro, seguimiento y pago de las deudas subrogadas por el TGN.
- j. Dirigir y controlar la elaboración del presupuesto de la deuda pública y de otras operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- k. Dirigir y supervisar el pago de las cuotas de membresía a los organismos internacionales en función a la priorización que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- l. Dirigir y supervisar la recuperación de los costos asumidos por el TGN por solicitudes de ampliación de plazo de desembolsos por parte de las entidades ejecutoras.
- m. Remitir a la Dirección General de Contabilidad Fiscal la información sobre los desembolsos de créditos externos a cargo del TGN.
- n. Dirigir y supervisar las transferencias de recursos provenientes de créditos externos y donaciones a Universidades, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- o. Dirigir y coordinar el seguimiento y control de los Fideicomisos constituidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- p. Dirigir, coordinar y evaluar la capacidad de endeudamiento de las empresas estatales e intergubernamentales del nivel central del Estado.
- q. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluar su ejecución trimestralmente.
- r. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

## **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”.
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, o la Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente, y su norma reglamentaria.
- f. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema Integral de Planificación del Estado – SPIE y su norma reglamentaria.
- g. Decreto Ley N° 14379, de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio.
- h. D.S. N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, o la norma del Órgano Ejecutivo que se encuentre vigente.

- i. D.S. N° 21060, de 29 de agosto de 1985, faculta al Tesoro General de la Nación a emitir Notas de Crédito Fiscal.
- j. D.S. N° 25513, de 17 de septiembre de 1999, que autoriza al TGN emitir Bonos del Tesoro en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor para cubrir necesidades de financiamiento.
- k. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- l. Normativa interna del MEFP y aquella reglamentaria que regule el Sistema de Crédito Público.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOSTENIBLE



#### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DEUDA PÚBLICA – COIDEP (SECRETARÍA).  
PRE-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (PRE-CAVT).  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Entidades del Sector Público y Empresas Públicas del Nivel Central del Estado.  
Banco Central de Bolivia.  
Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Gestionar y administrar la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Elaborar el Plan Nacional de Endeudamiento para el análisis de sostenibilidad de deuda y la estrategia de endeudamiento.
- Elaborar el Programa Anual de Endeudamiento para la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) de cada gestión.
- Elaborar y proponer la estrategia de endeudamiento.
- Efectuar informes y/o ayudas memorias de análisis de la deuda pública interna y externa.
- Realizar el Análisis de Sostenibilidad de la Deuda Pública.
- Proporcionar información sobre el estado de deuda interna y otras variables para el Comité de

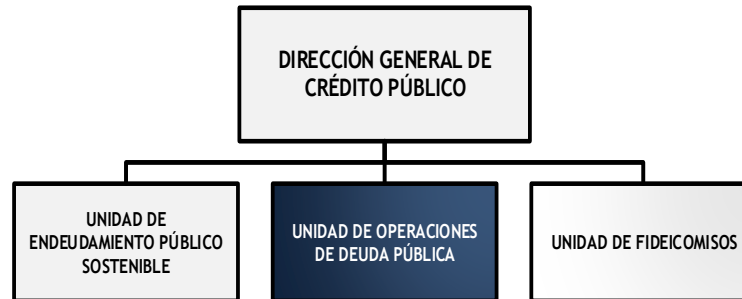
- Administración de Valores del Tesoro (CAVT).
- g. Realizar la evaluación financiera de nuevas propuestas de financiamiento.
  - h. Generar documentos de información estadística de la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación.
  - i. Elaborar informes y presentaciones de deuda pública, sobre el estado y el servicio de la deuda.
  - j. Evaluar la capacidad de endeudamiento de las empresas estatales del nivel central y estatal intergubernamental. Y efectuar la evaluación que determine la incapacidad de pago de las empresas públicas del nivel central del Estado.
  - k. Evaluar las solicitudes de subrogaciones de deuda por parte del Tesoro General de la Nación.
  - l. Efectuar operaciones con títulos valores del Tesoro General de la Nación.
  - m. Evaluar instrumentos legales que normen el funcionamiento del Sistema de Crédito Público.
  - n. Elaborar o modificar Convenios Subsidiarios, Resoluciones Multifministeriales y otros documentos para la transferencia de recursos de créditos externos a las entidades ejecutoras.
  - o. Realizar las tareas de la Secretaría Técnica del COIDEP.
  - p. Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad y realizar su evaluación trimestral.
  - q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009 (Artículos 158.I.10 y 322).
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (Artículo 108).
- c. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Ley 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, o la Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente.
- f. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema Integral de Planificación del Estado – SPIE (Artículos del 24 al 26) y su norma reglamentaria.
- g. Ley N°466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública,
- h. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, o la norma del Órgano Ejecutivo que se encuentre vigente.
- i. Decreto Supremo N° 25513, de 17 de septiembre de 1999, que autoriza al TGN emitir Bonos del Tesoro en moneda nacional, moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor para cubrir necesidades de financiamiento.
- j. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- k. Otras Normativas internas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y aquellas reglamentarias que regulen el Sistema de Crédito Público.
- l. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Todas las áreas y unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Banco Central de Bolivia.  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Entidades del Sector Público y Privado.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Atender el servicio de la deuda pública interna y externa del Tesoro General de la Nación, y otras operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Realizar el pago del servicio de la deuda externa e interna a cargo del TGN y su registro presupuestario en el SIGEP.
- b. Registrar la emisión y pago de los Títulos Valor del TGN en el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE.
- c. Realizar el pago de las cuotas de membresía a los organismos internacionales en función a la priorización que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Efectuar pagos y/o aportes de capital a organismos internacionales y empresas nacionales.
- e. Realizar el pago y registro presupuestario de las obligaciones subrogadas por el TGN.
- f. Realizar las regularizaciones presupuestarias de los débitos y abonos en cuentas del TGN por operaciones de Crédito Público.
- g. Elaborar el Plan Anual de Cuotas de Caja (PAC), para la ejecución presupuestaria de las operaciones incorporadas en el presupuesto del TGN a cargo de la Dirección General de Crédito Público.
- h. Realizar modificaciones presupuestarias en el presupuesto de la deuda pública del Tesoro General de la Nación a cargo de la Dirección General de Crédito Público.

- i. Preparar información de la deuda pública a cargo del TGN y de las operaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público y realizar el requerimiento de provisión de fondos para el servicio de la deuda interna.
- j. Elaborar liquidaciones y recuperar costos asumidos por el TGN por solicitudes de ampliación de plazo de desembolsos por parte de las entidades ejecutoras.
- k. Efectuar el registro y control de las recuperaciones emergentes de diferenciales y condonaciones de crédito externos.
- l. Realizar el seguimiento de los desembolsos de créditos externos cuyo proveedor de fondos es el TGN, en los registros del Sistema de Gestión y Análisis de Deuda - SIGADE, para su remisión a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
- m. Realizar transferencias de recursos provenientes de créditos externos y donaciones a Universidades, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- n. Elaborar el presupuesto de la deuda pública a cargo del Tesoro General de la Nación y de otras operaciones de la Dirección General de Crédito Público.
- o. Emitir Notas de Crédito Fiscal a través del SIGEP.
- p. Elaborar el Plan Anual de Operaciones de la unidad y evaluar su ejecución de manera trimestral.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en la ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, que establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de las empresas públicas del nivel central del Estado deberá emitir Certificados Representativos de Participación de Capital.
- d. Ley del Presupuesto General del Estado que se encuentre vigente, y su norma reglamentaria.
- e. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- f. Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, aprueba la Norma Básica del Sistema de Crédito Público.
- g. Resolución Ministerial N° 282, de 22 de junio de 2008, autoriza a la DGCP aperturar libretas transitorias en la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera.
- h. Contratos de Préstamos, Decreto Supremo y Ley, que regulan los créditos externos con organismos financieros.
- i. Convenios Subsidiarios, suscritos con las entidades ejecutoras beneficiarias, estableciendo obligaciones y condiciones bajo las cuales se transfieren los recursos de crédito al beneficiario.
- j. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE FIDEICOMISOS



#### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(3)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

#### Relaciones Inter Institucionales

Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo.  
Entidad Bancaria Pública.  
Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
Otras Entidades del Sector Público

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar la constitución, seguimiento y control de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como coadyuvar con la asignación oportuna de recursos a entidades públicas para la constitución de fideicomisos.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Analizar Proyectos de Decretos Supremos de constitución o modificación de fideicomisos Públicos.
- Elaborar y analizar contratos y/o adendas a contratos de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Evaluar informes de rendición de cuentas de los fiduciarios de fideicomisos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y efectuar informes y recomendaciones.
- Verificar y solicitar el registro presupuestario de desembolsos y reembolsos de recursos de fideicomisos.
- Conciliar con los fiduciarios los saldos de fideicomisos constituidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- f. Solicitar información financiera de fideicomisos constituidos por otras entidades públicas.
- g. Elaborar el Plan Operativo Anual-POA de la Unidad y evaluar su ejecución de manera trimestral.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Ley N°211, de 23 de diciembre de 2011, que aprueba la Ley del Presupuesto General del Estado de la gestión 2012 (Artículo 7), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- b. Ley N°396, de 26 de agosto de 2013, que aprueba la modificación del Presupuesto General del Estado 2013 (Artículo 15), o la Ley vigente del Presupuesto General del Estado.
- c. Ley N°393, de 21 de agosto de 2013, que regula las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros.
- d. Decreto Ley N°14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio (Artículo 1409 – Artículo 1427).
- e. Decreto Supremo N°29894, de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- f. Decreto Supremo N°2644, de 30 de diciembre de 2015, que reglamenta el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2016 (Artículo 24), o Decreto Supremo vigente que reglamenta el Presupuesto General del Estado.
- g. Resolución Suprema N°218041, de 29 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- h. Reglamento de Fideicomiso, de enero 2012, emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que establece los requisitos para la apertura de la sección de fideicomiso en entidades de intermediación financiera.
- i. Decretos Supremos que autorizan la constitución y modificación de Fideicomisos Públicos.
- j. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES**



### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FINANZAS TERRITORIALES  
UNIDAD DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Planificación.  
Dirección General de Asuntos Administrativos.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales, Indígena Originario Campesinos.  
Universidades Públicas.  
Ministerio de Autonomías.  
Entidad Bancaria Pública.  
Banco Central de Bolivia.  
Instituto Nacional de Estadísticas.  
Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.  
Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Coadyuvar a la generación de información fiscal y a la formulación de lineamientos de tesorería y endeudamiento para la administración sostenible de los recursos públicos de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Planificar y coordinar la ejecución de objetivos y funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.
- Supervisar y coordinar la ejecución del Programa Operativo Anual de la Dirección General de

- Administración y Finanzas Territoriales.
- c. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las Unidades Dependientes.
  - d. Dirigir la formulación de lineamientos de tesorería y endeudamiento para la administración sostenible de los recursos públicos de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - e. Supervisar y coordinar la elaboración y/o actualización de la normativa relacionada al seguimiento y control a las finanzas territoriales y a la administración de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, y generación de información financiera y fiscal del Sector Público No Financiero.
  - f. Dirigir la generación y difusión de información de Cifras Fiscales del Sector Público No Financiero, ejecución de operaciones de tesorería e información de deuda de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - g. Dirigir y controlar el diseño e implementación de sistemas informáticos para la generación de cifras fiscales, ejecución de operaciones de tesorería y generación de información de deuda de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - h. Supervisar la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - i. Dirigir y controlar el diseño e implementación de instrumentos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
  - j. Supervisar y controlar el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
  - k. Supervisar y controlar la recopilación, validación y consolidación de las Cifras Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y del resto del Sector Público No Financiero.
  - l. Supervisar y controlar la Programación Financiera de las Entidades Públicas más representativas del Sector Público No Financiero.
  - m. Supervisar y controlar el seguimiento al Resultado Fiscal de los grupos institucionales del Sector Público No Financiero.
  - n. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas relacionadas a: Apertura, Cierre y Modificación de Cuentas Corrientes Fiscales, Inmovilización de Recursos de Cuentas Corrientes Fiscales y/o Suspensión de Firmas Autorizadas y Habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales.
  - o. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de Órdenes de Pago, Débitos Automáticos y Débitos Directos a Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o a favor de las mismas.
  - p. Dirigir y controlar la ejecución de operaciones de tesorería de Transferencias de Recursos a Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o entre las mismas.
  - q. Supervisar las gestiones para la atención y resolución de Conflictos de Gobernabilidad de Entidades Territoriales Autónomas y Conflictos de Titularidad de Universidades Públicas.
  - r. Dirigir la vigilancia de las operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
  - s. Ejecutar las operaciones del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y hacer seguimiento periódico al mismo.
  - t. Supervisar la administración de Fondos de Garantía y Cuentas de Previsión.
  - u. Supervisar la reliquidación del Fondo de Compensación Departamental.
  - v. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- d. Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública.
- g. Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- h. Ley N° 2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia,

- j. Decreto Supremo N° 29141, de 30 de mayo de 2007, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero,
- k. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno.
- l. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- m. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- n. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales y otras disposiciones jurídicas en el marco de sus competencias.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS FINANZAS TERRITORIALES**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Planificación.  
Dirección General de Asuntos Administrativos.  
Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos.  
Universidades Públicas.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Entidad Bancaria Pública.  
Banco Central de Bolivia.  
Fondo Nacional de Desarrollo Regional.  
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.  
Servicio Nacional de Patrimonio del Estado.  
Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas de Entidades Territoriales Autónomas.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Controlar y monitorear las finanzas de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas a objeto de preservar la disciplina, sostenibilidad y responsabilidad fiscal y financiera.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Formular y proponer lineamientos de Política Fiscal en materia de endeudamiento para Entidades Territoriales Autónomas.
- b. Diseñar e implementar instrumentos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
- c. Desarrollar normativa para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
- d. Implementar y realizar seguimiento al Programa de Desempeño Institucional y Financiero.
- e. Desarrollar e implementar metodologías para el Análisis de Desempeño Fiscal Financiero e Institucional de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- f. Diseñar e implementar sistemas informáticos para el control y seguimiento a las finanzas territoriales.
- g. Registrar el Inicio de Operaciones de Crédito Público de las Entidades Territoriales Autónomas y sus Empresas Públicas.
- h. Generar y difundir información fiscal sobre las operaciones de control y seguimiento a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- i. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- j. Ejecutar las operaciones del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y hacer seguimiento periódico al mismo.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y normativa legal vigente.

### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez",
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental,.
- d. Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria,.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- f. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública,.
- g. Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales,
- h. Ley N°2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Decreto Supremo N°29141, de 30 de mayo de 2007, de creación del Programa de Desempeño Institucional y Financiero,
- j. Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado
- k. Decreto Supremo N°29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia,
- l. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- m. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno,.
- n. Normas Básicas de Tesorería y Crédito Público.
- o. Normativa relacionada con la Administración de las Finanzas Territoriales.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE OPERACIONES E INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TERRITORIALES

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

NINGUNA.

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Contabilidad Fiscal.  
Dirección General de Sistemas y Gestión de Información Fiscal.  
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
Dirección General de Planificación.  
Dirección General de Asuntos Administrativos.  
Todas las Áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos.  
Universidades Públicas.  
Banco Central de Bolivia.  
Instituto Nacional de Estadísticas.  
Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.  
Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas.  
Organismos Multilaterales.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Generar y monitorear información de las Cifras Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y del resto del Sector Público No Financiero, gestionar y/o ejecutar las solicitudes de operaciones de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, y formular lineamientos para la implementación de tesorerías a nivel territorial.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Recopilar y validar la información financiera y fiscal de las Entidades Territoriales Autónomas y del Sector Público no Financiero.
- b. Consolidar y generar las cifras fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y del resto del Sector Público No Financiero.
- c. Difundir información financiera y fiscal de las Entidades Territoriales Autónomas y el resto del Sector Público No Financiero.
- d. Diseñar e implementar sistemas informáticos para la generación de cifras fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y el resto del Sector Público No Financiero.
- e. Proyectar el comportamiento financiero de las Entidades Públicas más representativas del Sector Público No Financiero.
- f. Realizar seguimiento al resultado fiscal de los grupos institucionales del Sector Público No Financiero.
- g. Desarrollar normativa para la recopilación y registro de información financiera y fiscal de las Entidades Territoriales Autónomas y del Sector Público no Financiero.
- h. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- i. Ejecutar operaciones de tesorería de Apertura, Cierre y Modificación de Cuentas Corrientes Fiscales a requerimiento de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- j. Gestionar y/o ejecutar las operaciones de tesorería de Inmovilización de recursos de Cuentas Corrientes Fiscales y/o Suspensión de Firmas Autorizadas de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- k. Gestionar y/o ejecutar las operaciones de tesorería de Habilitación de Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- l. Ejecutar operaciones de tesorería de Órdenes de Pago, Débitos Automáticos y Débitos Directos a Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o a favor de las mismas.
- m. Ejecutar operaciones de tesorería de Transferencias de Recursos a Cuentas Corrientes Fiscales de Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, o entre las mismas.
- n. Gestionar la atención y resolución de Conflictos de Gobernabilidad de Entidades Territoriales Autónomas y Conflictos de Titularidad de Universidades Públicas.
- o. Vigilar la atención de operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
- p. Desarrollar normativa para operaciones de tesorería y prestación de servicios financieros a las Universidades Públicas y Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresa Públicas.
- q. Formular lineamientos para la implementación de tesorerías a nivel territorial.
- r. Constituir y administrar Fondos de Garantía y Cuentas de Previsión.
- s. Calcular la reliquidación del Fondo de Compensación Departamental.
- t. Coadyuvar en la capacitación y difusión del Sistema de Tesorería y Crédito Público a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- u. Generar y difundir información de tesorería de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.
- v. Ejecutar las operaciones del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales asignadas, y realizar una evaluación trimestral.
- w. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente

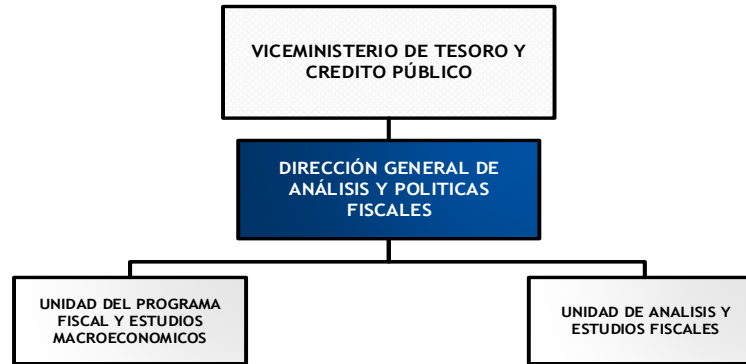
### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- d. Ley N°331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública.,
- e. Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria,
- f. Ley N°2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000.
- g. Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales

- h. Ley N°2296, de 20 de diciembre de 2001, de Gastos Municipales.
- i. Ley N°777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado
- j. Ley N°3058, de 18 de julio de 2004, de Hidrocarburos,
- k. Ley N°393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.
- l. Ley N°540, de 25 de junio de 2014, de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal,
- m. Ley N°017, de 24 de mayo de 2010, Transitoria para el Funcionamiento de Entidades Territoriales Autónomas,
- n. Ley N°060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y Azar,
- o. Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- p. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- q. Decreto Supremo N°27848, de 12 de noviembre de 2004, Reglamento de Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales,.
- r. Decreto Supremo N°0913, de 15 de julio de 2015, de Asignación de Recursos del Programa Bolivia Cambia
- s. Decreto Supremo N°28421, de 21 de octubre de 2005, de Reglamentación a la Ley de Hidrocarburos,
- t. Decreto Supremo N°29565, de 14 de mayo de 2008, de Asignación de Recursos a Mancomunidades,.
- u. Decreto Supremo N°1841, de 18 de diciembre de 2013, que Reglamenta la Prestación de Operaciones y Servicios Financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública en sus diferentes Niveles de Gobierno
- v. Decreto Supremo N°29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- w. Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General del Estado (anual).
- x. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS FISCALES**



#### 1.2. Dependencia

**VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO**

#### 1.3. Ejerce Supervisión:

UNIDAD DEL PROGRAMA FISCAL Y ESTUDIOS MACROECONÓMICOS.  
UNIDAD DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS FISCALES.

#### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

#### 1.5. Nivel Jerárquico

DIRECCIÓN GENERAL

#### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(4)

#### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

GRUPO MACROECONÓMICO.  
COMITÉ DE POLÍTICA MONETARIA Y CAMBIARIA.  
COMITÉ DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (COMA).  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).

#### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
Dirección General de Crédito Público.  
Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### Relaciones Inter Institucionales

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  
Banco Central de Bolivia.  
Instituto Nacional de Estadística.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Aduana Nacional de Bolivia.  
Fondo Monetario Internacional.  
Otros Organismos de Cooperación Internacional.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Dirigir y supervisar la elaboración, análisis y monitoreo de la política fiscal, monetaria y cambiaria, que permiten precautelar la sostenibilidad fiscal y financiera nacional de acuerdo a lo establecido en el Programa Fiscal Financiero.

### **3. Funciones y Atribuciones Específicas**

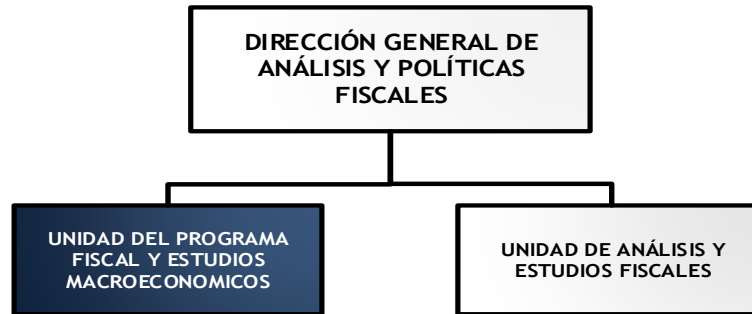
- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas operativas y administrativas de las unidades dependientes.
- b. Dirigir el diseño y formulación de las políticas macroeconómicas y presentar propuestas de las mismas al Despacho del Viceministro de Tesoro y Crédito Público.
- c. Dirigir y supervisar la formulación, seguimiento y análisis de las políticas fiscales en coordinación con los demás Viceministerios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y otras entidades del sector público.
- d. Dirigir la realización del análisis de impacto de las políticas fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno en el Programa Fiscal Financiero.
- e. Dirigir y controlar el seguimiento de la ejecución del Programa Fiscal Financiero en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- f. Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de propuestas de políticas monetaria y cambiaria, en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- g. Dirigir la recopilación de información estadística y elaboración de documentos de investigación sobre el comportamiento de la macroeconomía.
- h. Dirigir la elaboración de documentos de investigación de políticas relacionadas con sectores económicos específicos.
- i. Dirigir la publicación de estadísticas de finanzas públicas y económicas.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual y evaluarlo trimestralmente.
- k. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente

### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 031, de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" (Artículo 115, párrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan General de Desarrollo Económico Social y Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado-Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- f. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo
- g. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h. Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: **UNIDAD DEL PROGRAMA FISCAL Y ESTUDIOS MACROECONÓMICOS**



### 1.2. Dependencia

**DIRECCIÓN GENERAL ANÁLISIS Y ESTUDIOS MACROECONOMICOS**

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel:

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

GRUPO MACROECONÓMICO  
COMITÉ DE POLÍTICA MONETARIA Y CAMBIARIA.  
COMITÉ DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (COMA).  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES DEL TESORO (CAVT).

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro.  
Dirección General de Crédito Público.  
Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.  
Todas áreas y Unidades Organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos  
Banco Central de Bolivia  
Instituto Nacional de Estadística  
Servicio de Impuestos Nacionales  
Aduana Nacional de Bolivia  
Fondo Monetario Internacional  
Otros Organismos de Cooperación Internacional.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Realizar el análisis y seguimiento de las políticas fiscales, monetarias y cambiarias, de acuerdo a lo establecido en el Programa Fiscal Financiero.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- Diseñar políticas macroeconómicas y presentar propuestas de las mismas.
- Realizar el seguimiento y análisis de las políticas fiscales en coordinación con otras entidades del sector público.

- c. Efectuar el análisis del impacto de las políticas fiscales propuestas e implementadas por el gobierno en el Programa Fiscal Financiero.
- d. Elaborar propuestas de políticas monetaria y cambiaria, en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- e. Elaborar el Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal Financiero en coordinación con el Banco Central de Bolivia.
- f. Realizar el análisis y seguimiento mensual de las cifras fiscales del Programa Fiscal Financiero.
- g. Elaborar documentos de análisis e investigación de la coyuntura económica y sobre el comportamiento de la macroeconomía.
- h. Elaborar proyecciones macrofiscales.
- i. Realizar el análisis de datos y construcción de modelos econométricos acerca del comportamiento de la economía del Estado.
- j. Informar y elaborar presentaciones, ayudas memoria y otros trabajos de exposición sobre el análisis técnico en temáticas fiscales y macroeconómicas.
- k. Elaborar estadísticas acerca de las Finanzas Públicas, para su publicación.
- l. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y evaluar su ejecución periódicamente.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (Artículo 115 parágrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan General de Desarrollo Económico Social.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado- Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- f. Ley del Presupuesto General del Estado de cada año.
- g. D.S. N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo
- h. D.S. N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- i. D.S. N° 26237, Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- j. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

## 1. Identificación

### 1.1. Nombre del Área o Unidad Organizacional: UNIDAD DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS FISCALES



### 1.2. Dependencia

DIRECCIÓN GENERAL ANÁLISIS Y POLITICAS FISCALES

### 1.3. Ejerce Supervisión:

NINGUNA

### 1.4. Tipo de Unidad:

SUSTANTIVA

### 1.5. Nivel Jerárquico

JEFATURA DE UNIDAD

### 1.6. Número de Áreas o Unidades del Mismo Nivel

(2)

### 1.7. Instancias de coordinación en las que participa:

GRUPO MACROECONÓMICO

### 1.8. Relaciones Intra Institucionales

Dirección General de Crédito Público.  
Unidad de Comunicación Social.  
Todas las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Relaciones Inter Institucionales

Ministerios del Órgano Ejecutivo Central.  
Ministerio de Planificación del Desarrollo.  
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  
Instituto Nacional de Estadística.  
Banco de Desarrollo Productivo.  
Servicio de Impuestos Nacionales.  
Aduana Nacional de Bolivia.  
Unidad de Análisis y Políticas Sociales y Económicas.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.  
Fondo Monetario Internacional.  
Otros Organismos de Cooperación Internacional.

## 2. Objetivo de la Unidad o Área Organizacional

Participar activamente en las estrategias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, otorgando insumos, asesoramiento y herramientas de análisis fiscal y económico, con informes, ayudas memoria, presentaciones y estudios técnicos, en las diversas temáticas; brindando apoyo en la elaboración de políticas y estrategias fiscales que permitan promover la sostenibilidad fiscal.

## 3. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Elaborar el análisis de las estadísticas económicas de los sectores fiscal, monetario, financiero, externo, real y social, en el ámbito nacional e internacional, para su publicación por parte de la Unidad de Análisis y

- Estudios Fiscales, en el marco de la transparencia.
- b. Elaborar documentos de investigación, presentaciones, ayudas memoria y otros trabajos de exposición de análisis técnico en temáticas fiscales y económicas.
  - c. Elaborar indicadores fiscales y económicos.
  - d. Realizar el monitoreo y seguimiento de indicadores fiscales y económicos, nacionales e internacionales.
  - e. Procesar y analizar la información de los sectores fiscal, monetario, financiero, externo, real y social, en el ámbito nacional e internacional.
  - f. Realizar análisis de escenarios de política fiscal y su coordinación con las políticas cambiaria y monetaria.
  - g. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y evaluar su ejecución periódicamente.
  - h. Desempeñar otras funciones asignadas por instancias superiores, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

#### **4. Marco Normativo**

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N°031 de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (Artículo 115, parágrafo I) establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá establecer límites fiscales globales.
- c. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d. Plan de Desarrollo Económico Social.
- e. Ley del Presupuesto General del Estado- Gestión 2011 (Artículo 40 Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.
- f. Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- g. Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- i. Otras disposiciones jurídicas en el marco de su competencia.

# Anexos

## **ANEXO 1**

Las leyes, decretos ley y decretos supremos que regularon la existencia de la Estructura del Órgano Ejecutivo (anteriormente Poder Ejecutivo) y del Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se detallan a continuación:

- 1) Ley de Organización Provisional del Poder Ejecutivo de 19 de junio de 1826 fue la primera normativa en la República, en que se denomina Ministerio de Hacienda.
- 2) Ley de Organización Política de 3 de diciembre de 1888, se mantiene como Ministerio de Hacienda.
- 3) Decreto Ley General de Bases del Poder Ejecutivo N° 9195, de 30 de abril de 1970, cambia su denominación Ministerio de Finanzas.
- 4) Decreto Ley de Organización y Administración del Poder Ejecutivo 10460 de 12 de septiembre de 1972 – LOAPE, se mantiene como Ministerio de Finanzas.
- 5) Ley de Ministerios N° 1493, de fecha 17 septiembre de 1993 y Decreto Supremo N° 23660 [1] del 12 de octubre de 1993 (Reglamento de la Ley de Ministerios), se denomina Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico.
- 6) Decreto Presidencial N° 23897 en fecha 24 de noviembre de 1994, deroga el Decreto Supremo N° 23660, separándose en: Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Económico.
- 7) Ley 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), y Decreto Supremo N° 28631 de fecha 9 de marzo de 2006 Reglamentario de la LOPE, donde se ajustan las competencias y funciones del Ministerio de Hacienda.
- 8) Decreto Supremo N° 29894 de 7 febrero de 2009 (DOE), Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, que cambia la denominación de la entidad, a Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ajusta sus atribuciones.

## **ANEXO 2**

### **DECRETO SUPREMO 29894,**

**ARTÍCULO 14.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMUNES DE MINISTRAS O MINISTROS).**- Las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado Plurinacional tienen las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno.
- 2) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.
- 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.
- 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.
- 5) Proponer proyectos de decretos supremos y suscribirlos con la Presidenta o el Presidente del Estado.
- 6) Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.
- 7) Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que le soliciten.
- 8) Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.
- 9) Promover e implementar, en coordinación con los movimientos sociales, políticas públicas y actividades de evaluación y control de la gestión pública.
- 10) Proporcionar información del uso de recursos a quien solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna.
- 11) Crear y/o implementar espacios específicos y permanentes para la participación social y el control social de la gestión pública en los Ministerios y en todas las demás instituciones públicas, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 12) Garantizar, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, el respeto al carácter plurinacional y de género en la designación de las servidoras y servidores públicos de todas las instituciones estatales.
- 13) Participar en las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros del Estado Plurinacional y en otros consejos o instancias de coordinación.
- 14) Elaborar el proyecto de presupuesto de su Ministerio, concurrir a la elaboración del Presupuesto General de la Nación y rendir cuentas de su ejecución.
- 15) Firmar decretos supremos y refrendar las resoluciones supremas relativas a su despacho.
- 16) Proponer a la Presidenta o al Presidente del Estado Plurinacional, en el área de su competencia, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
- 17) Designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.
- 18) Elevar ante la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional la memoria y cuenta anual de su Ministerio.
- 19) Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados.
- 20) Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos del pueblo.
- 21) Participar en la elaboración de la estrategia nacional de desarrollo.
- 22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en

- coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.
- 23) Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.
  - 24) Incluir en los procesos de planificación y gestión pública a todas las nacionalidades del Estado Plurinacional.
  - 25) Crear Unidades Desconcentradas territorialmente, según los requerimientos y atención que el Gobierno deba brindar de acuerdo a temáticas específicas que así lo precisen, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Las Ministras y los Ministros de Estado dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras y se constituyen en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

### **ANEXO 3**

#### **DECRETO SUPREMO 29894**

#### **ARTÍCULO 15 (FUNCIONES COMUNES DE VICEMINISTROS DEL ESTADO PLURINACIONAL).**

Las Viceministras y Viceministros del Estado Plurinacional, en el área de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado Plurinacional, tienen las siguientes funciones comunes:

- 1) Planificar las actividades de su área, en coordinación con los demás Viceministros.
- 2) Desarrollar sus responsabilidades y funciones específicas en el marco de las directrices establecidas por el Ministro del área.
- 3) Ejecutar una gestión eficiente y efectiva, de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables a las materias bajo su competencia.
- 4) Cumplir y hacer cumplir los objetivos institucionales.
- 5) Promover el desarrollo normativo, legal y técnico, así como el desarrollo de la gestión y difusión de los temas y asuntos comprendidos en su área.
- 6) Formular, coordinar, dirigir y difundir políticas públicas, planes y programas, por delegación del Ministro, de manera concertada con los demás viceministros y, de acuerdo con las políticas del Gobierno.
- 7) Coordinar las acciones con otras entidades, instituciones u Órganos del Estado, en el área de su competencia.
- 8) Apoyar a los Ministros en la negociación de acuerdos, convenios y otros en el ámbito de su competencia.
- 9) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la cooperación técnica y financiera para el desarrollo de programas y proyectos en sus respectivas áreas.
- 10) Refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- 11) Tramitar y resolver, en grado de apelación, las acciones y recursos administrativos que fueren interpuestos en relación con asuntos comprendidos en su área de competencia.
- 12) Designar, promover y remover, por delegación expresa del Ministro, al personal de su área, de conformidad con las normas establecidas para la administración de personal en el sector público.
- 13) Cumplir con las tareas que le encomiende o delegue el Ministro.

#### **APARTADO II**

Las Viceministras y los Viceministros de Estado dependen directamente de la Ministra o Ministro, y asumen la responsabilidad de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras

#### **ANEXO 4**

#### **DECRETO SUPREMO 29894**

#### **ARTÍCULO 120.-**

**APARTADO I (FUNCIONES COMUNES DE LOS DIRECTORES GENERALES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PLANIFICACIÓN) (Directores de apoyo directo al Ministro)** de la estructura central de los Ministerios, se sujetarán a la siguiente reglamentación general:

- a) Ejercerán sus funciones bajo dependencia directa del Ministro.
- b) Apoyarán transversalmente en sus funciones a toda la estructura central del Ministerio.
- c) En la estructura central no deberán existir funciones paralelas a las que ejercen los Directores Generales de: Planificación, Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos, Unidades de Auditoría Interna y Transparencia que no estén incorporadas, supervisadas o desconcentradas por éstos, salvo las expresamente establecidas en el siguiente inciso.
- d) Los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos de la estructura central podrán desconcentrar, excepcionalmente, funciones en los siguientes casos, previa autorización del Ministro:
  - En los Viceministerios que lo requieran por la naturaleza especializada o cuenten con financiamiento directo.
  - Cuando alguna instancia no se encuentre ubicada físicamente en la oficina central del Ministerio.
  - Cuando por estipulaciones de un convenio internacional, programa o proyecto con financiamiento externo, deba mantener una unidad propia.

#### **APARTADO II (FUNCIONES COMUNES DE LOS DIRECTORES FUNCIONALES)**

**COMENTARIO:** Representan los Directores Generales de los Viceministerios.

Los Directores Generales funcionales tendrán las siguientes funciones comunes, en el área de su competencia:

- a) Ejecutar los planes, programas diseñados y aprobados por su ministerio y el Órgano Ejecutivo.
- b) Apoyar las funciones del Viceministro.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas de su área.
- d) Cumplir y llevar adelante la ejecución de sus funciones.
- e) Coordinar, cuándo fuese necesario, el desarrollo de sus funciones con las entidades del Órgano Ejecutivo en el ámbito nacional, departamental y local.
- f) Informar sobre el desarrollo de sus funciones.
- g) Coordinar con los directores generales del Viceministerio en su área, las actividades que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- h) Reemplazar interinamente al Viceministro cuando viaje al exterior, esté impedido o renuncie, mediante resolución correspondiente.
- i) Cumplir con las tareas que le encomiende o delegue el Viceministro de su área.

**APARTADO III.** Las funciones específicas de cada uno de los directores generales, jefes de unidad y demás funcionarios, serán detalladas en los respectivos manuales de organización y funciones de los Ministerios.

## **ANEXO 5**

### **DECRETO SUPREMO 29894**

**ARTÍCULO 121, FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN.**- En cada Ministerio se creará una Dirección General de Planificación, a cargo de una Directora o Director General, con dependencia directa de la Ministra o Ministro y tiene como principales funciones:

- a) Coordinar y articular los procesos de planificación estratégica y operativa, el seguimiento y la evaluación con los Viceministerios y las entidades bajo tuición o dependencia del Ministerio.
- b) Articular la formulación y gestión de programas y proyectos, en función a sus planes sectoriales de desarrollo y políticas intersectoriales.
- c) Verificar que sus programas y proyectos estén alineados a los objetivos estratégicos de sus Planes Sectoriales de Desarrollo, previa a la aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio.
- d) Implantar los sistemas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en concordancia con las directrices del Sistema de Planificación Integral Estatal, y en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- e) Elaborar y administrar la información referente a la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos.

### **ARTÍCULO 122,**

**APARTADO I, FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (Específicas del área).** La Dirección General de Asuntos Administrativos tiene las siguientes funciones:

- a) Es responsable de dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central del ministerio, en el marco de la normativa legal vigente.
- b) Desarrollar, implementar y supervisar la aplicación de los sistemas financieros y no financieros establecidos en las normas de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Prestar asistencia técnica en el ámbito de su competencia, cuando sea requerida.
- d) Asesorar y apoyar en asuntos administrativos al Ministro, Viceministros y demás estructura.
- e) Emitir resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia.
- f) Asumir la representación en temas administrativos y financieros de la estructura central del ministerio.
- g) Ejecutar las funciones y tareas delegadas por el Ministro.
- h) Elaborar y presentar los estados financieros auditados en cumplimiento a normas legales vigentes.
- i) Dirigir la organización y supervisar la biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del ministerio.

**APARTADO II** El Director General de Asuntos Administrativos podrá tener bajo su dependencia las siguientes unidades:

- **Unidad Financiera**, responsable de implementar los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Tesorería y Crédito Público.
- **Unidad Administrativa**, responsable de la aplicación, difusión y ejecución operativa de los Sistemas de Organización Administrativa y Administración de Bienes y Servicios. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Ministerio.
- **Unidad de Recursos Humanos**, responsable de la implementación del Sistema de Administración de Personal.

**APARTADO III.** Cada ministerio podrá crear nuevas unidades o fusionar las existentes, mediante resolución ministerial, previa justificación técnica y legal, dentro de los límites presupuestarios asignados al ministerio. En el caso de fusiones, se reasignarán funciones establecidas dentro de la estructura de la Dirección General.

## **ANEXO 6**

### **DECRETO SUPREMO 29894,**

### **ARTÍCULO 123, FUNCIONES DEL DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (Específicas del área)**

**APARTADO I** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoramiento especializado al Ministro, Viceministros y demás componentes de la estructura central del ministerio.
- b) Apoyar en las tareas de desarrollo normativo jurídico de competencia del ministerio.
- c) Registrar y archivar las resoluciones ministeriales y toda otra documentación, así como organizar las fuentes de información legal.
- d) Coordinar y supervisar la función y gestión jurídica del ministerio.
- e) Proyectar las resoluciones de los recursos que conozca el ministerio y emitir informe fundado sobre su procedencia y mérito.

**APARTADO II.** El Director General de Asuntos Jurídicos podrá tener bajo su dependencia las siguientes unidades:

**a. Unidad de Análisis Jurídico**, que tiene las siguientes funciones básicas:

- Atender todo el tema de análisis jurídico al interior del ministerio.
- Absolver consultas o requerimientos de opinión jurídica.
- Emitir opinión jurídica y recomendar las acciones que se requieran sobre los diversos temas que se presenten en el ministerio.
- Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de reglamento de funcionamiento del ministerio;
- Elaborar proyectos y propuestas de normas legales.

**b. Unidad de Gestión Jurídica**, que tiene las siguientes funciones básicas:

- Atender todo el tema de gestión jurídica al interior y exterior del ministerio.
- Patrocinar y atender los asuntos legales y procesos presentados y tramitados ante el ministerio, o en los que éste sea parte, así como sustanciar los sumarios administrativos del ministerio.
- Elaborar proyectos de resoluciones, contratos y otros instrumentos de carácter jurídico del ministerio.
- Atender y procesar los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

De acuerdo con las competencias y límites presupuestarios, cada ministerio podrá prescindir de estas unidades, reasignando las funciones citadas dentro de la estructura de la dirección general.

**APARTADO V.** Los Directores Generales dependen directamente del Viceministro, con excepción de los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos (Nota de corrección del decreto supremo: también la D.G. de Planificación) que dependen del Ministro, son responsables de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir los reglamentos, instructivos, circulares y órdenes.

**APARTADO VI.** Los Jefes de Unidad dependen directamente del Director General, son responsables de la ejecución de las tareas técnicas y administrativas correspondientes a su unidad, de conformidad con los reglamentos, el manual de organización y funciones establecido para cada Ministerio o institución.

## **ANEXO 7**

### **DECRETO SUPREMO 29894,**

**ARTÍCULO 124 (UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA).**- En cada ministerio se creará una unidad de auditoría interna, a cargo de un Jefe de Unidad, cuya dependencia es directa del Ministro, sus funciones y atribuciones se sujetarán a lo establecido por las normas de Administración y Control Gubernamentales. Depende directamente del Ministro.

**ARTÍCULO 125 (UNIDAD DE TRANSPARENCIA).**- En cada Ministerio se creará una Unidad de Transparencia a cargo de un Jefe de Unidad bajo la dependencia directa del Ministro. Se encargará de transparentar la gestión pública del Ministerio. Tendrá un nivel de coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Nota: Antes Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción). Sus funciones son:

- a) Asegurar el acceso a la información pública del respectivo Ministerio.
- b) Promover la ética de los servidores públicos del respectivo Ministerio.
- c) Desarrollar mecanismos para la implementación del control social.
- d) Velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros.

Con la **ley 974 del 04 de Septiembre del 2017** se cambia la **denominación a Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción**, así como las funciones de dicha unidad.

### **ARTÍCULO 126 (APOYO FUNCIONAL)**

**APARTADO I.** Los Ministros podrán contar con una estructura de apoyo directo para el desarrollo de sus funciones, integrada por:

- a. Jefe de Gabinete.**- Cargo de libre nombramiento con el nivel salarial de jefe de unidad, coordinará la agenda del Ministro, efectuará el seguimiento de las minutas de comunicación y peticiones de informe formuladas por el Órgano Legislativo. Supervisará la recepción y despacho de la correspondencia del Ministro. Coordinará las relaciones públicas y protocolo del ministerio.
  
- b. Jefe de la Unidad de Comunicación Social.**- Cargo de libre nombramiento con el nivel salarial de jefe de unidad, coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social, brindando apoyo informativo al Ministro, viceministros, directores generales y jefes de unidad. Difundirá las actividades del Ministerio y sus instituciones dependientes. Coordinará las relaciones del Ministerio con los medios de prensa (comunicación). Analizará, registrará y sistematizará la información referida al Ministerio.

**APARTADO II.** Se podrá crear otros cargos de libre nombramiento, de acuerdo con los requerimientos del Ministro, los que no podrán exceder de dos (2), según los límites presupuestarios de la entidad.